



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

5 de marzo de 2015

Número 44

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisora de Área Funcional, en la plantilla Orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel. .... 7665

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisora de Unidad, en la plantilla Orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel..... 7666

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 12 de febrero de 2015, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de 2 de febrero de 2015, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor General de dicha Diputación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional..... 7667

ORDEN de 12 de febrero de 2015, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de 2 de febrero de 2015, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General de dicha Diputación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. .... 7670

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 2 de febrero 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de adhesión de la Comarca Ribera Alta del Ebro al convenio de colaboración suscrito en fecha 11 de octubre de 2013, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Gobierno de Aragón, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática. .... 7673

ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las labores de vialidad invernal en carreteras de la provincia de Huesca..... 7674



ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, para la realización del control integral de acceso a subvenciones (CIAS) a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad Autónoma..... 7677

ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización de prácticas de los estudiantes del master de psicología general sanitaria..... 7681

ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón, para la cesión mutua de materiales digitales destinados a la formación del profesorado..... 7687

ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la promoción de la Gobernanza Local. .... 7690

ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón e IberCaja, para la promoción y difusión del “Programa Carné Familiar” en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 7694

ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la cesión del inventario de senderos de la provincia de Zaragoza y su integración en el inventario de senderos de Aragón. .... 7697

ORDEN de 10 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras, para la puesta en común de vehículos destinados a extinción de incendios forestales..... 7700

ORDEN de 13 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, para la financiación de su funcionamiento. .... 7728

ORDEN de 13 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Española de Ajedrez y la Federación Aragonesa de Ajedrez, para la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de ajedrez..... 7730

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de actividad para la descontaminación de vehículos fuera de uso, y almacenamiento de chatarras y residuos no peligrosos, promovido por Chatarras y Desguaces Jesús Galluza, S.L., en el término municipal de Mas de las Matas (Teruel) (Número Expte INAGA 500301/01/2014/07066)..... 7734

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Calatayud (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Calatayud (Número Expte. INAGA 500201/71H/2014/08679). .... 7737

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Belchite (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Belchite (Número Expte. INAGA 500201/71H/2014/09455)..... 7745



RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Agustín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de San Agustín (Número Expte. INAGA 500201/71H/2014/11206). ..... 7750

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/00739). ..... 7755

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 13 de febrero de 2015 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2015. .... 7761

ORDEN de 16 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2012-2015. .... 7766

**V. Anuncios**

a) Contratación de las Administraciones Públicas

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la formalización de un contrato de concesión de obra pública. .... 7768

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sobres y papeletas de votación en elecciones municipales a celebrar el 24 de mayo de 2015. .... 7769

b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, comunicando propuesta de plazos e importes para el reintegro por pagos indebidos. .... 7771

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, aprobando el reintegro por pagos indebidos. ... 7772

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes. .... 7773

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes. .... 7774

ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes. .... 7775

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Borja, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. .... 7776



ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de La Almunia de Doña Godina, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. .... 7777

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tamarite de Litera, citando a obligados tributarios en paradero desconocido. .... 7778

#### **DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación. .... 7779

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución por la que se acuerda el reintegro de ayudas indebidamente percibidas en expedientes de renta básica de emancipación. .... 7780

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución recaída en expediente de renta básica de emancipación. .... 7781

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de los acuerdos de incoación de expediente de reintegro de ayudas indebidamente percibidas en expedientes de renta básica de emancipación. .... 7782

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del requerimiento de documentación relativa a expedientes de renta básica de emancipación. ... 7784

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, referida a la suspensión cautelar del pago y al requerimiento de documentación en expedientes de renta básica de emancipación. .... 7785

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 18/2015 M. .... 7790

#### **COMARCA DE LOS MONEGROS**

ANUNCIO de la Comarca de Los Monegros, por la que se da publicidad a las bases del XVII Certamen de Relato Corto "Tierra de Monegros". .... 7791

#### **CONSORCIO CAMPUS IBERUS**

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2014, del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus. .... 7793

#### **COMUNIDAD DE REGANTES LA ACEQUIA DE QUINTO**

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes La Acequia de Quinto, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria. .... 7808



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

**RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisora de Área Funcional, en la plantilla Orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel.**

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, del Servicio Aragonés de Salud de fecha 12 de septiembre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 1 de diciembre de 2014), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisora de Área Funcional, en la plantilla Orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

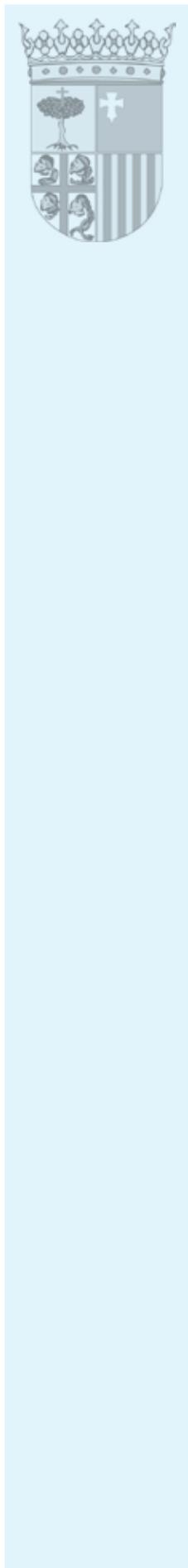
1. Adjudicar el puesto de Supervisora de Área Funcional, plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel, convocado mediante Resolución de esta Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 12 de septiembre de 2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 1 de diciembre de 2014), a

Dña. María Pilar Catalán Edo.

2. El presente nombramiento tendrá efectividad a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Teruel 13 de enero de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente del Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.



**RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2015, de la Gerencia del Sector de Teruel, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisora de Unidad, en la plantilla Orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel.**

Mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Teruel, del Servicio Aragonés de Salud de fecha 1 de octubre de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 1 de diciembre de 2014), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisora de Unidad, en la plantilla Orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y de conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

1. Adjudicar el puesto de Supervisora de Unidad, plantilla orgánica del Hospital Obispo Polanco de Teruel, convocado mediante Resolución de esta Gerencia del Sector de Teruel, de fecha 1 de octubre de 2014 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 235, de 1 de diciembre de 2014), a

Dña. Alicia Lacasa Sánchez.

2. El presente nombramiento tendrá efectividad a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Teruel, 13 de enero de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006). El Gerente del Sector de Teruel, José Manuel Muñoz Calvo.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

**ORDEN de 12 de febrero de 2015, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de 2 de febrero de 2015, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor General de dicha Diputación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

La Excm. Diputación Provincial de Teruel mediante Decreto de su Presidencia número 164, de 2 de febrero de 2015, aprobó las Bases y la convocatoria, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor General de dicha Diputación Provincial, por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Departamento de Política Territorial e Interior, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 d) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto publicar la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Interventor General de esa Excm. Diputación Provincial, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes

#### BASES:

##### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo de Interventor General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A, Subgrupo A1, con el complemento de destino asignado correspondiente al nivel 30 y con el complemento específico de 21.354,24 euros anuales.

##### Segunda.— *Condiciones generales.*

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder ejercer el puesto, en caso de ser nombrado, ser funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría Superior, y no encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en éstas.
- b) Estar destituido en virtud del artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Estar en situación de excedencia voluntaria y no haber transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la mencionada situación.
- d) No encontrarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad legalmente establecidas.

Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En consideración a la naturaleza del sistema de provisión, el nombramiento se realizará discrecionalmente por la Presidencia en atención a los méritos libremente aportados por los aspirantes, pudiendo declararse desierta la convocatoria si así lo considerase oportuno. No obstante, se tendrá en especial consideración la experiencia en otros puestos de trabajo de similares características.

##### Tercera.— *Publicidad.*

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón", y un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".



**Cuarta.— Instancias y documentación.**

Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada Institución (Plaza San Juan 7, de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la instancia se tendrá que indicar el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentra el solicitante y su destino actual.

A la instancia, los aspirantes adjuntarán el currículum vitae correspondiente, donde constarán los títulos académicos, los servicios prestados, los puestos de trabajo ejercidos en la Administración Pública, los estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se quiera aducir, junto a la acreditación documental. No serán valorados los méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de reunir los requisitos legales para participar en la presente convocatoria.

**Quinta.— Entrevista.**

Cualquier aspirante podrá ser convocado para celebrar una entrevista. A estos efectos, la Diputación Provincial de Teruel le comunicará con tres días de antelación, la fecha de la celebración de la misma. Los gastos de desplazamiento no generarán derecho a dietas.

**Sexta.— Resolución.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, después de constatar la concurrencia de los requisitos exigidos en las presentes bases, dictará la correspondiente resolución en el plazo de un mes a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo, en atención a la naturaleza de las funciones de Interventor General, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, órgano al que competen la anotación en el correspondiente registro y la publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado, salvo que sea declarada desierta la convocatoria, entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la misma. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

**Séptima.— Toma de posesión.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el que establece el artículo 23 de dicho Real Decreto.

**Octava.— Normativa supletoria.**

Para todo lo que no prevén estas bases, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Novena.— Impugnación.**

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a quienes participen en esta provisión por el procedimiento de libre designación, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impug-



nados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de febrero de 2015.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUAREZ ORIZ**



**ORDEN de 12 de febrero de 2015, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel de 2 de febrero de 2015, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General de dicha Diputación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

La Excm. Diputación Provincial de Teruel mediante Decreto de su Presidencia número 164, de 2 de febrero de 2015, aprobó las Bases y la convocatoria, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario General de dicha Diputación Provincial, por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría Superior.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Departamento de Política Territorial e Interior, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2 d) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, ha resuelto publicar la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Secretario General de esa Excm. Diputación Provincial, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes

#### BASES:

##### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de libre designación, entre funcionarios con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo de Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, dotado con el sueldo correspondiente al Grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera A, Subgrupo A1, con el complemento de destino asignado correspondiente al nivel 30 y con el complemento específico de 21.359,24 euros anuales.

##### Segunda.— *Condiciones generales.*

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder ejercer el puesto, en caso de ser nombrado, ser funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría Superior, y no encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no ha transcurrido el tiempo señalado en éstas.
- b) Estar destituido en virtud del artículo 148.5 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Estar en situación de excedencia voluntaria y no haber transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la mencionada situación.
- d) No encontrarse incluido en ninguna de las causas de incapacidad legalmente establecidas.

Los requisitos exigidos y, en su caso, los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse siempre en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

En consideración a la naturaleza del sistema de provisión, el nombramiento se realizará discrecionalmente por la Presidencia en atención a los méritos libremente aportados por los aspirantes, pudiendo declararse desierta la convocatoria si así lo considerase oportuno. No obstante, se tendrá en especial consideración la experiencia en otros puestos de trabajo de similares características.

##### Tercera.— *Publicidad.*

Las presentes bases de la convocatoria se publicarán íntegras en el "Boletín Oficial de Aragón", y un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

##### Cuarta.— *Instancias y documentación.*

Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria, se dirigirán a la Ilma.



Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Teruel y se presentarán en el Registro General de la citada Institución (Plaza San Juan, 7, de Teruel), en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la instancia se tendrá que indicar el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentra el solicitante y su destino actual.

A la instancia, los aspirantes adjuntarán el currículum vitae correspondiente, donde constarán los títulos académicos, los servicios prestados, los puestos de trabajo ejercidos en la Administración Pública, los estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se quiera aducir, junto a la acreditación documental. No serán valorados los méritos que no queden debidamente acreditados, en todos sus extremos, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los aspirantes deberán presentar declaración jurada de reunir los requisitos legales para participar en la presente convocatoria.

#### Quinta.— *Entrevista.*

Cualquier aspirante podrá ser convocado para celebrar una entrevista. A estos efectos, la Diputación Provincial de Teruel le comunicará con tres días de antelación, la fecha de la celebración de la misma. Los gastos de desplazamiento no generarán derecho a dietas.

#### Sexta.— *Resolución.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, después de constatar la concurrencia de los requisitos exigidos en las presentes bases, dictará la correspondiente resolución en el plazo de un mes a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo, en atención a la naturaleza de las funciones de Secretario General, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, órgano al que competen la anotación en el correspondiente registro y la publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado, salvo que sea declarada desierta la convocatoria, entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la misma. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

#### Séptima.— *Toma de posesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el que establece el artículo 23 de dicho Real Decreto.

#### Octava.— *Normativa supletoria.*

Para todo lo que no prevén estas bases, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### Novena.— *Impugnación.*

Las presentes bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a quienes participen en esta provisión por el procedimiento de libre designación, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 12 de febrero de 2015.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,  
ANTONIO SUAREZ ORIZ**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**ORDEN de 2 de febrero 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de adhesión de la Comarca Ribera Alta del Ebro al convenio de colaboración suscrito en fecha 11 de octubre de 2013, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Gobierno de Aragón, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/1/0006 el protocolo de adhesión suscrito, con fecha 15 de octubre de 2014, por el Presidente de la Comarca de Ribera Alta del Ebro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO I PROTOCOLO DE ADHESIÓN

En Madrid, a 15 de octubre de 2014.

D. Alfredo Zaldívar Tris, en su calidad de presidente, en representación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro

#### DECLARA:

Que mediante Decreto del Presidente de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro ha acordado, con fecha 10 de octubre de 2014, adherirse al convenio de colaboración suscrito, en fecha 11 de octubre de 2013, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática.

Que la Comarca de la Ribera Alta del Ebro es responsable del fichero denominado SIUSS, y debidamente declarado e inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el número 2141190186

#### MANIFIESTA:

La voluntad de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.



**ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las labores de vialidad invernal en carreteras de la provincia de Huesca.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0026 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 25 de noviembre de 2014, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICACIA EN EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE VIALIDAD INVERNAL EN LAS CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA.**

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 2014.

**REUNIDOS**

D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en virtud de Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2014.

D. Antonio Cosculluela Bergua, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en virtud de Decreto número 2030, de Presidencia, de fecha 19 de noviembre de 2014.

Las partes se reconocen mutua y plena capacidad de obrar para suscribir el presente convenio, y

**EXPONEN**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.13.ª, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de carreteras y otras vías cuyo itinerario transcurra íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

En el ámbito de la Administración autonómica, es el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes el órgano competente en el área material expuesta, en virtud del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, modificado por Decreto 160/2013, de 7 de octubre.

Respecto a la Diputación Provincial de Huesca, hay que significar que esta entidad ejerce competencias en materia de carreteras de su titularidad y de cooperación con los municipios de su ámbito territorial, según establece el artículo 7 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, en relación con los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En este marco competencial, debe destacarse el principio de colaboración que rige las relaciones entre la Administración autonómica y local con el objeto de conseguir una mayor eficacia en la gestión de los servicios. Dicha colaboración está recogida en el artículo 72 de



la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, como uno de los principios generales que han de regir las relaciones de la Comunidad Autónoma con las provincias.

Ante la concurrencia de intereses comunes sobre una materia en la que existen competencias compartidas y concurrentes, como es la seguridad del tráfico en situación de vialidad invernal, es deseo de las Administraciones Públicas intervinientes proceder de forma conjunta para conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa y en la prestación de los servicios públicos relacionados con las carreteras de la provincia de Huesca; servicio de indudable interés general, puesto que su objetivo es garantizar la seguridad en estas vías en determinados periodos del año en los que la climatología adversa constituye un importante factor de riesgo para el tráfico.

En la actualidad, se ha considerado conveniente instrumentar la colaboración entre ambas Administraciones para lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las labores destinadas a garantizar la vialidad invernal de las carreteras en el ámbito expuesto, coordinando la actividad de personal y maquinaria pertenecientes a las Administraciones intervinientes en el convenio en situaciones de necesidad puntuales, incluyendo en las mismas el intercambio de fundentes. En caso de no producirse una situación de este tipo, los equipos de vialidad invernal de ambas Administraciones funcionarán de forma autónoma sin recurrir a lo recogido en el presente convenio.

De acuerdo con las previsiones del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el marco de las competencias respectivas, y la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las citadas Administraciones consideran conveniente y necesario colaborar en esta iniciativa a través de la formalización de un convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y la Diputación Provincial de Huesca, para el intercambio puntual de fundentes en situaciones de necesidad puntual o de urgencia, y el uso coordinado y eficiente de los medios de los que dispone cada uno para la mejora de la vialidad invernal en las carreteras de la provincia de Huesca; todo ello, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, coordinación y ayuda mutua, sin ánimo de lucro, y con el fin de propiciar un mejor servicio a los ciudadanos y una utilización racional de los recursos públicos.

##### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, y la Diputación Provincial de Huesca se comprometen a intercambiar puntualmente, en situaciones de necesidad o de urgencia, y por racionalidad en la ubicación de los depósitos de sal y distribución de la maquinaria necesaria para su extensión, los fundentes necesarios para las tareas de limpieza de nieve en las carreteras.

##### Tercera.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Para el seguimiento, ejecución o interpretación del presente convenio se crea una comisión mixta integrada por cuatro miembros: dos representantes del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, designados por el Subdirector Provincial de Carreteras de Huesca, y dos representantes de la Diputación Provincial de Huesca.

##### Cuarta.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de marzo de 2015, en que se considera finalizada la temporada de vialidad invernal, y se renovará anualmente de forma automática hasta un periodo máximo de cuatro años, salvo declaración expresa en contrario realizada por escrito por cualquiera de las partes antes del 1 de octubre de cada año.

Este convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo o bien por denuncia de una de las partes con un plazo de preaviso de un mes.

##### Quinta.— *Causas de resolución.*

El presente convenio se resolverá en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos recogidos en el mismo, previa denuncia formulada por escrito y con una antelación mínima de tres



meses, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

- b) Por acuerdo unánime de las partes, que deberá constar por escrito.
- c) Por la realización total del objeto previsto.
- d) Por imposibilidad sobrevenida para realizar el objeto previsto.
- e) Por cualquier otra causa establecida en la normativa aplicable.

*Sexta.— Naturaleza del convenio y solución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su objeto está excluido del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos del sector público, conforme a lo previsto en el artículo 4.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión mixta de seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicado.



**ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, para la realización del control integral de acceso a subvenciones (CIAS) a los seguros agrarios de los beneficiarios de su Comunidad Autónoma.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/1/0007 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de octubre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR<**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS Y EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS) A LOS SEGUROS AGRARIOS DE LOS BENEFICIARIOS DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA.**

En Madrid, a 20 de octubre de 2014.

De una parte, el Sr. D. Jaime Haddad Sánchez de Cueto, Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante, ENESA), en virtud del Real Decreto 2024/2011, de 30 de diciembre, por el que se dispone su nombramiento, actuando en representación de la citada entidad, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 18 del Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de diferentes organismos autónomos del Ministerio.

De otra parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, autorizado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 13 de mayo de 2014, según lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Ambas partes, se reconocen la capacidad jurídica suficiente para suscribir este convenio y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Primero.— Que mediante resolución de la Presidencia de ENESA, se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el cual se aprueba el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, en el que se exponen, entre otros, las líneas de ayuda a los seguros agrarios y los porcentajes de subvención aplicables a cada una de dichas líneas.

Segundo.— Que la Orden PRE/126/2012, de 20 de enero, modificada por la Orden PRE/975/2013, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado a la suscripción de los seguros agrarios incluidos en los Planes anuales de Seguros Agrarios Combinados.

Tercero.— Que ENESA, tal como expone el artículo 6 de la orden de bases reguladoras, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, a través de su secretaría general.

Cuarto.— Que de acuerdo con el artículo 7 de dicha orden de bases, ENESA realizará un control que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por la orden, para lo cual podrá celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.



Quinto.— Que para llevar a cabo el ejercicio de sus competencias, ENESA requiere de información residente y gestionada por la Comunidad Autónoma de Aragón. Por ello, es necesario establecer las directrices para la colaboración administrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y ENESA.

Sexto.— Que conforme al artículo 71.17.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, la Comunidad Autónoma es titular de la competencia exclusiva en materia de agricultura, y que es a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente donde la Administración de la Comunidad Autónoma ejerce las competencias en materia de seguros agrarios y daños extraordinarios ocasionados por causas naturales, de acuerdo con las competencias recogidas en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Séptimo.— Que es del interés de las partes proceder, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en la legislación vigente, a coordinar el proceso de control de subvenciones a los seguros agrarios con la finalidad de agilizar dicho proceso y obtener una información que satisfaga las necesidades de las dos Administraciones, optimizando de esta manera la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda de este tipo de información por la sociedad.

Por todo lo expuesto, las partes se reconocen legitimadas para formalizar el presente convenio de colaboración y acuerdan las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio de colaboración.*

El presente convenio tiene por objeto definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes, para la realización del control integral de subvenciones a los seguros agrarios (en adelante, CIAS) suscritos por beneficiarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, entendiéndose por tales aquellos interesados cuya razón social, a efectos de la póliza o pólizas suscritas, se encuentre dentro del territorio de dicha Comunidad.

Segunda.— *Obligaciones de ENESA.*

1. Para el cumplimiento del convenio, ENESA se compromete a:

- a) Proporcionar a la Comunidad Autónoma de Aragón el listado de DNI/NIF/CIF de su ámbito, para que proceda a cruzar los datos correspondientes.
- b) Constituir la base de datos CIAS.
- c) Aplicar los resultados de control obtenidos de dicha base de datos a todas las pólizas que los interesados suscriban en esa Comunidad Autónoma.
- d) Realizar los controles de las subvenciones a los seguros agrarios.
- e) Ceder a la Comunidad Autónoma de Aragón los resultados de dichos controles, en su ámbito geográfico, en el formato que resulte más conveniente. ENESA proporcionará la información con carácter semestral, a más tardar el 30 de junio y el 31 de diciembre del año en curso.

2. ENESA será responsable de la gestión de los datos personales que la Comunidad Autónoma de Aragón ceda para los propósitos del control de subvenciones, comprometiéndose a utilizar dichos datos únicamente para la realización de este proceso de control.

Tercera.— *Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Para el cumplimiento del convenio, la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a proporcionar a ENESA los resultados de los cruces de información proporcionada por ENESA según el punto 1 de la cláusula segunda, relativa a las bases de datos que gestione en el ámbito de sus competencias; en particular:

- Socios de organizaciones de productores de frutas y hortalizas.
- Agricultores jóvenes.
- Explotaciones prioritarias.
- Contratos territoriales de zona rural.
- Socios de ADV/ADSV/ATRIA/API.
- Producción integrada.
- Producción ecológica.

2. Estas bases de datos se entregarán en un formato compatible y constarán de la información descrita en el anexo I.



3. La Comunidad Autónoma de Aragón entregará las mismas con carácter anual, a más tardar el 30 de septiembre del año en curso.

*Cuarta.— Comisión de seguimiento.*

1. Se creará una comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, que estará formada por dos representantes de cada parte. Dicha comisión se reunirá periódicamente, como mínimo una vez al año, y siempre que las necesidades así lo requieran.

2. Los representantes de la comisión, así como su presidente y secretario, serán nombrados conjuntamente por el Director de ENESA y el director del órgano competente en materia de subvenciones a los seguros agrarios de la Comunidad Autónoma.

3. Las funciones de la comisión serán las siguientes:

- a) Programar y planificar los trabajos a desarrollar, a efectos del correcto cumplimiento del contenido del convenio.
- b) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones referidas en las cláusulas segunda y tercera.
- c) Resolver las discrepancias y conflictos que se presenten en relación con la ejecución del convenio.

4. Esta comisión se ajustará, en todo lo no específicamente previsto, a las normas contenidas en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Quinta.— Duración del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá la duración de un año, pudiendo ser prorrogado tácitamente por periodos anuales salvo denuncia expresa en contrario de alguna de las partes presentada con un mes de antelación.

*Sexta.— Modificación y resolución.*

1. Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la formalización del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo del mismo.

2. Este convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso a la otra con una antelación mínima de dos meses.

3. Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

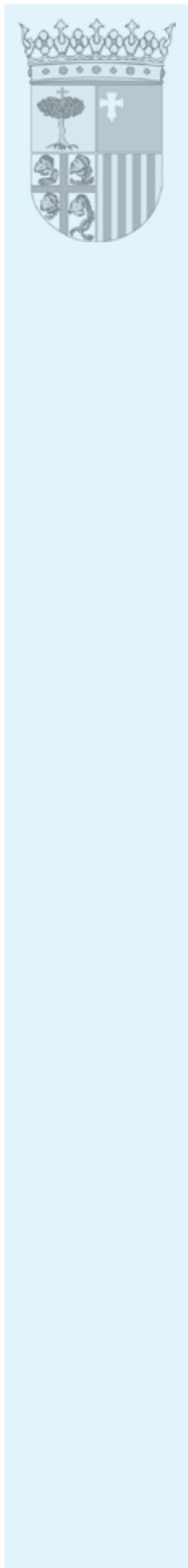
- a) La denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes, la cual producirá efecto dos meses después de la recepción del escrito en que se formule por la contraparte.
- b) El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.

*Séptima.— Naturaleza y jurisdicción.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la mencionada norma.

2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al inicio indicados.



ANEXO I  
INFORMACIÓN A REMITIR POR PARTE DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Cada fichero contendrá todos los DNI o NIF remitidos por ENESA para su cruce.

El formato de fichero podrá ser cualquiera de los siguientes:

- Texto plano separado por tabulaciones.
- XML.
- Hoja de datos de Excel (XLS o XLSX).
- Base de datos Access (MDB).

El fichero contendrá los siguientes datos:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación Fiscal (NIF).
  - <Campo relevante (es decir, agricultor joven, socio OP, etc.)> SI/NO.
- Opcionalmente, podrá optarse por incluir solo aquellos que SI o que NO.



**ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para la realización de prácticas de los estudiantes del master de psicología general sanitaria.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/4/0001 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 9 de diciembre de 2014, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL MÁSTER DE PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA**

En Zaragoza, a 9 de diciembre de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> María de la Consolación Vélaz de Medrano Ureta, Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (P.D. del Rector, Resolución de 19 de diciembre 2013, "Boletín Oficial del Estado", número, 310, de 27 de diciembre de 2013).

De otra, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, autorizada expresamente para este acto, por Acuerdo de Consejo de Gobierno, celebrado el día 21 de octubre de 2014.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la entidad que representan y de formalizar el presente convenio de colaboración, a tal efecto

**EXPONEN**

Primero.— Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón tiene entre sus objetivos principales contar con profesionales sanitarios en número suficiente, con el máximo nivel de competencia y cualificación como requisito imprescindible, para prestar una asistencia sanitaria efectiva y de calidad.

Que a estos efectos, la coordinación entre las Instituciones que imparten docencia en Ciencias de la Salud y el Sistema de Salud de Aragón resulta imprescindible para la formación práctica de los estudiantes, conforme a las características que se determinen para los distintos tipos de enseñanza.

Segundo.— Que desde la perspectiva de la normativa en materia de salud, el artículo 104.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, dispone que toda la estructura asistencial del sistema sanitario debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales.

En términos semejantes, se pronuncia el artículo 62.1 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, pues dispone la colaboración del Sistema de Salud de Aragón en la docencia pregraduada, posgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma.



Por su parte, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, regula en su título II la formación de los profesionales sanitarios, contemplando también la formación pregraduada, especializada y continuada de dichos profesionales, y refiriéndose en su artículo 14 a la suscripción de conciertos entre las universidades y los servicios de salud, instituciones y centros sanitarios. En este sentido, el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, regula las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las instituciones sanitarias.

Conforme a lo previsto en el punto 4.a) del anexo del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, para las enseñanzas en Ciencias de la Salud deberá garantizarse, en el caso de universidades públicas, el oportuno concierto con la institución sanitaria que proceda, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y disposiciones dictadas en su desarrollo.

Asimismo, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reconoce en su disposición adicional séptima la posibilidad de realizar conciertos entre universidades e instituciones sanitarias.

Tercero.— La Comunidad Autónoma de Aragón celebra convenios de colaboración con la Administración General del Estado, en los términos establecidos en el capítulo II de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Que con el fin de contribuir a la formación práctica del Máster en Psicología General Sanitaria de la UNED, al amparo de la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se considera de interés el establecimiento de una colaboración entre todos los intervinientes, por lo que

#### ACUERDAN

Suscribir este convenio de cooperación educativa que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer un programa de cooperación educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en el Máster de Psicología General Sanitaria, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de las actividades profesionales.

Segunda.— *Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.*

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla del Servicio Aragonés de Salud, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Para la consecución de estos objetivos y el desarrollo de las actuaciones contempladas en la estipulación anterior, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón pone a disposición de la Universidad de Educación a Distancia los centros sanitarios, unidades y servicios que, reuniendo la infraestructura material y recursos humanos ne-



cesarios para el desarrollo de las funciones docentes, se acuerden en la Comisión de seguimiento. En todo caso, su utilización y organización estará supeditada a las necesidades que se planteen por parte de la Universidad de Zaragoza.

La participación de profesionales y utilización de recursos del Servicio Aragonés de Salud se ajustarán a las especificaciones detalladas en este convenio.

**Cuarta.— Cobertura de riesgos.**

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- a) Del presente convenio no derivará para el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, ni para el Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo dependiente del departamento, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el seguro escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- b) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el seguro escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas, asimismo, por una póliza de seguro de accidentes cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

**Quinta.— Selección de los estudiantes.**

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

**Sexta.— Formación y evaluación.**

**Formación.**

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y, en su caso, el Servicio Aragonés de Salud designará/n un profesional que desempeñe las funciones docentes. Por su parte, la Comisión de Coordinación del Título de Máster de la UNED designará un profesor responsable de prácticas del título. Ambos, serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Igualmente, el profesional que desempeñe funciones docentes y el profesor responsable de la universidad elaborarán un documento en el que figure el plan de práctica específico para cada estudiante.

Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado las funciones docentes que desempeñen los profesionales sanitarios. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los profesionales que desempeñen funciones docentes podrán acogerse a los beneficios recogidos en la Resolución del Consejo de Gobierno, de 27 febrero del 2008.

**Derechos y deberes del profesional que desempeñe funciones docentes.**

El profesional que desempeñe funciones docentes deberá estar en posesión del título oficial de Especialista en Psicología Clínica o de Máster en Psicología Sanitaria; transitoriamente, será suficiente disponer del título de licenciado o graduado en Psicología, de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Estos profesionales tendrán los siguientes derechos:

- a) El reconocimiento de su actividad por parte de la UNED, en los términos recogidos en las directrices de la universidad.
- b) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a todos los recursos ofrecidos por la UNED, para obtener el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante en prácticas y organizar las actividades que va a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del centro en el que realizarán las prácticas, así como de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.



- d) Coordinar con el profesor responsable de la UNED el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio, incluyendo aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desenvolvimiento de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de las mismas.
- e) Prestar ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia en la entidad colaboradora, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que puedan necesitar en el desempeño de las actividades que realice en la misma.
- f) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante, como consecuencia de su actividad como tutor de prácticas.

**Provisión y designación.**

Las plazas de los profesionales que desempeñen funciones docentes se proveerán a través del oportuno concurso, de conformidad con lo estipulado en la base octava del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

Los profesionales que desempeñen funciones docentes se designarán, en todo caso, de entre los psicólogos o psicólogas que desarrollen su actividad en el centro, dispositivo o servicio que corresponda, y que cumpla con los requisitos de titulación indicados en el apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

**Organización y desarrollo de las prácticas.**

Las prácticas se organizarán y desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la memoria del Título de Máster en Psicología General Sanitaria de la UNED, que incluye:

- Un plan específico individual de desarrollo de las prácticas, adecuado al centro, servicio o dispositivo asistencial en el que se realizarán.
- Un registro documentado e individual de la práctica.
- Una evaluación motivada de la actividad práctica.
- Una especificación de la duración, objetivos competencias y procedimientos de evaluación.

La asignación de los estudiantes a los centros, dispositivos asistenciales o servicios de prácticas será realizada por la Facultad de Psicología de la UNED.

**Plan de prácticas.**

Las prácticas han de adecuarse a los objetivos y competencias que deben adquirir los estudiantes a las materias, definidos en el plan de estudios, adaptados al centro, servicio o dispositivo en el que se realicen. A estos efectos, se incluirá un documento en la que se recoja la información básica de cada centro, en cuanto a las características del servicio, horario, objetivos y características de los usuarios.

El profesional que desempeñe las funciones docentes emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del profesor responsable del máster de la UNED.

**Séptima.— Régimen de permisos y requisitos de las prácticas.**

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas, serán fijadas de común acuerdo por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las prácticas de la titulación que esté cursando el estudiante.

**Octava.— Rescisión anticipada.**

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón podrá rechazar mediante una decisión motivada a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

**Novena.— Derechos y obligaciones de los estudiantes.**

Durante la realización de las prácticas, los estudiantes tendrán derecho:

- a) A la tutela durante el periodo de prácticas por un profesor de la universidad y por el profesional sanitario que desempeñe las funciones docentes.
- b) A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte del centro donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.



d) A recibir por parte del centro donde se realicen las prácticas información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, y durante el periodo de realización de las prácticas, el estudiante deberá atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del profesional sanitario que desempeñe las funciones docentes y del profesor de prácticas de la universidad.
- b) Mantener contacto con el profesor encargado de las prácticas de la universidad y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y de la memoria final que le sean requeridos.
- c) Incorporarse al centro de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- d) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas por la entidad colaboradora.
- e) Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio que le sea solicitado.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro en el que desempeñe las prácticas y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada.
- g) Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la política del Servicio Aragonés de Salud.
- h) Respetar, cumplir y actuar, de acuerdo con el Código Deontológico del Psicólogo.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

Los establecidos por la normativa vigente por la que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, además de los establecidos de común acuerdo por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

*Décima.— Comisión de seguimiento del convenio.*

A efectos de seguimiento del presente convenio, se constituye una comisión paritaria de seguimiento que estará integrada por tres miembros de cada una de las partes en él interesadas.

Por parte del Gobierno de Aragón integrarán la comisión:

- a) Dos representantes designados por el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
- b) Un representante designado por el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, a propuesta del departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

Tres representantes designados por el Rector de la Universidad.

El presidente de la comisión tendrá voto de calidad, y será designado por el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón entre los miembros señalados en el apartado a).

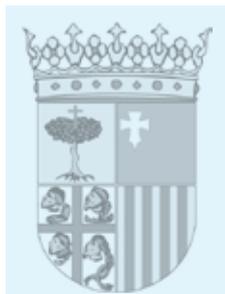
Igualmente, existirá un secretario que participará en las sesiones de la comisión con voz pero sin voto. Dicho secretario, será designado por el Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón de entre los funcionarios adscritos a ese departamento.

La comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez por curso académico con objeto de velar por su correcta aplicación, resolver las cuestiones que se le planteen en relación con él y acordar las posibles modificaciones al mismo. Igualmente, se reunirá cuando así se solicite por cualquiera de las partes.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las competencias atribuidas a dicha comisión.

Las funciones de la Comisión paritaria de seguimiento serán:

- Velar por el correcto desarrollo del convenio.
- Concretar las cláusulas adicionales que fuera conveniente suscribir.
- Adecuación del convenio a las nuevas circunstancias formativas y de investigación.



- Decidir sobre las cuestiones que surjan en relación con la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Elevar propuestas de modificación sustancial del convenio cuando así proceda.
- Determinar los centros sanitarios, unidades y servicios que, reuniendo la infraestructura material y recursos humanos necesarios, se destinen para el desarrollo de las funciones docentes.
- Decidir operativamente sobre casos singulares.

**Decimoprimeras.— Extinción.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Denuncia del convenio por cualquiera de las partes.
- Acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- Por cualquier causa legalmente prevista.

**Decimosegunda.— Naturaleza del convenio.**

De acuerdo con el artículo 4.1.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 16 de noviembre de 2011), este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta ley, supletoriamente, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Decimotercera.— Protección de datos de carácter personal.**

Las entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 298, de 14 de diciembre de 1999), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 17, de 19 de enero de 2008), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

**Decimocuarta.— Vigencia del convenio.**

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración, y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón, para la cesión mutua de materiales digitales destinados a la formación del profesorado.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/1/0004 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de octubre de 2014, por la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA CESIÓN MUTUA DE MATERIALES DIGITALES DESTINADOS A LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

En Madrid, a 7 de octubre de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, D.<sup>a</sup> Montserrat Gomendio Kindelán, Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en virtud del Real Decreto 138/2012, de 13 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 23 de septiembre de 2014.

Ambas, en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

**EXPONEN**

Que la formación permanente del profesorado es un elemento imprescindible para el desarrollo profesional de los docentes y para la mejora de la calidad en los sistemas educativos actuales.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, señala, en su artículo 102, que "la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros", atribuyendo a aquellas la obligación de planificar las actividades de formación, garantizar una oferta diversificada y gratuita de las mismas y establecer las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Que el Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, en su artículo 2, establece que la formación permanente del profesorado dirigirá sus acciones a promover un desarrollo profesional que faculte al profesorado para un mejor ejercicio de su práctica docente.

Que el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (en adelante, INTEF), unidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte responsable de la integración de las TIC en las etapas educativas no universitarias, tiene como objetivos, entre



otros, por un lado, la elaboración y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo al profesorado, el diseño de modelos para la formación del personal docente y el diseño y la realización de programas específicos, en colaboración con las Comunidades Autónomas, destinados a la actualización científica y didáctica del profesorado; y, por otro, la elaboración y difusión de materiales en soporte digital y audiovisual de todas las áreas de conocimiento, con el fin de que las tecnologías de la información y la comunicación sean un instrumento ordinario de trabajo en el aula para el profesorado de las distintas etapas educativas.

Que el Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU) tiene entre sus funciones ofrecer servicios destinados a incentivar y facilitar el uso de tecnologías de la información y la comunicación en el profesorado de los niveles educativos no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ambas partes coinciden en la oportunidad de compartir experiencias formativas, persuadidas de que la formación permanente del profesorado es un factor esencial para que éste alcance el máximo desarrollo de sus competencias profesionales e influya, de esta manera, en la mejora de la calidad del sistema educativo.

Por todo ello, ambas partes convienen en formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, para la cesión mutua de los derechos de utilización de los materiales pedagógicos y didácticos de los que sean titulares, y figuren en el anexo al presente convenio, destinados a la impartición de acciones formativas dirigidas al personal docente en las modalidades de formación presencial y a distancia, así como el intercambio técnico, documental, formativo y de experiencias entre el personal responsable de la formación permanente del profesorado perteneciente a ambas instituciones.

Los materiales formativos para los cursos de formación en red del profesorado, creados por el INTEF, se publicarán en un repositorio después de su experimentación, revisión y validación.

### Segunda.— *Características de la colaboración.*

La cesión de los derechos de utilización de los materiales se efectuará con carácter recíproco y gratuito.

En todo caso, la cesión, distribución, difusión, generación de obras derivadas se efectuará respetando la Licencia Creative Commons BY-SA (Licencia CC Reconocimiento-CompartirIgual) de los materiales cedidos, y siempre con observancia de las normas contenidas en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

### Tercera.— *Relación de cursos.*

La cesión de materiales para la formación del profesorado se extenderá a aquellas actividades formativas que estén publicadas en el repositorio de materiales del INTEF, y que se recogen en el anexo. La relación de cursos podrá actualizarse anualmente mediante adenda al presente convenio.

### Cuarta.— *Obligaciones económicas.*

El presente convenio no compromete aportaciones económicas por ninguna de las partes.

### Quinta.— *Publicidad.*

En el caso de las actividades o documentos que se deriven del presente convenio, se hará constar que son el resultado de la colaboración entre el INTEF y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. La parte cesionaria hará constar la procedencia de los materiales objeto de la cesión mediante, entre otros, la inclusión del logo correspondiente al cedente.

### Sexta.— *Comisión de seguimiento.*

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión, de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes: Por parte del Departamento



de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dos funcionarios designados por el titular de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, y por parte del INTEF, dos funcionarios designados por la dirección del Instituto.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- Interpretar el contenido y aplicación del presente convenio.
- Realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
- Dirimir las controversias que se deriven de la ejecución del presente convenio.

La propia comisión establecerá su régimen de funcionamiento, reuniéndose como mínimo una vez al año.

Séptima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tiene una vigencia de un año, prorrogable automáticamente por años naturales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que deberá realizarse por escrito y con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista para la finalización del convenio.

No obstante lo anterior, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada de las actividades que se hayan iniciado y no concluido en el momento de la extinción del convenio.

Octava.— *Naturaleza y resolución de controversias.*

1. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio, siendo en última instancia, una vez agotada la vía de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta, la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran derivarse del mismo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

#### ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA CESIÓN MUTUA DE MATERIALES DIGITALES DESTINADOS A LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Relación de materiales cedidos por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado:

- Espacios de lectura. Leer, aprender e investigar en todas las áreas.
- Las competencias clave: De las corrientes europeas a la práctica docente en las aulas.
- Educación inclusiva: Iguales en la diversidad.
- Respuesta educativa para el alumnado con TDAH (déficit de atención e hiperactividad).



**ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio marco entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, para la promoción de la Gobernanza Local.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0027 el convenio marco suscrito, con fecha 15 de enero de 2015, por el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN  
ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS, PARA LA PROMOCIÓN  
DE LA GOBERNANZA LOCAL**

En Zaragoza, a 15 de enero de 2015.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia, en representación del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto, por Acuerdo de 23 de diciembre de 2014, del Gobierno de Aragón.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Luis Boné Amela, Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante, la FAMCP).

Las partes, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

**EXPONEN**

Primero.— Que el modelo clásico de gobierno y administración está siendo objeto de transformaciones estructurales en las últimas décadas, dirigidas fundamentalmente a la implantación y consolidación del concepto de gobernanza. La gobernanza se basa en una nueva forma de entender la interacción de las instancias públicas tradicionales, los entornos cívicos y económicos y los ciudadanos, basada en una profundización democrática y un modelo horizontal colaborativo. En este contexto, el ámbito local constituye un espacio estratégico de la acción política y del futuro de la democracia. Es imprescindible comprometerse con el buen funcionamiento de la democracia local y profundizar en ella a través de una conducta basada en la transparencia y abierta a la participación ciudadana. Se trata, en definitiva, de profundizar en la configuración democrática y participativa de las corporaciones locales.

Segundo.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (en adelante, EAA), ya en su Exposición de Motivos compromete a los poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia. Así, el artículo 62.3 proclama que "la Administración Pública aragonesa ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos"; mientras el artículo 15, en relación con el derecho de participación, establece que "los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico". Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a), corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores democráticos, a cuyo fin el artículo 30 pro-



clama la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

Tercero.— Que, tanto el artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), como el artículo 152.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA), ordenan a las corporaciones locales facilitar la más amplia información sobre su actividad y promover la participación de todos los ciudadanos en la vida local. En este marco, resalta la publicación por el Consejo de Europa de la Recomendación Rec (2001) 19, aprobada por el Comité de Ministros, sobre participación de los ciudadanos en la vida pública en el nivel local, en la que se especifican los principios esenciales, acciones y medidas que los gobiernos locales deben acometer para conseguir sociedades donde los principios de democracia participativa sean reales y efectivos. Esta Recomendación sirvió de fuente de inspiración para la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que reconoce expresamente la “tendencia continental a reforzar las posibilidades de participación y de incidencia de los ciudadanos en el gobierno local, para evitar o corregir, en el contexto de un mundo globalizado, el alejamiento de los ciudadanos de la vida pública. En esta materia, hay que destacar la procedencia de incrementar la participación y la implicación de los ciudadanos en la vida pública local, lo que no constituye en modo alguno un elemento contradictorio con los anteriores, sino que, por el contrario, los complementa y enriquece”.

Cuarto.— Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, le corresponde al citado Departamento, entre otras competencias, “promover y coordinar procesos y espacios de participación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas y propiciar la participación individual y colectiva de los ciudadanos en los ámbitos políticos, culturales y económicos”. En consecuencia, el artículo 18 del citado decreto establece la relación de competencias que se atribuyen en esta materia a la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, entre las cuales se pueden destacar, en el ámbito del presente convenio marco, las siguientes: “fomentar los valores y las prácticas de participación ciudadana que enriquezcan la calidad de la vida democrática”; “promover y coordinar espacios y procesos de participación ciudadana en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas públicas”; “impulsar proyectos de asesoramiento y soporte a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades locales”; y “propiciar la formación, la investigación y la sensibilización de la sociedad en una cultura de la participación democrática”.

En el ejercicio de estas competencias, desde la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón se viene desarrollando una estrategia de apoyo a las entidades locales aragonesas que apuestan por mejorar la calidad democrática de nuestro sistema institucional. Se trata de una estrategia cuyo objetivo es promover la implementación de un modelo de Gobierno abierto, basado en los principios de transparencia y participación ciudadana.

Quinto.— Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP) es una asociación de entidades locales (ayuntamientos, comarcas y diputaciones) constituida al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo a lo previsto en los estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La FAMCP tiene personalidad jurídica propia y se rige por sus propios estatutos, por los de la FEMP y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. En concreto, el artículo sexto de los estatutos de la FAMCP reconoce, entre sus funciones, “el desarrollo y la consolidación del espíritu democrático en el ámbito municipal, basado en la autonomía y la solidaridad entre los entes locales” y “la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana”.

Sexto.— Que, por lo anterior, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones para la mejora de la gobernanza local, promoviendo la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública local.

Por todo lo expuesto, se adopta el presente convenio marco de acuerdo con las siguientes.



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto del presente convenio marco articular un programa de actuaciones conjuntas y coordinadas para la mejora de la gobernanza local, promoviendo la transparencia en la gestión pública y el impulso de la participación ciudadana en el ámbito local.

**Segunda.— Actuaciones a ejecutar.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, la colaboración entre las partes se concretará en el desarrollo de proyectos de fomenten el principio de gobernanza local mediante el asesoramiento y apoyo a las entidades locales aragonesas, el impulso de actividades formativas y de sensibilización, la organización de grupos de trabajo y estudio, la transferencia de conocimientos y experiencias, así como cualquier otro tipo de colaboración en materias de interés común.

**Tercera.— Régimen financiero.**

1. El presente convenio marco representa una declaración del propósito de las partes de impulsar y desarrollar las actividades mencionadas, sin que éste implique compromisos de carácter económico para ninguna de las partes.

2. Si la cooperación en alguna de las acciones que se recogen en la cláusula segunda implicara algún compromiso económico, ésta se instrumentará a través de un convenio de colaboración derivado del presente convenio marco en el que constará, en todo caso, el coste económico, la aplicación presupuestaria a la que quedaría afectado el gasto, la forma y el plazo de pago, así como las contrapartidas si las hubiere.

3. La dotación financiera de los programas, proyectos y actividades ejecutadas al amparo de presente convenio marco serán fijadas de mutuo acuerdo por las partes. Asimismo, éstas podrán efectuar aportaciones no dinerarias que repercutan en el desarrollo y ejecución de las actividades.

**Cuarta.— Difusión y divulgación de las actividades.**

Cuando de las acciones contempladas en este convenio marco se deriven publicaciones, seminarios y conferencias, entre otras, deberá ser objeto de difusión y divulgación con referencia a la participación de las partes. La colaboración del Gobierno de Aragón requerirá previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

**Quinta.— Comisión de seguimiento.**

1. Con la finalidad de lograr una correcta coordinación de la colaboración, se constituye una comisión de seguimiento para la definición y fijación de las actuaciones a impulsar en el desarrollo de los objetivos de este convenio marco, que tendrá la siguiente composición:

a) En representación del Gobierno de Aragón:

- El Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón o persona en quien delegue.
- La Directora General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación.

b) En representación de la FAMCP:

- El Presidente o persona en quien delegue.
- El Secretario General.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un jefe de servicio del Departamento de Presidencia y Justicia designado por el Consejero.

2. Asimismo, podrán asistir a las sesiones de esta comisión, si las partes firmantes del mismo lo consideran conveniente, otras personas que coadyuven a los fines del presente convenio marco.

3. La comisión se reunirá una vez al año dentro del primer trimestre. Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario cuando así lo requieran los asuntos a tratar.

**Sexta.— Vigencia y denuncia.**

1. Este convenio marco, que entrará en vigor el día de su firma, se concierta por el periodo de dos años, renovable automáticamente por igual periodo si no existe denuncia por una de las partes con una antelación de tres meses.



2. Por mutuo acuerdo, el presente convenio marco podrá resolverse o modificarse en cualquier momento. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este convenio marco comunicándolo a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto.

3. En los dos supuestos citados en el párrafo anterior, deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén en vigor, concertados por cualquiera de las partes en ejecución de este convenio marco o de los convenios de colaboración de aplicación del mismo, y habrán de ser ejecutadas en su totalidad cuantas actividades se hallaren en curso.

*Séptima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

El presente convenio marco tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose a cumplir fielmente lo anterior, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón e IberCaja, para la promoción y difusión del “Programa Carné Familiar” en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0009 el protocolo de colaboración suscrito, con fecha 17 de diciembre de 2014, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Directora de la Obra Social y Cultural de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN E IBERCAJA,  
PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL “PROGRAMA CARNÉ FAMILIAR” EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de éste, autorizado para la firma del presente protocolo, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de diciembre de 2014.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Teresa Fernández Fortún, Directora de la Obra Social y Cultural de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (en adelante, Ibercaja); interviene en nombre de su entidad, con las facultades que su cargo le confiere.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente protocolo, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

Dentro del marco constitucional, el artículo 39 de la Constitución Española establece que corresponde a los poderes públicos asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Así mismo, el artículo 9.2 del citado texto establece el principio de igualdad, principio que debe ser desarrollado por los poderes públicos introduciendo las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en cuanto al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece, en su artículo 24, que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.34.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de acción social, que comprende “la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia”, entre otros colectivos necesitados de protección social.

Dentro de la organización departamental del Gobierno de Aragón, corresponde a la Dirección General de Familia del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia establecer



las distintas políticas y actuaciones para potenciar programas que apoyen la promoción de las familias numerosas en Aragón.

Que con ánimo de continuar e incrementar la política de fomento de prestación de servicios a las familias numerosas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de adherirse a las directrices europeas en materia de apoyo y protección a las mismas, se creó, en el año 2004, el “Programa Carné Familiar”, con el objeto de facilitar las prestaciones y protección de las familias numerosas, así como favorecer su acceso a los bienes culturales y sociales.

En el plano normativo, el carné familiar ha quedado regulado en Aragón mediante la Orden de 15 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se regula el procedimiento de expedición del carné individual de familia numerosa, y la Orden de 16 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se aprueba el modelo oficial del carné individual de familia numerosa.

Dado el buen funcionamiento y desarrollo del programa y su evidente utilidad, ya que tiene validez en todo el territorio nacional, resulta conveniente la continuidad del “Programa Carné Familiar”, que ya se ha convertido en un referente social en nuestra Comunidad Autónoma.

Que Ibercaja, como entidad de crédito que encamina su actividad al propósito de fomentar los intereses de la colectividad, ha mostrado su voluntad de que, a través de su Obra Social, se continúe financiando el precitado “Programa Carné Familiar”.

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente protocolo conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El presente protocolo tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia e Ibercaja, para la promoción y difusión del “Programa Carné Familiar” (en lo sucesivo, Programa), cuya finalidad principal es facilitar a las familias numerosas aragonesas, dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma, el acceso a los bienes culturales y sociales.

### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

El Gobierno de Aragón, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente protocolo, se compromete a:

1. Dirigir y coordinar las actividades y actuaciones de desarrollo del Programa, incluyendo el oportuno asesoramiento y aportar su capacidad de gestión institucional.
2. Apoyo institucional en la búsqueda de ayudas, ventajas, descuentos y servicios, para el conjunto de las familias numerosas de nuestra Comunidad Autónoma.
3. Controlar y seguir las actuaciones recogidas en el Programa.
4. Colaborar en la comunicación a los titulares del carné familiar de las ventajas y recursos para el mayor aprovechamiento de los mismos por las familias numerosas, a través de los propios servicios del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia o de los que resulten oportunos.
5. Promover los adecuados canales de coordinación entre los diferentes servicios del Gobierno de Aragón especializados en materia de ayudas a las familias.
6. Participación en la Comisión de seguimiento para la evaluación y mejora de la calidad de los servicios.

La entidad Ibercaja, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente protocolo, se compromete a:

1. Planificar conjuntamente con el Gobierno de Aragón el desarrollo de los objetivos previstos en este protocolo.
2. Asumir, entre otros, los gastos derivados de la contratación de las instalaciones necesarias para el desarrollo del Programa, así como el mantenimiento de las mismas.
3. Colaborar en la comunicación a los usuarios, de las ventajas y recursos para el mayor aprovechamiento de los mismos por las familias numerosas, a través de los propios servicios de la entidad.
4. Proponer medidas y actuaciones que redunden en beneficio de las familias numerosas.
5. Aportar una cuantía de 20.000 euros, para el desarrollo del Programa, que procede del presupuesto de la Obra Social. Esta aportación se realizará pagando directamente las actuaciones que aprueben dentro del desarrollo de las actividades contempladas en este protocolo y con el límite de gasto de su aportación anual comprometida.
6. Participación en la Comisión de seguimiento, para la evaluación y mejora de la calidad de los servicios.



#### Tercera.— *Actuaciones objeto del Programa.*

Las actuaciones que son objeto del Programa se enumeran a continuación, sin perjuicio de las que puedan resultar de las reuniones de planificación y seguimiento que realicen las partes y sean consideradas convenientes para el adecuado desarrollo del “Programa Carné Familiar”:

1.<sup>a</sup> Expedición y renovación del carné familiar, conforme con el procedimiento establecido en la Orden de 15 de marzo de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

2.<sup>a</sup> Búsqueda y negociación de ventajas y servicios que puedan ofrecer aquellas empresas, entidades y comercios, que deseen adherirse a este Programa, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.<sup>a</sup> Participación en la celebración de eventos y actos de carácter socialmente relevante para las familias aragonesas.

4.<sup>a</sup> Promoción, en las entidades locales que integran la Administración aragonesa, de prestaciones para el colectivo de familias numerosas.

5.<sup>a</sup> Realización de actividades lúdicas y culturales, dirigidas a las familias numerosas.

6.<sup>a</sup> Mantenimiento actualizado de la Guía de Servicios del Carné Familiar, que deberá ser actualizada periódicamente.

7.<sup>a</sup> Fomentar la comunicación activa con los titulares del carné familiar, para lo cual se realizarán actuaciones tales como el mantenimiento actualizado de toda la información relativa al carné familiar a través de la web en internet: [www.carnefamiliar.es](http://www.carnefamiliar.es), envío de boletín electrónico a los usuarios del carné para informarles de las noticias relacionadas con el Programa, creación de un perfil en las redes sociales para difundir el Programa, y noticias y promociones a los usuarios.

8.<sup>a</sup> Reconocimiento y promoción anual de empresas y entidades colaboradoras del carné familiar.

9.<sup>a</sup> Actuaciones de información sobre el Programa en el territorio de Aragón.

#### Cuarta.— *Forma de pago.*

Los gastos que deban ser pagados directamente por la Obra Social de la institución financiera Ibercaja deberán estar conformados previamente por la Dirección General de Familia.

#### Quinta.— *Publicidad.*

Se observará lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, respecto de las actuaciones objeto del Programa que se refieran a actividades de publicidad o comunicación e identidad gráfica corporativa.

#### Sexta.— *Vigencia.*

El presente protocolo tendrá validez durante el ejercicio 2014, pudiendo ser prorrogado por el mismo periodo de duración inicial mediante adenda previa a la finalización de su vigencia, señalando expresamente las aportaciones económicas que vayan a comprometer cada una de las entidades participantes.

#### Séptima.— *Resolución.*

El incumplimiento de las cláusulas del presente protocolo de colaboración por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

#### Octava.— *Jurisdicción.*

El presente protocolo tiene carácter administrativo y no le resulta de aplicación la legislación de Contratos del Sector Público, en virtud de las previsiones del artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, lo suscriben y firman en ejemplar cuadruplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra reseñados.



**ORDEN 2 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Zaragoza, para la cesión del inventario de senderos de la provincia de Zaragoza y su integración en el inventario de senderos de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0025 el protocolo de colaboración suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2014, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado protocolo que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO  
PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, PARA LA CESIÓN DEL INVENTARIO DE  
SENDEROS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA Y SU INTEGRACIÓN EN EL INVENTARIO  
DE SENDEROS DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 15 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, actuando en su nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 2 de diciembre de 2014.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Luis M.<sup>a</sup> Beamonte Mesa, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en virtud del Acuerdo plenario de investidura, de fecha 22 de junio de 2011, en representación de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Las partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para la celebración de este protocolo de colaboración,

EXPONEN

I. La regulación de los senderos turísticos aragoneses obedece al fomento de la calidad y la seguridad en la práctica senderista en Aragón, a la protección del patrimonio natural y cultural, así como al incremento de las corrientes turísticas derivadas de su utilización.

II. El marco normativo de los senderos ha quedado completado por el desarrollo del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, que regula los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, mediante la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 8 de noviembre de 2013; de la Orden de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se regula la clasificación y el reconocimiento de la especialización de los senderos turísticos de Aragón, y de la Orden de 4 de noviembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, y del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el manual de senderos turísticos de Aragón.

III. Para la determinación de los senderos existentes en Aragón que tienen la condición de recursos turísticos, la disposición transitoria única del Decreto 159/2012, de 19 de junio, citado, prevé la realización de un inventario, a partir del que la comisión elaborará un catálogo que determine los senderos preexistentes que revisten la condición de recursos turísticos, que será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", comenzando a partir de esta publicación el plazo de seis años para que los responsables de los senderos adapten dichos senderos a las disposiciones del decreto.



IV. A la vista de esta situación, la Diputación Provincial de Zaragoza, y tras el procedimiento correspondiente, encargó a una empresa la realización de un estudio para el diagnóstico y adecuación de los senderos de la provincia de Zaragoza en el que, de forma ordenada y sistemática, se señalan los caminos de la provincia de Zaragoza, ordenándolos por medio de diferentes categorías, por tipos de senderos GR, PR, SL, que permiten hacer un diagnóstico de la aptitud como recurso turístico de cada elemento de la Red de senderos de la provincia, así como establecer y definir las propuestas correctoras para la conservación o restauración de las estructuras, señalización del camino y los elementos asociados. Asimismo, dicho estudio ha realizado la medición de los trabajos necesarios y elabora un presupuesto detallado de cada uno de los senderos, de forma y manera que pueda realizarse una programación de su adecuación en función de la disponibilidad presupuestaria o de la urgencia y necesidad en el arreglo de cada uno de ellos. El trabajo antedicho es de tal minuciosidad que bien podría conformar en realidad un plan director de senderos en la provincia.

V. Por su parte, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dedica su título I a las relaciones entre las Administraciones Públicas, ya que el modelo de organización territorial del Estado implantado por la Constitución Española de 1978 ha determinado la coexistencia de una diversidad de Administraciones que proyectan su actividad sobre el mismo ámbito territorial, actividad que debe cumplir criterios de eficacia, sin suponer menoscabo de las respectivas competencias.

A tal efecto, el artículo 88 de la citada norma legal establece: “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule...”.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece como fines propios y específicos de la Provincia: “Participar en la coordinación de la Administración Local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”, en concordancia con el artículo 36 de la precitada ley, son competencias propias de la Diputación: La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

VI. En virtud de dichas atribuciones, la Diputación Provincial de Zaragoza es titular de un inventario actualizado de los senderos existentes en la provincia de Zaragoza, que, junto con los ya realizados en Huesca y Teruel, configuran el Inventario de los senderos existentes en Aragón, y manifiesta su interés en poner a disposición del Gobierno de Aragón el citado inventario a fin de dar cumplimiento al Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, mediante la cesión del “Estudio para el diagnóstico y adecuación de los senderos de la provincia de Zaragoza”, con el fin de colaborar en la realización del Inventario de Senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos y contribuir a la consolidación de la futura Red de Senderos Turísticos de Aragón.

La suscripción de este acuerdo de cesión se apoya en lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que previene: “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”.

Y, en consecuencia con estos antecedentes, las partes consideran que resulta imperativo colaborar para la consolidación de una red de senderos que revistan la consideración de recursos turísticos, y a tal efecto

#### ACUERDAN

Primera.— *Objeto del protocolo.*

El presente protocolo tiene por objeto formalizar la cesión del “Estudio para el diagnóstico y adecuación de los senderos de la provincia de Zaragoza”, que constituye el Inventario de senderos existentes en la provincia, realizado por la Diputación Provincial de Zaragoza, al



Departamento de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, como colaboración en la realización del Inventario de Senderos de Aragón.

A estos efectos, la Diputación Provincial de Zaragoza pondrá a disposición Departamento de Economía y Empleo en el momento de la firma del protocolo la documentación y soporte informático correspondiente.

La finalidad de la cesión del estudio citado es crear las sinergias necesarias entre ambas instituciones, para que, a través de esta red de senderos, que están identificados, coadyuven al desarrollo económico y social del entorno por donde discurren.

*Segunda.— Financiación de las actuaciones.*

El presente protocolo no comporta obligaciones financieras para las partes, realizándose la entrega a título gratuito, debiéndose hacer constar la autoría de la Diputación Provincial de Zaragoza cuando el inventario sea utilizado.

*Tercera.— Condiciones de la cesión.*

Los derechos de propiedad corresponden a la Diputación Provincial de Zaragoza en exclusiva, quien permite la utilización del “Estudio para el diagnóstico y adecuación de los senderos de la provincia de Zaragoza” por el Gobierno de Aragón en la forma que más convenga a ambas instituciones, de forma exclusiva, sin que quepa la cesión por parte del Gobierno de Aragón a cualquier otra entidad, organismo, administración o empresa.

*Cuarta.— Comisión de seguimiento.*

Se crea una comisión de seguimiento, figurando en ella como representantes:

- Por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza, dos representantes del Servicio de Recursos Agrarios.
- Por parte de la Consejería de Economía y Empleo, dos representantes de la Dirección General de Turismo.

Cualquier actualización o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este protocolo se someterá a la decisión de la Comisión de seguimiento.

*Quinta.— Modificación.*

El presente protocolo podrá modificarse a instancias de cualquiera de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto y de las actuaciones objeto de colaboración.

*Sexta.— Resolución.*

Serán causas de resolución del protocolo el incumplimiento de las estipulaciones fijadas en el mismo, previa denuncia de cualquiera de las partes, así como cualquiera de las causas generalmente admitidas en Derecho.

*Séptima.— Régimen jurídico y jurisdicción.*

Este protocolo tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que se produzca en cuanto a su interpretación o cumplimiento se sustanciará ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Octava.— Entrada en vigor y vigencia del protocolo.*

El presente protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y estará vigente por tiempo indefinido hasta la denuncia del mismo por alguna de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente protocolo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN de 10 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras, para la puesta en común de vehículos destinados a extinción de incendios forestales.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0040 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2014, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA PUESTA EN COMÚN DE VEHÍCULOS DESTINADOS A EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

En Zaragoza, a 29 de octubre de 2014.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Aragón, de fecha 10 de junio de 2014.

De otra parte, D. José Merino Abad, Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, facultado para este acto, por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal, de fecha 31 de julio de 2014.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente convenio y

**EXPONEN**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.20.<sup>a</sup> y 22.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito de las competencias exclusivas, la potestad legislativa, la potestad reglamentaria, la función ejecutiva y el establecimiento de políticas propias, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución, en materia de montes y vías pecuarias que, al menos, incluye la regulación y el régimen de protección e intervención administrativa de sus usos, así como de los pastos y los servicios y aprovechamientos forestales, y en materia de normas adicionales de la legislación básica sobre protección del medio ambiente y del paisaje que incluye la planificación de la prevención y la eliminación de las distintas fuentes de contaminación, así como el desarrollo de políticas que contribuyan a mitigar el cambio climático.

El Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece como competencia de este Departamento la prevención y lucha contra los incendios forestales, atribuyendo a la Dirección General de Gestión Forestal la planificación, coordinación y gestión en materia de incendios forestales.

La Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción y Salvamento de Aragón, en su disposición adicional segunda, establece que la extinción de incendios forestales corresponde al Departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establece como competencia de las Diputaciones Provinciales la cooperación al establecimiento de los servicios



municipales obligatorios, para garantizar su prestación integral y adecuada en todo el territorio de la provincia.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en su artículo 9, establece las competencias propias que pueden ejercer en su territorio.

La responsabilidad compartida de atención a incendios forestales en el medio rural se materializa a través del Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (Procinfo), aprobado por el Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, que responde, entre otros, al objetivo de garantizar los sistemas de articulación con las organizaciones de las diversas Administraciones locales de Aragón, al establecerse las medidas para hacer frente a las emergencias por incendios forestales y definirse la estructura organizativa, los procedimientos de intervención y los instrumentos de coordinación en el caso de emergencia.

Uno de los medios de extinción de incendios forestales principales y básicos lo constituyen las autobombas forestales. Tradicionalmente, el Gobierno de Aragón y las Diputaciones Provinciales, Comarcas y otras Administraciones locales han venido colaborando en la puesta en común de medios para dicho fin, conveniando el uso de esos medios de la Administración Local a favor del Departamento competente en materia de medio ambiente durante la campaña estival, con destino a su uso en incendios forestales. En la misma línea, también se han conveniado medios de las mismas características de la titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la gestión de la Dirección General de Gestión Forestal, a favor de diversas Administraciones locales, con el objeto de reforzar la extinción de incendios forestales durante el resto del año y atender incendios no forestales o emergencias de la competencia de éstos (extinción de incendios agrícolas, urbanos, y otras emergencias).

En el escenario actual, es previsible que dichos medios continúen conveniándose para lograr un máximo uso y rendimiento, y una máxima colaboración entre administraciones. Por dicho motivo, y siendo que actualmente coexisten varios instrumentos de colaboración con el mismo fin pero bajo distintas condiciones administrativas, técnicas y económicas, se encuentra necesario homogenizar, igualar y estandarizar las condiciones que afectan al uso compartido de estos medios de extinción, que garantice condiciones suficientes que protejan el bien propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del resto de administraciones implicadas, y que permitan la máxima disponibilidad del medio para la atención de incendios forestales.

El artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, posibilitan esta colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma, con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante convenios administrativos.

Con la suscripción de este convenio, se hacen efectivos al máximo los principios de eficacia, eficiencia y racionalización a que debe sujetarse la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme exige el Estatuto de Autonomía, en el artículo 62.3.ª, lo que ha de extenderse al resto de administraciones firmantes, en cuanto que la ejecución de lo previsto en el convenio ha de suponer un mejor aprovechamiento de los recursos de que disponen las diversas administraciones y un ahorro económico; y ello, en la medida en la que en este instrumento se contemplan los diferentes mecanismos de colaboración que van a permitir una optimización máxima de los medios materiales disponibles, en concreto de los vehículos a emplear en la lucha contra los incendios forestales.

Todas las instituciones intervinientes en el presente convenio con el Gobierno de Aragón consideran imprescindible intensificar todas aquellas actuaciones que posibiliten una mayor coordinación de todos los medios materiales y humanos intervinientes en la extinción de incendios forestales o en la gestión de cualquier tipo de emergencia.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras estiman de gran interés para las partes suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es la puesta en común de los vehículos que se relacionan en los anexos, dedicados a la extinción de incendios forestales pertenecientes a cada una de las partes, para su uso por parte del operativo de extinción de incendios forestales del Gobierno de Aragón y, en su caso, por los servicios de emergencias comarcales, para su uso en incen-



dios forestales, agrícolas y, con carácter excepcional, urbanos, y cualquier otra emergencia del ámbito de la protección civil o catástrofe natural que pudiera acaecer y que sea de la competencia de éstos, bajo las condiciones que se establecen en el presente convenio, en el marco de las actuaciones establecidas en Procinfo.

**Segunda.— Actuaciones a desarrollar.**

La colaboración consistirá en:

Por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Puesta en común, con la Comarca de Cuencas Mineras, de los vehículos titularidad del Gobierno de Aragón que se relacionan en el anexo II de este convenio, que serán utilizados fuera de la campaña de incendios forestales para la atención de incendios forestales, agrícolas y, con carácter excepcional, urbanos y cualquier otra emergencia del ámbito de la protección civil o catástrofe natural que pudiera acaecer que sea competencia de la comarca.

Por la Comarca de Cuencas Mineras.

Puesta en común, con el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, de los vehículos titularidad de la Comarca de Cuencas Mineras que se relacionan en el anexo I de este convenio y que serán utilizados en la campaña de incendios forestales e integrados al operativo de extinción de incendios forestales gestionado por el Gobierno de Aragón.

**Tercera.— Número de unidades puestas en común.**

El número de unidades puestas en común se relacionan en los anexos del presente convenio. Durante la vigencia de este convenio, se podrá incrementar o disminuir el número de estas unidades, así como acordar la puesta en común de otros equipos y materiales. Esta modificación será acordada por la Comisión mixta de seguimiento establecida en este convenio y será plasmada mediante la firma de la correspondiente adenda, procediendo así a la actualización de los mencionados anexos.

**Cuarta.— Periodos.**

El periodo de puesta en común temporal de los vehículos de la Comarca de Cuencas Mineras al Gobierno de Aragón coincidirá con el despliegue anual que proponga el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para cada campaña de incendios forestales. En el caso de vehículos autobomba, coincidirá con el periodo de contratación de los conductores. En estos periodos, se excluirán los periodos de vacaciones del personal del operativo de incendios forestales.

El periodo de puesta en común temporal de los vehículos del Gobierno de Aragón a la Comarca de Cuencas Mineras será fuera del periodo de contratación de los conductores que fije el despliegue anual de la campaña de incendios forestales por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. En este periodo se incluirá el periodo de vacaciones del personal del operativo de incendios forestales.

Estos periodos podrán modificarse puntualmente por circunstancias extraordinarias, previo acuerdo de la Comisión mixta de seguimiento.

**Quinta.— Obligaciones de las partes.**

**1. Entrega y recepción de vehículos.**

Con carácter general, al inicio del periodo de puesta en común o ante cualquier cambio de uso del medio entre los usuarios, se conformará un acta de entrega/recepción de los recursos objeto del convenio por duplicado o triplicado cuando así corresponda por el número de usuarios y titularidad del medio, según modelos recogidos en los anexos V y VI del presente convenio, en la cual aparecerá reflejado, al menos:

- Kilómetros a la fecha de la entrega del recurso.
- Número de horas de trabajo general del motor del vehículo (solo si llevan dispositivo cuentahoras).
- Número de horas de trabajo de bomba centrífuga acoplada (solo si llevan dispositivo cuentahoras).
- Inventario detallado de la dotación de material que llevan asignados los diferentes recursos de extinción de incendios forestales.

Todas las administraciones conservarán registro histórico de dichas actas, a las que se anexarán también y se entregarán también al resto de usuarios, todos los partes y resultados de revisiones, ITV, averías y reparaciones, etc. del histórico de mantenimiento de los medios, para su constancia por todas las partes.



Todos los cambios se realizarán con el depósito de combustible lleno y mediante la suscripción de la referida acta de entrega. Cuando por circunstancias excepcionales, esta situación no pudiera ser posible, se deberá comunicar la misma a los conductores a los que se les entregue, que deberán dejar constancia de ello a sus correspondientes responsables, para el cómputo de gastos que posteriormente se indica.

## 2. Gastos.

A los efectos del presente convenio, se distingue entre los siguientes tipos de gastos:

2.1. Los gastos ordinarios de seguros, ITV, revisiones periódicas de mantenimiento, que correrán íntegramente a cargo de la entidad titular o con régimen de renting.

2.2. Los gastos ocasionados o derivados del uso de los vehículos, que podrán distinguirse, según la naturaleza, entre:

2.2.1. Gastos por avería ocasionados por el desgaste normal de los elementos mecánicos de los vehículos, en relación al desplazamiento de los mismos, a través de carreteras, caminos y/o pistas forestales, es decir, aquellos gastos por avería, relativos al desgaste parcial o total de los neumáticos y las llantas y sus consecuencias posteriores en sistemas de frenado, sistemas de suspensión, sistemas de amortiguación y sistemas de transmisión.

En este apartado, se incluirán, de igual modo, los gastos por avería ocasionados por un uso normal del vehículo, ya sea por desgaste o uso de elementos auxiliares del mismo, entre los que destacan los sistemas de almacenamiento de energía (baterías), sistema de iluminación (bombillas), carrozado en general (puertas y bisagras), etc. Estos elementos y gastos serán sufragados, según la parte proporcional de los kilómetros recorridos, por ambas partes firmantes del convenio.

Los gastos globales por averías recogidos en este apartado, durante los diferentes periodos de cesión por las partes firmantes del convenio, se agruparán en una bolsa de gastos global, con el fin de trasladarlos junto con el informe técnico elaborado a tal efecto a la Comisión mixta de seguimiento, para su conocimiento y estudio. De esta forma, se procederá posteriormente a su compensación, si procede, y a la redacción del compromiso de gasto parcial correspondiente a los saldos o balances de cada una de las partes firmantes del convenio o a su compensación por las vías que correspondan.

2.2.2. Gastos por avería ocasionados por el desgaste normal de los elementos mecánicos del motor de los vehículos, en relación al uso continuado del mismo como elemento generador de fuerza, ya sea por desplazamiento de los mismos, a través de carreteras, caminos y/o pistas forestales (fuerza dinámica) o por el trabajo generado por el periodo de activación de la bomba hidráulica centrífuga acoplada al vehículo (fuerza estática).

Este apartado, incluirá también todos aquellos gastos relativos a sistemas de ventilación y refrigeración del motor, sistemas de generación de electricidad, sistemas de distribución de la fuerza (correas y multiplicadores), sistema de transmisión motor-bomba centrífugo acoplado, los cuales serán sufragados de la siguiente manera:

- a) En el caso de los vehículos que sí posean cuantahoras general del motor, se calculará según la parte proporcional de las horas realizadas por ambas partes.
- b) En el caso de los vehículos que no posean cuantahoras general del motor, se calculará según la parte proporcional de los kilómetros realizados por ambas partes. Para ello, se considerará que el número de horas de utilización de la bomba centrífuga acoplada al vehículo (únicamente, en caso de llevar cuantahoras parcial de las horas de la bomba), cumplirá la equivalencia "1 hora de utilización de bomba = 60 kilómetros recorridos". De esta forma, habrá que sumar al número de kilómetros que aparezcan en el marcador del cuentakilómetros del vehículo, el número de kilómetros recorridos equivalentes a las horas de utilización de la bomba.

En el momento de la redacción del acta de entrega/recepción de los recursos objeto del convenio y, por tanto, una vez obtenido el total de kilómetros y horas de trabajo globales, se procederá a calcular y compensar el total del gasto originado en este apartado, según la parte proporcional de los kilómetros recorridos por ambas partes.

Los gastos globales por averías recogidos en este apartado durante los diferentes periodos de puesta en común se agruparán en una bolsa de gastos global con el fin de trasladarlos junto con el informe técnico elaborado a tal efecto a la Comisión mixta de seguimiento, para su conocimiento y estudio. De esta forma, se procederá posteriormente a su compensación, si procede, y a la redacción del compromiso de gasto parcial correspondiente a los saldos o balances de cada una de las partes firmantes del convenio o a su compensación por las vías que correspondan.

2.2.3. Gastos por avería ocasionada por un uso anormal o negligente, claramente determinado y probado. En este caso, el importe de la misma correrá a cargo de la entidad que en ese momento disponga del uso del vehículo. En este caso concreto, siempre que hubiera



duda acerca de la condición anormal o negligente de la misma, se redactará informe técnico que se elevará a la Comisión mixta de seguimiento, la cual, previo estudio del mismo, determinará qué organismo será el encargado de asumir el coste de la avería de forma total o parcial. El uso inadecuado o mal uso manifiesto de los vehículos cedidos conllevará el pago de las reparaciones a cargo de la administración causante, pudiendo además ser causa de resolución total o parcial del presente convenio.

2.2.4. Gastos por avería o rotura de elementos del vehículo, en caso de accidente fortuito y no malintencionado o negligente. Estos gastos correrán a cargo de la entidad que en ese momento disponga del uso del vehículo. En el caso concreto de un accidente de graves consecuencias, ya sean materiales o humanas, se redactará informe técnico por parte del personal técnico de las diferentes administraciones que forman parte del convenio, que se elevará a la Comisión mixta de seguimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2.5. Gastos por incorrecto cumplimiento de otras obligaciones en la entrega y recepción de vehículos (llenado de depósitos no realizados, pérdida de señalética, etc.). Estos gastos corresponderán a la administración causante de la deficiente entrega.

2.3. Los gastos extraordinarios de combustible, pinchazos y reventones de los neumáticos, así como los llantazos o golpes en los bajos de los vehículos, siempre y cuando no estén previstos en los contratos de vehículos de renting, si fuera el caso, correrán a cargo de la entidad que en ese momento tenga el uso del vehículo.

2.4. Los gastos derivados del desgaste normal de las ruedas se repartirán de forma proporcional entre los usuarios del medio, en función de los kilómetros recorridos por el vehículo en cuestión en cada uno de los periodos de cesión, para lo que se tomarán como partida las actas de entrega y devolución del vehículo, que se citan también en este convenio.

2.5. En relación al apartado correspondiente a la dotación de material de extinción de incendios forestales, que llevan consigo los recursos objeto del convenio, inicialmente, se realizará un inventario del mismo que estará incluido en el acta de entrega/recepción de la Comisión mixta de seguimiento. Todo aquel material dañado, averiado y/o extraviado, que se detecte en el proceso de confección del inventario del acta de entrega/recepción de las autobombas, será repuesto lo antes posible y, por tanto, correrá a cargo de la entidad usuaria que disponga de las autobombas en dicho momento, pudiéndose distinguir entre:

2.5.1. Avería, tara o daño de la dotación de extinción de incendios forestales de las autobombas ocasionado por un uso normal del mismo. En este caso, correrá íntegramente a cargo de la entidad titular.

2.5.2. Avería, tara o daño de la dotación de extinción de incendios forestales de las autobombas ocasionado por un uso anormal o negligente, claramente determinado y probado. En este caso, el importe de la misma correrá a cargo de la entidad que en ese momento tenga el uso del vehículo. Solo en este caso concreto, y siempre que hubiera duda en el origen de la tara o daño, se redactará informe técnico que se elevará a la Comisión mixta de seguimiento, la cual, previo estudio del mismo, determinará qué organismo será el encargado de asumir el coste de la tara o daño. El uso inadecuado o mal uso manifiesto del material, que conforma la dotación de los vehículos puestos en común, conllevará el pago de las reparaciones a cargo de la administración causante, pudiendo, además, ser causa de resolución total o parcial del presente convenio.

2.5.3. Extravío del material que conforma la dotación del vehículo autobomba en la lucha contra incendios forestales. En este caso, el importe de la misma correrá a cargo de la entidad que en ese momento tenga el uso del vehículo. Una vez detectado el extravío de cualquier material de la dotación, la reposición de este material extraviado deberá realizarse lo más pronto posible y no demorarse hasta la próxima entrega de la autobomba (siguiente acta de entrega/recepción), en pro de la optimización del servicio.

2.6. Las comunicaciones entre las partes firmantes del presente convenio, en relación a las averías sufridas por los vehículos durante el periodo de puesta en común, deberán realizarse siempre a través de los respectivos centros de coordinación provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y los homólogos que las Administraciones locales firmantes dispongan, debiendo quedar siempre registro para su posible consulta por todas las partes.

Si la avería sufrida por el vehículo no repercute en una situación de inoperatividad del mismo, se procederá a informar a la parte titular del mismo del tipo de avería o percance sufrido, al objeto de determinar en el menor plazo de tiempo posible su reparación en taller mecánico de referencia especializado. Además, y siempre que hubiera tramitada una solicitud de uso extraordinario con carácter de urgencia o no, se tendrá que informar mediante nuevo aviso de la avería ocasionada, con el fin de no alterar la solicitud cursada de uso extraordinario del vehículo por cualquiera de las partes.



En el caso que la avería afecte a la operatividad del vehículo, la parte usuaria avisará con carácter de urgencia a la parte titular del mismo, informando de la manera más detallada posible del tipo de avería, así como del accidente o siniestro, en el caso que lo hubiera. También deberá de informar del taller mecánico de referencia al que se deriva dicho vehículo, ya sea por sus propios medios o por medios auxiliares de asistencia en carretera 24 horas. Además, y siempre que hubiera tramitada una solicitud de uso extraordinario con carácter de urgencia o no (se entiende por urgente, un plazo de tiempo inferior a 7 días y superior a 1 día), se tendrá que informar mediante nuevo aviso de la avería ocasionada, con el fin de no alterar la solicitud cursada de uso extraordinario urgente o no del vehículo por cualquiera de las partes.

### 3. operatividad.

#### 3.1. Usos ordinarios y extraordinarios.

Durante los periodos de puesta en común, la parte que tenga el uso de los vehículos operará y movilizará dicho medio, a todos los efectos, como un medio adscrito a su operativo, con los límites de este convenio y especialmente con el límite de su objeto.

Durante esos periodos, la parte que no tenga el uso de los vehículos únicamente podrá hacer uso de los mismos bajo dos situaciones y procedimientos:

- En situaciones de emergencia (incendios forestales o urbanos, nevadas, inundaciones, terremotos, accidentes graves, etc.), se instrumentalizará siempre través del 112, de la forma expresada en los anexos.

- Para cualquier otra utilización extraordinaria se deberá contar con la autorización expresa de la parte que tenga el uso del vehículo en ese momento y con el conocimiento de la administración titular del vehículo, bajo el procedimiento y solicitudes establecidos en los anexos III y IV.

En todos los casos, la parte usuaria del vehículo, no siendo la titular del mismo, tendrá la obligación, en caso de que durante el periodo de uso extraordinario o de emergencia el vehículo sufra alguna avería o accidente, de subsanar la deficiencia efectuando la sustitución o reparación que permita reanudar el servicio lo antes posible, no sobrepasando nunca la fecha que corresponde al comienzo de uso de la parte titular. Se podrán establecer penalizaciones o compensaciones económicas en caso de incumplimiento de lo anterior, en función del coste de reposición/alquiler de un vehículo de dichas características, siendo posible, además, que tal situación pueda dar lugar a la resolución del convenio.

#### 3.2. Emplazamientos o bases de los vehículos.

El emplazamiento de los vehículos será decisión de la parte que tenga su uso, previa consulta no vinculante al titular del vehículo, según los periodos de cesión establecidos por la Comisión mixta de seguimiento, en función de las necesidades de cada uno de los servicios. Cada una de las partes que tengan el uso del vehículo deberá disponer de un emplazamiento con las garantías suficientes para que el vehículo no sufra daños, hurtos o deterioro.

Los vehículos de titularidad de las administraciones firmantes nunca tendrán como base localidades o ubicaciones fuera de su ámbito territorial. Con carácter general, y cuando ello respete las necesidades del operativo de la administración usuaria, se procurará que la sede del vehículo sea la designada por la administración firmante, siempre que ello sea compatible con la prestación del destino que motiva la suscripción del presente convenio, pudiendo variarse la misma por razones operativas debidamente justificadas dentro del ámbito territorial de la misma o, excepcionalmente y bajo autorización de la administración firmante, a otras ubicaciones.

En cualquier caso, ninguna de estas condiciones impedirá el acceso y utilización de dichos vehículos para el fin al que hubieran sido destinados en este convenio en otros lugares de la geografía de la Comunidad Autónoma, e incluso fuera de la Comunidad Autónoma, para la atención de emergencias que se hubieran solicitado al Gobierno de Aragón por otras administraciones, bajo la regulación que en cada momento opere para el uso y gestión de estos medios.

### 4. Conducción y mantenimiento.

La conducción de los vehículos puestos en común se realizará en cada caso por parte del personal que la administración que en cada momento tenga el uso del vehículo designe, el cual deberá desempeñar sus funciones con diligencia y cuidado de los vehículos.

En el caso de los vehículos de la Comarca de Cuencas Mineras puestos en común con el Gobierno de Aragón, los vehículos serán conducidos por personal contratado para este fin para la campaña de extinción de incendios forestales.

Los conductores que en cada momento estén designados realizarán los correspondientes mantenimientos rutinarios y comprobaciones precisas para el buen funcionamiento del vehículo (niveles, bombas, engrase, etc.), y mantendrán el vehículo en un buen estado de limpieza.



Todas las administraciones usuarias y titulares de los vehículos objeto del convenio procurarán el mantenimiento de los conductores habituales de los mismos, de forma que se reduzca el número de conductores u operadores del mismo vehículo cuando ello sea posible.

Cuando los vehículos objeto del convenio tengan que pasar la ITV y coincida con el periodo de puesta en común, se llevarán a los parques de bomberos o bases designadas más próximas a su ubicación un día antes de la fecha señalada.

Con carácter general y obligatorio, las partes procederán a la señalización homogénea de los vehículos respecto del resto de la flota que integre cada uno de los operativos y pertenecientes a cada una de las administraciones firmantes del convenio, asumiendo en este caso, cada una de ellas, el gasto que tal señalización comporte.

Además, podrán coincidir en el periodo de puesta en común temporal las señalizaciones de dos administraciones diferentes en el mismo vehículo, de la siguiente manera:

- Se dará prioridad a la colocación en un lugar más visible del vehículo al distintivo original de la administración titular del mismo y, de manera secundaria, al distintivo de la administración usuaria del vehículo.

- La ubicación y diseño de las zonas pertenecientes a la carrocería de los vehículos donde irán colocados los diferentes distintivos de las diversas administraciones firmantes del convenio se realizará al inicio del periodo de puesta en común o ante cualquier cambio de uso del medio entre los usuarios. Dicha ubicación quedará reflejada en el acta de entrega/recepción de los recursos objeto del convenio, según modelos recogidos en los anexos V y VI del presente convenio, así como en su respectivo anexo al acta de entrega/recepción.

- Los tamaños, formas y colores de los distintivos deben ser los oficiales y normalizados por cada administración.

#### 5. Instalación de emisoras y sistemas de geoposicionamiento.

Cada una de las partes permitirá en sus vehículos la instalación de emisoras para la red troncal de comunicaciones de la otra parte, siempre y cuando no exista un sistema integrado. Dichas emisoras podrán permanecer en los vehículos fuera de los periodos de puesta en común por cada parte, debiendo procurarse en todo momento un correcto uso y mantenimiento de las mismas.

De igual modo, se permitirá la instalación de sistemas de geoposicionamiento o localización que integren el resto del operativo de cada una de las partes.

#### 6. Seguros.

Todos los vehículos que se pongan en común, pertenecientes a cada una de las partes firmantes del convenio, deberán tener contratado un seguro de automóvil con al menos las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil voluntaria ilimitada.
- Daños propios sufridos por el automóvil y todos sus accesorios incluidos en el convenio.
- Daños por colisión.
- Ocupantes, defensa penal, fianzas y reclamación de daños. El seguro deberá específicamente cubrir a todos los conductores, con independencia de la administración usuaria y la condición de funcionario, contratado u otros de este personal.
- Robo del vehículo y sus accesorios.
- Rotura de lunas.
- Incendio.

Además, deberá asegurar la asistencia en carretera 24 horas con cobertura nacional.

#### Sexta.— *Comisión mixta de seguimiento.*

1. Se constituirá en el plazo de un mes, desde la firma de este convenio, una comisión mixta de seguimiento, que funcionará durante toda la vigencia del mismo.

2. La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año. Se reunirán, además, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera la importancia del asunto a tratar o cuando solicite su convocatoria cualquiera de los miembros.

3. La comisión nombrará a su presidente y su secretario, que en caso de no ser uno de los miembros de la comisión, tendrá voz pero no voto.

4. La comisión se regirá en todas aquellas cuestiones relativas a su funcionamiento, conforme a lo dispuesto sobre el régimen jurídico de los órganos colegiados en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en la legislación básica del Estado, pudiendo aprobar sus propias normas de funcionamiento, conforme a la legalidad vigente. Así mismo, le serán de aplicación las cláusulas de este convenio.

5. Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:



- a) Por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón:
- Director General de Gestión Forestal.
  - Jefe de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación.
  - Director/a del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la provincia de Teruel.
- b) Por parte de la Comarca de Cuencas Mineras interviniente, se integrará por los siguientes tres miembros designados por ésta:
- Presidente.
  - Vicepresidente.
  - Consejero-Delegado del Área de Extinción de Incendios.
- Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de esta comisión. Todos los miembros de la comisión podrán estar asesorados por las personas que se consideren, previa identificación en las reuniones como tal, y sin voto.
6. Las funciones de la comisión serán las siguientes:
- Supervisar el cumplimiento del presente convenio.
  - Proponer las modificaciones del mismo que convengan a ambas partes.
  - Proponer la renovación del convenio para anualidades sucesivas.
  - Resolver posibles conflictos que se originen durante el desarrollo del convenio.
  - Resolver la imputación de gastos que así lo requieran.
  - Proponer la finalización del convenio.
  - Establecer anualmente los periodos de puesta en común.
7. Asimismo, la Comisión mixta de seguimiento velará porque se formalice adecuadamente la ejecución del convenio, para lo cual se levantarán actas de cada reunión.

*Séptima.— Vigencia y resolución.*

1. El periodo de vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre, salvo que con antelación a la fecha final prevista se produzca denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá realizarse según lo dispuesto en el siguiente punto.
2. Serán causa de resolución del convenio, el incumplimiento de sus estipulaciones o la imposibilidad de su cumplimiento, debiendo formularse previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 1 de abril, y de tres meses, en el resto. También será causa de extinción, el mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, ya sea por cumplimiento de los objetivos o por otras razones.
3. Concluida la vigencia inicial del convenio o de cualquiera de sus prórrogas sin que se produzca denuncia alguna con un mes antes de la finalización del periodo, se entenderá prorrogado en anualidades sucesivas.
4. Quedan sin efecto los convenios existentes entre todas las entidades que intervienen en el presente convenio y que afecten a los vehículos incluidos en los anexos.

*Octava.— Adhesión.*

En cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, podrán adherirse al mismo aquellas administraciones que dispongan de vehículos de características similares a los vehículos incluidos en este convenio, autobombas o vehículo todo terreno, que dichas administraciones mantengan en titularidad o en alquiler, al igual que más vehículos que las administraciones firmantes decidan incorporar al convenio. La adhesión al convenio será a través de adenda al mismo, y siempre con el visto bueno de la Comisión mixta de seguimiento.

Una vez incluida en el convenio, la administración adherida pasará a formar parte de la Comisión mixta de seguimiento.

*Novena.— Modificación.*

Se consideran modificaciones sustanciales todas aquellas que afecten al texto del presente convenio, considerándose no sustanciales las que afecten a los anexos recogidos al final del mismo.

Todas las propuestas de modificación requerirán, para su tramitación, su aprobación previa por la Comisión mixta de seguimiento, realizándose las mismas mediante adenda.

Las modificaciones no sustanciales podrán ser operadas directamente, mediante la suscripción de la adenda por las partes firmantes.



Las modificaciones sustanciales requerirán para su aprobación de la elevación y aprobación previa del texto de la adenda al Gobierno u órgano que haya autorizado la firma del mencionado convenio.

*Décima.— Actualización de convenios vigentes.*

Todos los convenios anteriores suscritos por el Gobierno de Aragón, para el fin y objeto recogido en el presente convenio, deberán haber sido adaptados a lo dispuesto en el presente convenio, mediante ratificación de las partes, con fecha límite el 31 de diciembre de 2014.

*Undécima.— Interpretación y cumplimiento.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión mixta de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las partes de las que consta.

## ANEXO

ANEXO I. Vehículos aportados por la Comarca de Cuencas Mineras.

ANEXO II. Vehículos aportados por el Gobierno de Aragón.

ANEXO III. Condiciones de uso extraordinario de vehículos objeto del presente convenio marco.

ANEXO III a. Condiciones de uso extraordinario de vehículos titularidad de otras administraciones y que integren el operativo de incendios forestales del Gobierno de Aragón.

ANEXO III b. Condiciones de uso extraordinario de vehículos titularidad del Gobierno de Aragón y que integren el operativo de emergencias de otras administraciones.

ANEXO IV. Modelos de solicitud y autorización de vehículos por cada una de las partes, para usos extraordinarios y que no sean de carácter ordinario por cada una de las partes firmantes del convenio, en función de sus competencias.

ANEXO IV a. Modelo de solicitud de los vehículos puestos en común bajo el convenio marco de colaboración entre administraciones, para la realización de actividades con carácter extraordinario, solicitados con más de 7 días de antelación y que no sean emergencias, por parte de la Comarca de Cuencas Mineras.

ANEXO IV b. Modelo de solicitud de los vehículos puestos en común bajo el convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras, para la realización de actividades para usos con carácter extraordinario urgente, solicitados con menos de 7 días de antelación y que no sean emergencias, por parte de la Comarca de Cuencas Mineras.

ANEXO IV c. Modelo de autorización de los vehículos puestos en común bajo el convenio marco de colaboración entre administraciones, para la realización de actividades para usos con carácter extraordinario, solicitados con más de 7 días de antelación y que no sean emergencias, por parte de la Comarca de Cuencas Mineras.

ANEXO IV d. Modelo de autorización de los vehículos puestos en común bajo el convenio marco de colaboración entre administraciones, para la realización de actividades para usos con carácter extraordinario urgente, solicitados con menos de 7 días de antelación y que no sean emergencias, por parte de la Comarca de Cuencas Mineras.

ANEXO IV e. Modelo de solicitud de los vehículos puestos en común bajo el convenio marco de colaboración entre administraciones, para la realización de actividades de prevención y extinción de incendios forestales para usos con carácter extraordinario, solicitados con más de 7 días de antelación, por parte del Gobierno de Aragón.

ANEXO IV f. Modelo de solicitud de los vehículos puestos en común bajo el convenio marco de colaboración entre administraciones, para la realización de actividades de prevención y extinción de incendios forestales para usos con carácter extraordinario urgente, solicitados con menos de 7 días de antelación, por parte del Gobierno de Aragón.

ANEXO IV g. Modelo de autorización de los vehículos puestos en común bajo el convenio marco de colaboración entre administraciones, para la realización de actividades de prevención y extinción de incendios forestales para usos con carácter extraordinario, solicitados con



más de 7 días de antelación y que no sean incendios forestales, por parte del Gobierno de Aragón.

ANEXO IV h. Modelo de autorización de los vehículos puestos en común bajo el convenio marco de colaboración entre administraciones, para la realización de actividades de prevención y extinción de incendios forestales para usos con carácter extraordinario urgente, solicitados con menos de 7 días de antelación y que no sean incendios forestales, por parte del Gobierno de Aragón.

ANEXO V. Modelo de acta de entrega de vehículos con carácter ordinario en el ámbito del convenio marco.

ANEXO VI. Modelo de acta de devolución de vehículos con carácter ordinario en el ámbito del convenio marco.

ANEXO VII. anexo al acta de entrega y recepción de vehículos autobomba, para la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco de colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y la Comarca de Cuencas Mineras, para la realización de actividades de prevención y extinción de incendios forestales y otras emergencias.

ANEXO I. VEHÍCULOS APORTADOS POR LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Ubicación	Matrícula	Régimen uso	Modelo	Periodo
Aliaga	PMM1353F	Propiedad	Uro	Con carácter general, el periodo de contratación de conductores del operativo de prevención y extinción de incendios forestales (definido, de forma orientativa, en la planificación autonómica anual)

ANEXO II. VEHÍCULOS APORTADOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Ubicación	Matrícula	Régimen uso	Modelo	Periodo



ANEXO III. Condiciones de uso extraordinario de vehículos objeto del presente convenio marco.

ANEXO III a. Condiciones de uso extraordinario de vehículos titularidad de otras administraciones y que integren el operativo de incendios forestales del Gobierno de Aragón.

Tipos de usos y vías de solicitud.

Los usos extraordinarios de los medios del presente convenio se regirán por las siguientes cláusulas adicionales:

- Usos derivados de emergencias: En el periodo de puesta en común de vehículos de otras partes al Gobierno de Aragón, para la extinción de incendios forestales, estos medios únicamente podrán ser movilizados mediante la autorización del director del plan establecido en el Procinfo (con carácter general, técnico de guardia en el servicio provincial correspondiente, realizando funciones de coordinador provincial). Los medios se solicitarán a través del 112 que, a través del sistema de comunicación del Centro 112-SOS Aragón, interconectará al solicitante del medio con dicho director.

- Usos distintos a los de emergencia: Cualquier movilización, para su utilización fuera del ámbito de prevención o extinción de incendios forestales que no corresponda a un uso por emergencias, se regirá por los siguientes dos supuestos:

Usos que puedan ser previstos con antelación.

Deberán solicitarse con una antelación mínima de 7 días, por escrito, a través del formulario de solicitud recogido en el anexo IV a.

Dicho uso deberá ser autorizado por el Director del Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente por razón del territorio, recogido en el anexo IV c.

Las condiciones mínimas de uso y autorización, que son complementarias a las ya expuestas en el convenio y que se recogen más adelante, podrán ser actualizadas conforme a los requerimientos específicos del medio, época del año, día, territorio, condiciones de riesgo, etc.

Usos urgentes no previstos con antelación.

Deberán solicitarse con una antelación mínima de 1 día, por escrito, a través del formulario de solicitud recogido en el anexo IV b.

Dicho uso deberá ser autorizado por el director del plan correspondiente, en función del Procinfo (con carácter general, técnico de guardia realizando funciones de coordinador provincial), recogido en el anexo IV d.

Las condiciones mínimas de uso y autorización, que son complementarias a las ya expuestas en el convenio y que se recogen más adelante, podrán ser actualizadas conforme a los requerimientos específicos del medio, época del año, día, territorio, condiciones de riesgo, etc.

La autorización al uso se supeditará a la urgencia, riesgo de incendios forestales, horario de uso e interferencia del mismo, con la planificación operativa de dicho medio y del resto del operativo de prevención y extinción de incendios autonómicos, la existencia de incendios forestales activos, planificación prevista para dicho medio en el día de solicitud o cualquier otra circunstancia, para poder dar la autorización a dicho uso.

- Condiciones mínimas de autorización.

El horario de utilización del vehículo por parte de la entidad titular será preferentemente fuera del horario de activación ordinaria del medio, y siempre conducida y manejada por personal propio de la entidad solicitante o voluntarios.

El vehículo se deberá reponer de agua y combustible, dejarse en buen estado y con todos sus componentes y accesorios antes de finalizar el uso solicitado.

El uso por parte de la entidad solicitante se suspenderá inmediatamente si hay una movilización del vehículo por motivo de incendio forestal.

Las averías que puedan producirse debido a estos usos serán sufragadas por la entidad solicitante.

ANEXO III b. Condiciones de uso extraordinario de vehículos titularidad del Gobierno de Aragón y que integren el operativo de emergencias de otras administraciones.

Tipos de usos y vías de solicitud.

Los usos extraordinarios de los medios del presente convenio se regirán por las siguientes cláusulas adicionales:

- Usos derivados de incendios forestales u otras actuaciones propuestas por el Departamento competente en materia de incendios forestales: En el periodo de puesta en común de vehículos titularidad del Gobierno de Aragón, para la prestación de actuaciones en emergencias por parte de la Comarca de Cuencas Mineras, estos medios únicamente podrán ser movilizados mediante la autorización del presidente comarcal. Los medios se solicitarán a



través del 112 que, a través del sistema de comunicación del Centro 112-SOS Aragón, interconectará al personal solicitante del medio con el presidente comarcal.

- Usos distintos a los de incendio forestal: Cualquier movilización, para su utilización fuera del ámbito de actuación en emergencias que no corresponda a un uso por incendio forestal, se regirá por los siguientes dos supuestos:

Usos que puedan ser previstos con antelación:

Deberán solicitarse con una antelación mínima de 7 días, por escrito, a través del formulario de solicitud recogido en el anexo IV e.

Dicho uso deberá ser autorizado por el responsable del servicio competente en materia de emergencias por razón del territorio, recogido en el anexo IV g.

Las condiciones mínimas de uso y autorización, que son complementarias a las ya expuestas en el convenio y que se recogen más adelante, podrán ser actualizadas conforme a los requerimientos específicos del medio, época del año, día, territorio, condiciones de riesgo, etc.

Usos urgentes no previstos con antelación:

Deberán solicitarse con una antelación mínima de 1 día, por escrito, a través del formulario de solicitud recogido en el anexo IV f.

Dicho uso deberá ser autorizado por el presidente comarcal, recogido en el anexo IV h.

Las condiciones mínimas de uso y autorización, que son complementarias a las ya expuestas en el convenio y que se recogen más adelante, podrán ser actualizadas conforme a los requerimientos específicos del medio, época del año, día, territorio, condiciones de riesgo, etc.

La autorización al uso se supeditará a la urgencia, riesgo de incendios forestales, horario de uso e interferencia del mismo, con la planificación operativa de dicho medio y del resto del operativo de prevención y extinción de incendios autonómicos, la existencia de incendios forestales activos, planificación prevista para dicho medio en el día de solicitud o cualquier otra circunstancia, para poder dar la autorización a dicho uso.

- Condiciones mínimas de autorización.

El horario de utilización del vehículo por parte de la entidad titular será preferentemente fuera del horario de activación ordinaria del medio, y siempre conducida y manejada por personal propio de la entidad solicitante o voluntarios.

El vehículo se deberá reponer de agua y combustible, dejarse en buen estado y con todos sus componentes y accesorios antes de finalizar el uso solicitado.

El uso por parte de la entidad solicitante se suspenderá inmediatamente si hay una movilización del vehículo por motivo de una emergencia declarada.

Las averías que puedan producirse debido a estos usos serán sufragadas por la entidad solicitante.

ANEXO IV. MODELOS DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA USOS EXTRAORDINARIOS Y QUE NO SEAN DE CARÁCTER ORDINARIO POR CADA UNA DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO, EN FUNCION DE SUS COMPETENCIAS.

ANEXO IV a. MODELO DE SOLICITUD DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, SOLICITADOS CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN, Y QUE NO SEAN EMERGENCIAS, POR PARTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se SOLICITA, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la solicitud, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de solicitud, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Las actuaciones a realizar por el vehículo solicitado en cuestión consistirán en:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente solicitud, a fecha \_\_\_\_\_.

Vº Bº por la DGA, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IV b. MODELO DE SOLICITUD DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO URGENTE, SOLICITADOS CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN, Y QUE NO SEAN EMERGENCIAS, POR PARTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.**

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se SOLICITA, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la solicitud, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de solicitud, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Las actuaciones a realizar por el vehículo solicitado en cuestión consistirán en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente solicitud, a fecha \_\_\_\_\_.

Vº Bº por la DGA, el Coordinador Provincial de Medios de la provincia de \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO IV c. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, SOLICITADOS CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN, Y QUE NO SEAN EMERGENCIAS, POR PARTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se AUTORIZA, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la autorización, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de autorización, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Las actuaciones a realizar por el vehículo autorizado en cuestión consistirán en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente autorización, a fecha \_\_\_\_\_.

Vº Bº por la DGA, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de

\_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO IV d. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO URGENTE, SOLICITADOS CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN, Y QUE NO SEAN EMERGENCIAS, POR PARTE DE LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se AUTORIZA, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la autorización, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de autorización, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Las actuaciones a realizar por el vehículo autorizado en cuestión consistirán en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente autorización, a fecha \_\_\_\_\_.

Vº Bº por la DGA, el Coordinador Provincial de Medios de la provincia de \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO IV e. MODELO DE SOLICITUD DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, SOLICITADOS CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN, Y QUE NO SEAN EMERGENCIAS, POR PARTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se SOLICITA, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la solicitud, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de solicitud, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Las actuaciones a realizar por el vehículo solicitado en cuestión consistirán en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente solicitud, a fecha \_\_\_\_\_.

Vº Bº por la DGA, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de

\_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO IV f. MODELO DE SOLICITUD DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO URGENTE, SOLICITADOS CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN, Y QUE NO SEAN EMERGENCIAS, POR PARTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se SOLICITA, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la solicitud, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de solicitud, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Las actuaciones a realizar por el vehículo solicitado en cuestión consistirán en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente solicitud, a fecha \_\_\_\_\_.

Vº Bº por la DGA, el Coordinador Provincial de Medios de la provincia de \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO IV g. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES Y USOS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO, SOLICITADOS CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN, Y QUE NO SEAN INCENDIOS FORESTALES, POR PARTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se AUTORIZA, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la autorización, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de autorización, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Las actuaciones a realizar por el vehículo autorizado en cuestión consistirán en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente autorización, a fecha \_\_\_\_\_.

Vº Bº por la DGA, el Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de

\_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO IV h. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES Y USOS CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO URGENTE, SOLICITADOS CON MÁS DE 7 DÍAS DE ANTELACIÓN, Y QUE NO SEAN INCENDIOS FORESTALES, POR PARTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se AUTORIZA, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la autorización, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de autorización, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Las actuaciones a realizar por el vehículo autorizado en cuestión consistirán en:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente autorización, a fecha \_\_\_\_\_.

Vº Bº por la DGA, el Coordinador Provincial de Medios de la provincia de \_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO V. MODELO DE ACTA DE ENTREGA DE VEHÍCULOS CON CARÁCTER ORDINARIO EN EL ÁMBITO CONVENIO MARCO

ACTA DE COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se pone en común, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la entrega, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de entrega, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente autorización, a fecha \_\_\_\_\_.

Por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO VI. MODELO DE ACTA DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS CON CARÁCTER ORDINARIO EN EL ÁMBITO CONVENIO MARCO

ACTA DE COMPROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PUESTOS EN COMÚN BAJO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS

Hoy, con fecha \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se pone en común, por parte de \_\_\_\_\_, el vehículo con matrícula \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, y con nueva ubicación en \_\_\_\_\_.

Las condiciones y compromisos de las partes, que rigen la entrega, quedan reflejadas en el propio convenio marco de colaboración, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ (Orden de fecha \_\_\_\_\_), así como en el acta n.º \_\_\_\_\_, de la reunión n.º \_\_\_\_\_, de la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, donde han sido ampliadas y concretadas.

El estado, dotación, equipos, comprobaciones y resultado de la inspección visual del vehículo objeto de entrega, quedan reflejados en el anexo de la presente acta.

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Y para que así conste ante la Comisión mixta de seguimiento del convenio marco, se firma la presente autorización, a fecha \_\_\_\_\_.

Por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO AL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA, PARA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS EMERGENCIAS			
IDENTIFICACIÓN	MATRÍCULA		
	LUGAR DE TRABAJO		
	KILÓMETROS CAMIÓN		
	HORAS CAMIÓN		
	HORAS DE BOMBA		
INSPECCIÓN VISUAL	DISTINTIVOS (TIPO Y LUGAR COLOCACIÓN)		
	CARROCERÍA	OBSERVACIONES	FUGAS
	DELANTE		GASOIL
	LADO IZQUIERDO		ACEITE
	DETRÁS		AGUA
NIVELES	LADO DERECHO		AIRE
	IDENTIFICACIÓN		
	COMBUSTIBLE/GASOIL		OBSERVACIONES
	CÁRTER MOTOR		
	RADIADOR		
TESTIGOS LUMINOSOS DE CONTROL	EMBRAGUE		
	DIRECCIÓN		
	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES	IDENTIFICACIÓN
	INTERMITENTES		LUCES DE CARRETERA
	ANTINEBLA		SEÑALIZACIÓN EMERGENCIA
	TOMA DE FUERZA		EXCESIVA TEMPERATURA REFRIGERANTE
	INSUFICIENTE CARGA DE BATERÍA		CONTROL CAJA DE TRANSFERENCIA
	FRENO ESTACIONAMIENTO		BLOQUEO DIFERENCIALES
	FILTRO AIRE OBSTRUÍDO		INSUFICIENTE PRESIÓN DEL ACEITE DEL MOTOR
	CABINA DESENCLAVADA		

X = correcto; R = rellenado; C = cambiado; D = defectuoso; 0 = ausente  
 \*en las casillas de "observaciones" se indicará de forma detallada la particularidad del concepto

Por la DGA:	Por:
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO AL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA, PARA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS EMERGENCIAS			
IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
TABLERO		LIMPIAPARABRISAS	
CABINA		CLAXON	
SIRENA		ROTATIVOS	
	LUCES DELANTERAS		LUCES TRASERAS
IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
POSICIÓN		POSICIÓN	
CRUCE		FRENO	
CARRETERA		MARCHA ATRÁS	
INTERMITENCIA		INTERMITENCIA	
GALIBO		GALIBO	
MARCA			
MODELO			
ESTADO DELANTEROS	PRESIÓN (bares)	DIBUJO (cm)	CORTES
DERECHO			
IZQUIERDO			
ESTADO TRASEROS	PRESIÓN (bares)	DIBUJO (cm)	CORTES
DERECHO			
IZQUIERDO			
CARROCERÍA			OBSERVACIONES
HABITÁCULO			
SALPICADERO			
EXTERIOR			

X = correcto; R = rellenado; C = cambiado; D = defectuoso; 0 = ausente  
 \*en las casillas de "observaciones" se indicará de forma detallada la particularidad del concepto

Por la DGA:	Por: _____
Fdo.:	Fdo.: _____

ANEXO AL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA, PARA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS EMERGENCIAS			
CONCEPTO	OBSERVACIONES	CONCEPTO	OBSERVACIONES (número y estado)
PERMISO CIRCULACIÓN		MANGUERAS 25mm	
TARJETA I.T.V.		MANGUERAS 45mm	
SEGURO OBLIGATORIO		MANGUERAS 70 mm	
TRIÁNGULO AVERÍAS		MANGOTES ASPIRACIÓN	
BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS		FILTRO ASPIRACIÓN GRAN CAUDAL	
CHALECO ALTA VISIBILIDAD		LLAVES RACORES STORZ	
EXTINTOR		SISTEMA AUTOPROTECCIÓN AGUA	
JUEGO LÁMPARAS REPUESTO		CARRETE PRONTO AUXILIO	
ALARGADOR CABLE ELÉCTRICO 30 m		LANZAS 25 mm	
GATO HIDRÁULICO		LANZAS 45 mm	
CALZOS		LANZAS 70 mm	
ACCESORIOS MONTAJE NEUMÁTICOS		REDUCCIONES 70/45	
CAJA HERRAMIENTAS		REDUCCIONES 45/25	
EMISORA MÓVIL BANDA 80 Mhz		BIFURCACIONES 70/2x45	
EMISORA PORTÁTIL BANDA 80Mhz		BIFURCACIONES 45/2x25	
RECEPTOR TRASERO EMISORA		DEPÓSITO PLEGABLE 1000 l	
EMISORA BANDA 140 Mhz		DEPÓSITO PLEGABLE 1500 l	
SISTEMA LOCALIZACIÓN GPS		BATEFUEGOS	
FARO AUXILIAR + TRÍPODE		MOTOBOMBA + ACCESORIOS	
CADENAS NEUMÁTICOS		GARRAFA 15 l COMBUSTIBLE	
MOCHILA PORTAMANGUERAS		MOTOSIERRA	
CABRESTANTE DELANTERO		ANTORCHA GOTEO	
PÉRTIGA SERRUCHO		TIJERAS DE PODAR 2 MANOS	

PERMISOS Y DOTACIÓN MATERIAL

X = correcto; R = rellenado; C = cambiado; D = defectuoso; 0 = ausente  
 \*en las casillas de "observaciones" se indicará de forma detallada la particularidad del concepto

Por la DGA:	Por: _____
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO AL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA, PARA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS EMERGENCIAS	
IDENTIFICACIÓN DIARIA MOTOR CAMIÓN	OPERACIÓN DIARIA MOTOR CAMIÓN
DEPÓSITOS DE AIRE	FUGAS DEPÓSITO/VÁLVULAS AIRE
BATERÍAS	DESCONECTAR
DETECCIÓN FUGAS Y/O AVERÍAS	INSPECCIÓN VISUAL
IDENTIFICACIÓN DIARIA BOMBA CENTRÍFUGA	OPERACIÓN DIARIA BOMBA CENTRÍFUGA
CONEXIÓN Y FUNCIONAMIENTO BOMBA	COMPROBACIÓN
ESTADO MANÓMETROS	COMPROBACIÓN
ESTADO RELOJES PANEL BOMBA	COMPROBACIÓN
INTERRUPTORES PANEL BOMBA	COMPROBACIÓN
IDENTIFICACIÓN SEMANAL MOTOR CAMIÓN	OPERACIÓN SEMANAL MOTOR CAMIÓN
CORREAS DEL MOTOR	ESTADO Y TENSIÓN
BATERÍAS	COMPROBAR NIVEL ELÉCTRICO
GRUPOS MECÁNICOS	REVISAR PÉRDIDAS Y NIVELES
SERVODIRECCIÓN	REVISAR PÉRDIDAS Y NIVELES
FILTRO DEL AIRE	LIMPIEZA
RESPIRADEROS	REVISIÓN NIVEL ACEITE
MOTOBOMBA AUXILIAR	
COMPROBACIONES GENERALES	

X = correcto; R = rellenado; C = cambiado; D = defectuoso; 0 = ausente  
 \*en las casillas de "observaciones" se indicará de forma detallada la particularidad del concepto

Por la DGA:	Por: _____
Fdo.:	Fdo.: _____

ANEXO AL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOBOMBA, PARA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE CUENCAS MINERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y OTRAS EMERGENCIAS			
IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES		
ARTICULACIONES MUELLES SUSPENSIÓN			
RUEDA DE REPUESTO			
EJE BASCULANTE CABINA			
NIVEL CAJA BOMBA			
ENGRASADORES DE LA BOMBA			
ENGRASADORES DEL CARRETE PRONTO AUXILIO			
ARTICULACIONES EJE ANTERIOR			
ARTICULACIONES EJE POSTERIOR			
EJE DEL MANDO DEL EMBRAGUE			
PUERTAS Y BISAGRAS			
TRANSMISIÓN			
ENGRASADOR DE LA MOTOBOMBA AUXILIAR			
CONCEPTO	FECHA ENTRADA	FECHA SALIDA	OBSERVACIONES
OPERACIONES DE ENGRASE			
VISITAS TALLER			

X = correcto; R = rellenado; C = cambiado; D = defectuoso; 0 = ausente  
 \*en las casillas de "observaciones" se indicará de forma detallada la particularidad del concepto

Por la DGA:	Por: _____
	Fdo.: _____





**ORDEN de 13 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, para la financiación de su funcionamiento.**

Inscrita en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0014 la adenda al convenio de colaboración suscrita, con fecha 30 de enero de 2015, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada adenda que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA FUNDACIÓN SERVICIO ARAGONÉS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE,  
PARA LA FINANCIACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO**

Con fecha 7 de febrero de 2013, se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, para la financiación de su funcionamiento.

Conforme a su acuerdo primero, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, se compromete a subvencionar la actividad del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje y los gastos derivados de su funcionamiento.

Según el acuerdo tercero del convenio, la cantidad necesaria para garantizar el funcionamiento adecuado de la Fundación debe ser fijada anualmente por una adenda adicional, a la vista del plan de actuaciones presentado por la Fundación para el ejercicio siguiente.

El Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo ("Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 30 de enero de 2012), le atribuye el ejercicio de las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral.

Por ello, en Zaragoza, el día 30 de enero de 2015

**REUNIDOS**

El Excmo. Sr. D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 27 de enero de 2015.

D. Jesús Divassón Mendívil, en su calidad de Presidente de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, en representación de la misma; D. Carmelo Pérez Serrano, en representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME-Aragón); D. Juan Carlos Dehesa Conde, en representación de la Confederación de Empresarios de Aragón (CREA); D. José de las Morenas de Toro, en representación de la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) y D. Manuel Luis Pina Lasheras, en representación de Comisiones Obreras de Aragón (CCOO-Aragón); todos ellos, patronos de la citada Fundación, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria y con la finalidad de regular la aportación económica del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2015

**ACUERDAN**

Primero.— La aportación económica del Departamento de Economía y Empleo al funcionamiento de la Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, establecida según el acuerdo tercero del convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades, con fecha 7 de



febrero de 2013, queda fijada en ochocientos veinte mil seiscientos un euros (820.601 euros) para el ejercicio 2015.

Segundo.— La citada aportación se pagará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 15070 3151 480019 91002.

Tercero.— Con cargo a esta subvención, se podrán pagar atenciones protocolarias hasta un importe de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 euros).

Cuarto.— El pago de las aportaciones del Gobierno de Aragón se efectuará del modo siguiente:

El primer día de cada mes se librárá de forma anticipada una doceava parte de la subvención anual a fin de propiciar el normal desarrollo de la Fundación, por ser esta subvención su única fuente de financiación, y dicha cantidad se justificará según lo establecido en el punto quinto.

Quinto.— La Fundación Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje procederá a justificar las actuaciones de cada mes el último día hábil del mes siguiente.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en fotocopia compulsada, debiendo permanecer los originales bajo la custodia de la Gerencia de la Fundación, cuya aportación podrá ser requerida para su comprobación en los cuatro años siguientes.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento o Dirección General competente por razón de la materia, la justificación estará sometida al control financiero aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexto.— En el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Gobierno de Aragón considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recogen, de forma global y sistemática, en un plan de racionalización del gasto corriente. Este plan ha de servir de marco de referencia a la actuación de los consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles dependientes, siempre que sus medidas puedan resultar de aplicación directa.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.



**ORDEN de 13 de febrero de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Federación Española de Ajedrez y la Federación Aragonesa de Ajedrez, para la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de ajedrez.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0017 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de enero de 2015, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Federación Española de Ajedrez y el Presidente de la Federación Aragonesa de Ajedrez, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de febrero de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA  
DE AJEDREZ, PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN  
DE ENTRENADORES DEPORTIVOS DE AJEDREZ.**

En Zaragoza, a 5 de enero de 2015.

**REUNIDOS**

La Excm. Sra. Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, autorizada para intervenir en el presente acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 23 de diciembre de 2014.

D. Francisco Javier Ochoa de Echagüen, actuando como Presidente de la Federación Española de Ajedrez.

Y D. José Luis Pellicer Cemeli, en su calidad de Presidente de la Federación Aragonesa de Ajedrez.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto.

**MANIFIESTAN**

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencias exclusivas en materia de deporte, en especial, su promoción y la regulación de la formación deportiva. Por su parte, la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, recientemente modificada por la Ley 2/2011, de 24 de febrero; establece en su artículo 26, como competencia de las Federaciones Deportivas Aragonesas la "colaboración con los órganos de la Comunidad Autónoma (...) en la elaboración de los planes de formación de técnicos deportivos y en la ejecución de los mismos", así como la preparación y ejecución o vigilancia "del desarrollo de los planes de formación de deportistas en las correspondientes modalidades deportivas".

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configuró las enseñanzas de los técnicos deportivos como enseñanzas de régimen especial.

Su disposición transitoria primera estableció que, durante el periodo transitorio hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de régimen especial en cada modalidad o especialidad deportiva, las formaciones promovidas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas o por las Federaciones deportivas podrían obtener, cumplidos determinados requisitos, el reconocimiento a efectos de la correspondencia con la formación en materia deportiva prevista en el artículo 18.2 del real decreto.



El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, deroga y sustituye al Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Su disposición transitoria primera regula las formaciones del periodo transitorio hasta la efectiva implantación de las enseñanzas deportivas de régimen especial que se establezcan al amparo del dicho real decreto.

La Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, regula los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, la Federación Española de Ajedrez y la Federación Aragonesa de Ajedrez están interesados en colaborar en el desarrollo y la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de entrenadores deportivos de ajedrez, y en unificar los aspectos curriculares de dichas formaciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y normativa de desarrollo, y a tal efecto formulan el presente convenio con arreglo a las siguientes.

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración en la organización de cursos de formación de entrenadores deportivos de ajedrez, estableciéndose a tal efecto tres niveles:

- Entrenador de Ajedrez de Primer Nivel.
- Entrenador de Ajedrez de Segundo Nivel.
- Entrenador de Ajedrez de Tercer Nivel.

### Segunda.— *Marco jurídico.*

En la ejecución de los cursos desarrollados al amparo del presente convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1363/2007, de 8 de noviembre, la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero y la Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, o normativas que las sustituyan.

### Tercera.— *Ámbito de actuación.*

Las actuaciones derivadas del presente acuerdo se circunscribirán al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, y serán desarrollados en los lugares y fechas que para cada una de ellas se determine oportunamente.

### Cuarta.— *Organización y distribución de contenidos.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General del Deporte, llevará a cabo la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación, según esta previsto en la Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que regula los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, o normativas que las sustituyan.

La puesta en marcha de la convocatoria, organización y desarrollo del bloque común de formación se englobará dentro de la actividad formativa ordinaria de la Escuela Aragonesa del Deporte, que programa e imparte directamente formaciones de bloque común.

La Federación Aragonesa de Ajedrez asumirá la convocatoria, organización y desarrollo del bloque específico de formación y del periodo de formación práctica, pudiendo para ello llegar a los acuerdos de colaboración que considere con su federación deportiva española.

La Federación Española de Ajedrez, con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, realizará el diseño curricular del plan formativo del bloque específico de formación, ajustado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, o normativa que lo sustituya, a los efectos de homogeneizar ésta con la que se realice en el resto del territorio nacional. Podrá asimismo colaborar con la federación aragonesa en el desarrollo del curso mediante las fórmulas que ambas entidades acuerden.



Quinta.— *Contenido y duración de los cursos formativos.*

Todos los cursos conducentes a la obtención del título de Entrenador Deportivo de Primero, Segundo y Tercer nivel constarán de un bloque de contenidos generales (común), de otro específico y de otro de formación práctica, con la duración mínima establecida por la normativa vigente.

Sexta.— *Medios docentes.*

Las federaciones aportarán el personal técnico preciso para ejecutar su parte del programa formativo, según las condiciones que imponga la normativa vigente y las orientaciones de la Dirección General del Deporte.

Séptima.— *Solicitud de reconocimiento.*

La Federación Aragonesa de Ajedrez solicitará el reconocimiento de la parte de la formación que realiza mediante la instancia-declaración responsable y formularios oficiales, de acuerdo con el procedimiento establecido para el inicio y desarrollo de las actividades de formación deportiva según establece la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, y lo previsto en la Orden de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, o normativas que las sustituyan.

La Dirección General del Deporte reconocerá, de acuerdo con la normativa vigente, la parte de la formación que realice la Federación Aragonesa de Ajedrez, si procede, con previo informe de la unidad competente en materia educativa.

Octava.— *Reconocimiento de efectos de las formaciones.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón reconocerá los efectos de los cursos que por la normativa vigente les corresponda.

La Federación Española de Ajedrez reconocerá los cursos conforme lo que indique la normativa vigente, y en todo caso al nivel equivalente de los titulados en otras Comunidades Autónomas.

Novena.— *Personal técnico.*

El personal técnico que desarrolle el bloque específico y el de formación práctica no tendrán ninguna relación funcional ni laboral con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por su participación en las actividades objeto del presente convenio.

Décima.— *Seguimiento.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte efectuará, en la forma que estime conveniente, el seguimiento de las actuaciones formativas que en virtud de este convenio desarrolle la Federación Aragonesa de Ajedrez.

Se podrá crear una comisión de seguimiento para interpretar, dilucidar y resolver los aspectos no regulados en el presente convenio o los conflictos que surjan en su ejecución.

Esta comisión de seguimiento estará formada por cuatro personas:

- El Director General del Deporte, que la presidirá (o persona en quién delegue).
- Un representante de la Dirección General del Deporte, designada por el Director General del Deporte.
- Un representante de la Federación Española de Ajedrez, designado por su presidente.
- Un representante de la Federación Aragonesa de Ajedrez, designado por su presidente.

Undécima.— *Impulso de las formaciones.*

Las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a promover las condiciones adecuadas para reunir un número suficiente de alumnos que posibilite la celebración de cursos de primer, segundo y tercer nivel, así como garantizar su desarrollo en caso de que exista suficiente demanda.

Duodécima.— *Vigencia.*

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá validez por un plazo de dos años, prorrogable por acuerdo expreso de las partes intervinientes en su firma, y, en todo caso, hasta la implantación efectiva en la Comunidad Autónoma de Aragón de las enseñanzas deportivas de régimen especial para la modalidad de ajedrez establecidas al amparo del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre.

Decimotercera.— *Causas de resolución.*

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:



- Denuncia fundamentada de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del acuerdo suscrito.
- Incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En caso de estar celebrándose un curso de formación, la resolución del convenio se demoraría hasta la finalización del mencionado curso.

**Decimocuarta.— Naturaleza.**

Para cuantas cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir respecto a la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

**Decimoquinta.— Financiación.**

Dadas las características de los compromisos que se derivan del presente convenio, no se contempla la existencia de gastos específicos ni adicionales.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Federación Española de Ajedrez y el Presidente de la Federación Aragonesa de Ajedrez lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de actividad para la descontaminación de vehículos fuera de uso, y almacenamiento de chatarras y residuos no peligrosos, promovido por Chatarras y Desguaces Jesús Galluza, S.L., en el término municipal de Mas de las Matas (Teruel) (Número Expte INAGA 500301/01/2014/07066).**

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso, para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, grupo 8, de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón).

Promotor: Chatarras y Desguaces Jesús Galluza, S.L.

Proyecto: Ampliación de actividad para la descontaminación de vehículos fuera de uso, y almacenamiento de chatarras y residuos no peligrosos.

Descripción básica del proyecto presentado.

La ampliación pretendida se realizará en las instalaciones existentes en el término municipal de Mas de las Matas (Teruel), donde actualmente Chatarras y Desguaces Jesús Galluza, S.L. desarrolla su actividad autorizada de descontaminación de vehículos fuera de uso, y almacenamiento de chatarras y residuos no peligrosos.

Chatarras y Desguaces Jesús Galluza S.L. posee autorización como Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT), otorgada mediante Resolución de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, para 2.200 vehículos al año (2.200 t/año).

La ampliación consistirá en la gestión de ciertos residuos catalogados como peligrosos, como son los vehículos agrícolas, maquinaria agrícola y otro tipo de vehículos no incluidos en el CAT, para el que se tiene una previsión de gestión que no superará los 10 vehículos al año (50 t/año), que se sumarían a los 2.200 vehículos al año que el promotor tiene autorizados.

Según el promotor, con la ampliación proyectada, no se produce modificación de las edificaciones e instalaciones ya existentes.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Ayuntamiento de Mas de las Matas.
- Comarca del Bajo Aragón.
- Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR).
- Comisiones Obreras.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Unión General de Trabajadores.
- Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 10 de septiembre de 2014, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas.

El Ayuntamiento de Mas de las Matas señala en su informe de los servicios técnicos municipales que para la ampliación proyectada no se requiere modificar las edificaciones e instalaciones existentes, no considerando necesario someter la actividad al procedimiento de impacto ambiental.

La Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) presenta un escrito conjunto para varios proyectos entre los que se encuentra el proyecto de actividad objeto de este expediente. En su escrito, la sociedad manifiesta que no deberían autorizarse los proyectos en el caso de situarse dentro o a menos de 5 km de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón o de IBA, o si el área de estudio acoge alguna especie de ave protegida dentro de las tres primeras categorías del Catálogo aragonés y dentro de las dos primeras categorías del Catálogo nacional. Se hace mención a la acumulación de proyectos, que debería incluirse como valoración del impacto. Se indica que, en el caso de que no se modifique la ubicación de los proyectos en los casos mencionados anteriormente, se elabore el preceptivo estudio



de impacto ambiental en el que se incluya una minimización de impactos, un estudio en fase preoperacional de la avifauna colindante y el establecimiento de una serie de medidas compensatorias como último recurso, como la aportación de parcelas por el promotor dirigidas a la mejora del hábitat estepario, evitar molestias directas, emisiones de contaminantes, reducción de contaminación o mejora de hábitat preexistente.

#### Ubicación del proyecto.

La ampliación de la actividad se realiza dentro de las instalaciones existentes propiedad de Chatarras y Desguaces Jesús Galluza, S.L., ubicada en la parcela 2, del polígono 505, del término municipal de Mas de las Matas (Teruel). Las coordenadas de la ubicación son UTM, huso 30 (ETRS89) son: X: 730.516,21, Y: 4.525.249,62.

#### Caracterización de la ubicación.

Las parcelas se ubican sobre suelo no urbanizable genérico. Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como lugar de interés comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, ni hay espacios declarados como zonas de especial protección para las aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009), ni humedales del convenio Ramsar. La actuación no está incluida en ningún plan de ordenación de los recursos naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón), ni se afectará a montes de utilidad pública ni a vías pecuarias. La zona se ubica en el ámbito del régimen de protección y Plan de recuperación para el cangrejo de río común, (*Austroptamobius papilles*), aprobado por Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, y del régimen de protección y Plan de recuperación para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) aprobado por Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, no encontrándose en ningún caso en área crítica.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinada por la ocupación de suelo y el consumo de combustibles, agua y electricidad. Valoración: impacto bajo, considerando que no se producen modificaciones en las instalaciones existentes y el aumento en consumos se prevé poco significativo.

- Generación de residuos. El proyecto de modificación consiste en la ampliación de la actividad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y chatarras. En unidades de peso, se pasará de tratar 2.200 t/año a 2.250 t/año, lo que supone un aumento del 2,30%, siendo el aumento de generación de residuos peligrosos de la misma magnitud. Valoración: impacto compatible, ya que solo se producirá un aumento del 2,30% en la generación de residuos peligrosos, lo que no se considera significativo.

- Contaminación atmosférica. No se producen modificación en las emisiones existentes derivadas del movimiento de vehículos, las operaciones de carga y descarga de materiales y las propias de desguace de vehículos. Valoración: impacto compatible, ya que se considera que el aumento en las emisiones no es significativo.

- Contaminación por ruidos, debida fundamentalmente al funcionamiento de la maquinaria, no existiendo variación en la emisión de ruido debido a la ampliación de la actividad. Valoración: impacto compatible, siempre y cuando se mantenga lo establecido en la normativa para la protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones. La maquinaria empleada deberá contar con marcado CE y estará en funcionamiento únicamente en el horario de trabajo de la planta.

- Contaminación de los suelos y las aguas subterráneas, por el aumento en la capacidad de gestión de vehículos. El tratamiento de los vehículos agrícolas se realizará en las mismas instalaciones existentes no estableciéndose nuevas medidas preventivas y correctivas. Valoración: impacto compatible, debido a que no se establecen nuevas zonas susceptibles de producir contaminación del suelo y las aguas subterráneas y el aumento en el consumo de materias peligrosas y/o en la producción de residuos peligrosos es de baja entidad, no llegando a superar un 2,30% las cantidades ya autorizadas.

- Contaminación de las aguas superficiales, por vertido de aguas residuales. El tratamiento de los vehículos agrícolas se realizará en las mismas instalaciones existentes, no estableciéndose nuevas medidas preventivas y correctivas que las ya previstas. Valoración: impacto compatible, ya que se considera que, a pesar del aumento en la gestión, se mantiene la situación de vertido cero de la actividad y no se modifican las condiciones establecidas para la gestión de las aguas pluviales.



- Impacto paisajístico: Las operaciones de descontaminación, tras la modificación, se realizarán en las mismas instalaciones en las que se realiza actualmente. Valoración: impacto bajo, ya que no se generan nuevas situaciones que puedan dar lugar a un aumento en el impacto paisajístico ya existente.

Vistos, el expediente administrativo incoado; los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se propone:

No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de actividad para la descontaminación de vehículos fuera de uso, y almacenamiento de chatarras y residuos no peligrosos, promovido por Chatarras y Desguaces Jesús Galluza, S.L., en el término municipal de Mas de las Matas (Teruel), por los siguientes motivos:

a) La escasa magnitud de los impactos.

b) El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- La empresa deberá cumplir todos los condicionados de la autorización ambiental integrada que actualmente está en tramitación, de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, ya que la actividad desarrollada en su instalación está incluida en la categoría 5.6. Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5, en espera de aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado, del anexo I de la mencionada Ley 16/2002, de 1 de julio.

- Mientras se tramita la autorización ambiental integrada, y se le otorga efectividad, deberá cumplir también para estos residuos lo establecido en su autorización de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, ya que los impactos que se prevén con la ampliación de 10 vehículos al año, frente a los 2.200 vehículos autorizados, se consideran poco significativos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de enero de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Calatayud (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Calatayud (Número Expte. INAGA 500201/71H/2014/08679).**

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El municipio de Calatayud se localiza al oeste de la provincia de Zaragoza, en la Comarca de la Comunidad de Calatayud, de la cual es cabecera comarcal. Tiene una extensión de 15.420 ha y una población de 20.926 habitantes, según el Padrón municipal de 2013. La ciudad de Calatayud cuenta con 20.628 habitantes, y 268 se distribuyen en cinco de las nueve entidades singulares con que cuenta: Huérmeda, con 92 habitantes; Torres, con 90 habitantes, enclavado en el término municipal de Villalba de Perejil; Embid de la Ribera, con 67 habitantes; Marivella, con 37 habitantes, y Carramolina, con 2 habitantes censados. Campiel, Ribota, San Ramón y Terrer no cuentan con población censada. El núcleo urbano de Calatayud se encuentra atravesado por vías principales de comunicación, como son la A-2 Madrid-Barcelona, la N-234 Sagunto-Burgos y la línea ferroviaria de alta velocidad AVE Madrid-Barcelona.

De acuerdo con el Corine Land Cover 2006, el término municipal cuenta con un 63,40% de zonas forestales con vegetación natural y espacios abiertos, 33,10% de zonas agrícolas y 3,50% de superficies artificiales.

El término municipal de Calatayud se sitúa en el valle medio del río Jalón, recibiendo las aguas de tres tributarios principales: el río Jiloca y el río Perejiles por su margen derecha y el río Ribota por la margen izquierda. El río Jalón discurre por el municipio desde el Suroeste, atravesando los materiales de la depresión terciaria de Calatayud-Jiloca para salir hacia el Norte encajándose en las cuarcitas y dolomías cámbricas que constituyen las sierras septentrionales de la Virgen y Vicort. De este modo, el municipio se estructura en dos zonas claramente ligadas a su geología que van a condicionar la geomorfología, flora y fauna de cada una de ellas. En la sierra de Armantes, al Oeste, o en las Muelas del Jiloca, hacia el Este, se asienta una vegetación específica condicionada por la concentración de yesos en el sustrato y por el tipo de intervención humana. Dominan los pinares y los matorrales xerófilos con aliaga en zonas degradadas y una extensa representación del hábitat 1520\* "Estepas yesosas" que, al Este, conforman los relieves alomados entre el río Perejiles y el río Jiloca, cuya calidad motiva su protección con el LIC ES2430101 "Muelas del Jiloca: El Campo-La Torreta". Asociado a estos relieves esteparios, se identifica una importante población de alondra ricotí catalogada como "sensible a la alteración del hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o ganga ortega catalogada como "vulnerable", además de rapaces como alimoche, "vulnerable", águila real o halcón peregrino, que condicionan su designación como zona de especial protección para las aves, con la misma denominación y extensión que el LIC.

Al Norte los relieves paleozoicos se encuentran cubiertos de matorral representado por el hábitat, 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y zonas de quercíneas, 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia". En este entorno, se identifican poblaciones de especies rupícolas como buitre leonado, halcón peregrino, alimoche ("vulnerable") chova piquirroja ("vulnerable") y águila-azor perdicera, encontrándose la mayor parte del término municipal en el ámbito del Plan de recuperación de la especie. Toda esta zona, se encuentra dentro de la ZEPA ES0000299 "Desfiladeros del río Jalón" y del LIC ES2430100 "Hoces del Jalón". Hacia el Noreste, se extiende el LIC ES2430102 "Sierra de Vicort" donde dominan las masas forestales de coníferas, quejigales y rebollares que alternan con matorral mediterráneo asociado al pastoreo. En el término municipal, se identifican especies de flora catalogada como Centaurea pinnata, "en peligro de extinción", o Limonium viciosoi, "vulnerable".



En los cauces fluviales, se desarrollan bosques en galería, siendo relevantes en la zona de desembocadura del río Ribota, mientras que en los ríos Jiloca y Perejiles la intervención en los cauces limita la presencia de vegetación natural. En cuanto a la fauna piscícola, en el río Jalón habitan la madrilla y la nutria, esta última catalogada como “sensible a la alteración del hábitat”. Además, el cauce del río Ribota y sus afluentes se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del cangrejo de río común, si bien no se tiene constancia de la existencia de poblaciones en el municipio.

En cuanto a la red hidrológica, son relevantes, además de los cauces mencionados, los barrancos de las Pozas y Rua que discurren por la margen izquierda del río Jalón y se encuentran desviados del núcleo urbano de Calatayud mediante túnel al río Jalón; el primero, aguas arriba del núcleo urbano y al río Ribota, por derivación el segundo. Estos barrancos han sido causantes de numerosos episodios de inundación en el núcleo urbano, en tanto su cauce originalmente discurría por el mismo. Finalmente, cabe destacar que el núcleo urbano, en su mayor parte, se encuentra dentro de zona de flujo preferente del río Jalón.

Respecto al dominio público pecuario, se cuenta con proyecto de clasificación de las vías pecuarias para el término municipal, aprobado en 2010 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 185, de 21 de septiembre de 2010), en el que se reconocen las siguientes cabañeras: Colada de la Cañadilla, Colada del Puerto Caveró, Colada de Ribota, Colada de Ventorrillo, Colada de las Pozas, Colada de la Vilueña, Colada del Campillo, Colada de Valdeacederas, Colada de Torres, Colada de Sediles a Media Vega y Colada de Perejiles, con anchuras variables de entre 2 a 10 m, y Vereda de Carramoros y Vereda de las Planas, de entre 4 y 20 m de anchura.

El dominio público forestal está representado por los montes de utilidad pública: número 65 Sierra de Vicort y número 391 Sierra de Huérmeda, encontrándose también los montes consorciados: Z-2019 “Valdelázaro” y Z-2001 “Armantes”.

La revisión de Plan General de Ordenación Urbana presentada apuesta por los crecimientos previstos en el planeamiento vigente, que se encuentran sin desarrollar, así como nuevos suelos de uso residencial e industrial motivados por la ubicación estratégica de Calatayud entre importantes vías de comunicación. El planeamiento objeto de evaluación clasifica como suelo urbano 610,20 ha correspondientes a los suelos desarrollados, y aquellos situados en el entorno urbano sobre los que se prevén mejoras en los servicios y distribución de usos. Se clasifican como suelo urbano consolidado el núcleo urbano de Calatayud con 404,60 ha y los núcleos de Huérmeda, con 6,50 ha, Embid de la Ribera, con 3,90 ha, Torres, con 2,50 ha, Carramolina, con 102,60 ha, correspondientes a la urbanización situada al suroeste del núcleo urbano y asociada al campo de golf, que ocupa 58,50 ha, y los polígonos industriales de Charluca, Alto Paracuellos o Mediavega.

Como suelo urbano no consolidado, se clasifican 129,80 ha ordenadas en 26 unidades de ejecución de uso residencial, industrial y terciario. Estas unidades se emplazan principalmente en la periferia de las zonas desarrolladas o completando la trama urbana. La capacidad residencial del conjunto de las unidades de ejecución de carácter residencial se sitúa en 1.633 viviendas.

Se prevén diversos planes especiales: uno en el casco histórico (PERICH Norte y Sur), para dinamizar y mejorar los espacios favoreciendo su puesta en valor, y otros cuatro planes especiales de reforma interior, para ordenar ámbitos de suelo urbano no consolidado. En concreto, el ámbito de la estación de autobuses: PE-1 “Margarita 1.a”, para una mejora en la distribución de los usos y cargas urbanísticas; PE-2 “Marivella I”, de 62,4 ha, para dotar de infraestructura de saneamiento y abastecimiento a esta zona de vivienda dispersa; PE-3 “Junto al cementerio”, de 10,70 ha, de uso industrial consolidado, pero sin dotaciones adecuadas, y PE-4 “Valdepeñas 1”, de 45 ha, de uso industrial junto a la carretera N-II.

Se propone la clasificación de 89,90 ha de suelo urbanizable delimitado que se ordena en 7 sectores, 5 de los cuales son de uso industrial, situados junto a vías de comunicación. El de mayor superficie es el sector SUZD-2 “Ampliación del polígono de la Charluca”, que cuenta con 40,80 ha y se ubica en la fachada de la A-2, separado del polígono actual por el barranco de Valdearenas, y que fue objeto de un procedimiento de evaluación ambiental en el año 2012 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 5 de julio de 2012). El suelo de uso residencial se sitúa anexo al área urbana sobre terrenos de cultivo, SUZD-3 “Callejillas”, de 5,60 ha, que limita por el Oeste con el canal de desagüe del barranco de las Pozas al río Jalón, y el Sector SUZD-1 “Egido”, de 16,60 ha, situado entre el río Jalón, al Norte y la vía férrea, al Sur. Estos suelos residenciales prevén una capacidad residencial de 817 viviendas.

Se propone la clasificación de 194,80 ha de suelo urbanizable no delimitado, de las que 109,40 ha corresponden al sector denominado SUZ-ND/4 “Marivella II”, para uso residencial de baja densidad (5 viviendas por habitante), cuyo desarrollo está supeditado a la consolda-



ción del suelo urbano mediante dotación de servicios e infraestructuras, y 5,94 ha se determinan para uso de equipamientos, SUZ-ND/2 "San Antonio". Para uso industrial, se reservan 17,60 ha, en el ámbito SUZ-ND/3 "Valdepeñas II", junto a la N-II y la A-2, completando el área del plan especial PE-4, y 61,90 ha, en el ámbito SUZ-ND/1 "Charluca-Valdehurón"; este sector se encuentra colindante con la ampliación de suelo industrial mencionada anteriormente, si bien se prevé comenzar su desarrollo, una vez se ocupe el 50% del suelo urbanizable delimitado colindante.

En su conjunto, los suelos residenciales programados permiten al municipio el desarrollo de aproximadamente unas 3.000 nuevas viviendas con una previsión de incremento poblacional de unos 9.000 habitantes.

El planeamiento clasifica 25.838,37 ha de suelo no urbanizable, de las cuales el 94% se califican como suelo no urbanizable especial, que incluye los criterios de protección del ecosistema natural (Red Natura 2000, montes, protección de especies, terrenos forestales, estepas yesosas y cañón de Embid), suelo productivo agrario (de huerta y regadío), patrimonio cultural (yacimientos arqueológicos y patrimonio cultural), riesgos naturales (desprendimientos de ladera, subsidencia y abanicos aluviales), protecciones sectoriales y complementarias (vías férreas y carreteras, vías pecuarias, líneas eléctricas, gasoductos, oleoductos, vías verdes y cauces públicos). El resto de la superficie del término municipal se clasifica como suelo no urbanizable genérico, y ocupa suelos agrícolas y terrenos colindantes con el suelo urbano.

En el suelo no urbanizable especial de protección del patrimonio cultural, se incluye la ordenación pormenorizada del plan especial PE-5 del Recinto Islámico. Esta área se sitúa al norte del casco urbano en torno a los cerros donde se ubican las murallas del castillo de la ciudad antigua, para los cuales se pretende mejorar la ordenación y recuperar el valor patrimonial de la zona.

En cuanto a la vivienda unifamiliar aislada, y de acuerdo con lo recogido en las normas urbanísticas, se permite su construcción en el suelo no urbanizable genérico en los términos que se especifican en su artículo 459. Por otro lado, se recoge en el cuadro resumen (página 167) como un uso compatible en el suelo no urbanizable especial (ecosistema natural), aunque no se hace referencia a estos usos para el SNUE productivo agrario, ni se relaciona de forma específica en el articulado.

En cuanto a los servicios urbanísticos, se consideran suficientes para los desarrollos programados y se incorporan mejoras necesarias para adecuar los suelos actuales que ahora cuentan con servicios insuficientes.

Todos los núcleos disponen de red de abastecimiento de agua potable a excepción de la urbanización Marivella que dispone de captaciones y fosas sépticas individuales. En cuanto a la red de saneamiento y a la depuración de las aguas residuales, el núcleo de Calatayud cuenta con estación depuradora de aguas residuales con capacidad para 63.892 habitantes-equivalentes y la urbanización Carramolina, asociada al campo de golf, cuenta con estación depuradora propia. Los núcleos restantes vierten sus aguas sin depurar a los cauces próximos: el río Jalón, en el caso de Huérmeda y Embid de la Ribera y al río Perejiles, en Torres. Para los dos primeros, se prevé la construcción de sendas depuradoras.

La evaluación ambiental del planeamiento de Calatayud comienza en 2009, habiéndose emitido desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de referencia, con fecha 22 de junio de 2009, conforme establece el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Posteriormente, con la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se convalida el documento de referencia, en junio de 2010, realizándose el procedimiento municipal conforme el artículo 48 de la citada Ley 3/2009, de 17 de junio.

El Ayuntamiento de Calatayud, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Aragón", número 155, de 7 de agosto de 2013.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Dirección General de Ferrocarriles-Ministerio de Fomento, Dirección de Patrimonio y Urbanismo de Aragón-ADIF, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés del Agua, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Departamento de Industria e Innovación, Dirección General de



Interior, Dirección General de Patrimonio Cultural, Infraestructuras Urbanas y Vías y Obras-Diputación Provincial de Zaragoza, Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Tras el plazo de exposición, han tenido entrada las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- 33 alegaciones de particulares, asociaciones y empresas sobre cuestiones particulares concretas y, en algunos casos, sobre el modelo estructural y de crecimiento del municipio, pero, en cualquier caso, sin contenido ambiental reseñable.

- Dirección General de Carreteras: Informa favorablemente en relación al Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud y el informe de sostenibilidad ambiental, aunque no excluye la emisión de otro informe al proyecto de urbanización o la tramitación del procedimiento de autorización, indicando que no se ha tramitado correctamente la solicitud de informe y las deficiencias a subsanar.

- Instituto Aragonés del Agua: Informa favorablemente la revisión del plan y de las cargas urbanísticas a aplicar, indicando los aspectos que deberían subsanarse en planos y normas urbanísticas, debiendo tener en cuenta los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

- Diputación Provincial de Zaragoza: Informa que las alineaciones definidas en el planeamiento no establecen cambios que afecten las vías de titularidad provincial, manteniendo las del planeamiento vigente en la zona de influencia de la CV-601 y CV-901 (núcleos de Huérmeda y Embid de la Ribera) e informando de los límites de edificación fuera de suelo urbano.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: Informa, entre otros aspectos, que las vías pecuarias deben reflejarse como suelo no urbanizable de protección especial en suelos urbanizables o urbanizados, así como que las normas urbanísticas deben reflejar la distancia de separación en la que es obligatorio el retranqueo de la construcción de edificaciones respecto al borde exterior de las vías pecuarias. Por otra parte, debe corregirse y actualizarse la representación de los montes de utilidad pública: número 391 "Sierra Huérmeda" y número 65 "Sierra Vicort", y aclararse la condición de monte consorciado no declarado de utilidad pública "Armantes" y "Valdelázar".

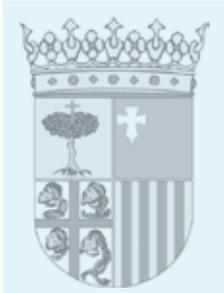
- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento: Indica que se debe modificar, tanto en el texto como en planos, las protecciones que éstas indican, en cuanto a la zona de dominio público, la zona de protección y la línea límite de edificación, recordando que cualquier actividad prevista dentro de estas zonas con protección debe ser autorizada previamente por parte del organismo competente.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Establece una serie de consideraciones y condicionantes en cuanto a la documentación aportada (nivel de detalle de planos, valores paisajísticos y medidas reductoras del impacto paisajístico, datos relativos al dominio público forestal, pecuario y patrimonio cultural, así como continuidad de la protección y ordenación del suelo no urbanizable especial con municipios vecinos, estudios de modos de transporte y movilidad así como zonas de aparcamiento), otras consideraciones relacionadas con la población, el sistema de asentamientos y la vivienda, previsiones de equipamientos educativos, sanitarios, de servicios sociales, distribución y conexión entre zonas verdes y espacios libres, así como incompatibilidades entre los usos del suelo y las actividades económicas implícitas en el planeamiento. En lo relativo a los riesgos naturales, indica la necesidad de realizar estudios de inundabilidad y geotécnicos, con carácter previo a la clasificación del suelo.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF): Informa favorablemente, indicándo las deficiencias que deben subsanarse en la memoria y en la documentación gráfica, debiéndose remitir la nueva documentación para informe así como también los proyectos de obras o actuaciones dentro de la zona de protección del ferrocarril y de la línea límite de edificación.

- Departamento de Industria e Innovación: Informa favorablemente la aprobación inicial del planeamiento de Calatayud, con recomendaciones en cuanto a la incidencia de la implantación del equipamiento, a la afectación del plan al modelo de ciudad compacta, y a la posibilidad de generación de nuevos núcleos de población no previstos. Por otra parte, se hace referencia a la normativa que debe atenderse en cuanto a la instalación de establecimientos comerciales.

- Dirección General de Interior: Informa sobre los riesgos identificados que podrían afectar a los desarrollos propuestos, siendo los más destacados aquellos ligados a inundaciones, colapsos y deslizamientos. Condiciona los desarrollos propuestos en el planeamiento a la ejecución de medidas de mitigación del riesgo de inundación, con especial atención a los suelos residenciales en zona de flujo preferente en las márgenes del río Jalón, así como la consideración del plan de gestión del riesgo de inundación, el plan de emergencias del em-



balse de La Tranquera o la disposición de un plan municipal de protección civil. Establece que se deben respetar distancias reglamentarias a la vía del ferrocarril, recabándose informe del organismo gestor, incluyendo una serie de indicaciones relacionadas con el riesgo de hundimiento, debiéndose concretar, en particular, medidas de protección, en el caso de los desarrollos situados a pie del escarpe yesífero de Calatayud, afectado por riesgo de deslizamiento. Respecto a las futuras actuaciones en suelos no urbanizables, deberán quedar localizadas fuera de zonas afectadas por riesgos, debiendo, las futuras edificaciones respetar, la normativa vigente en el ámbito de la construcción.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Informa que los ámbitos UE-3, UE-9, UE-10, UE-12, UE-21 y PE-1 se encuentran fuera de zona de policía de cauces públicos y no procede intervención de este organismo, e informa desfavorablemente las unidades de ejecución UE-4, UE-5, UE-25 y UE-26, suelo urbanizable delimitado SUZD-1 y SUZD-3 y sistemas generales AA-6, AA-29 y AA-30. Indica que los desarrollos deberán tener en consideración el carácter demanial de los barrancos del municipio y no ser causa de nuevas afecciones a la zona de flujo preferente, debiendo realizar los estudios necesarios. Por otro lado, informa favorablemente el plan en lo que respecta a las nuevas demandas hídricas.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón: Informa favorablemente, indicando una serie de condiciones en cuanto a los accesos previstos con la N-234 en la unidad de suelo urbano no consolidado UE-20, en el suelo urbanizable de uso industrial SUZD-6 y en el plan especial "Junto al cementerio" PE-3, así como en las limitaciones de edificación con la A-2 y la N-234 en el suelo urbanizable no delimitado de uso industrial SUZND-3 y en las limitaciones de edificación con la N-234 y la N-II del PE-4.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge, en general, los aspectos indicados en el documento de referencia realizando un análisis de los contenidos del mismo, un estudio comparativo de las alternativas planteadas y una recopilación de las principales figuras de catalogación ambiental identificadas en el término municipal.

Se analizan tres alternativas: la alternativa cero de no realización del plan, que se considera negativa para el futuro del municipio; la alternativa 1, referida al planeamiento previsto en el avance del plan, con ampliaciones importantes de suelo para uso residencial e industrial desconectadas del núcleo, y la alternativa elegida que, de acuerdo con la documentación presentada, se considera que protege adecuadamente los valores naturales y patrimoniales del municipio, y prevé un desarrollo acorde con las expectativas del mismo.

El desarrollo residencial previsto se basa en una proyección estimada a 15 años, atendiendo a una tasa de crecimiento acumulativa que se valora en torno a 25.861 habitantes. Este crecimiento supone unos 4.900 habitantes, es decir un incremento del 23% de la población, cuyas necesidades de vivienda podrían satisfacerse a través de la colmatación del suelo urbano no consolidado, que aporta una capacidad residencial de 1.633 viviendas. Sin embargo, la previsión de suelo supera de forma notable el crecimiento poblacional estimado, proporcionando un parque de viviendas que alcanza las 2.997 con capacidad para una población de 9.239 nuevos habitantes, lo que representa un incremento poblacional del 44%. Este crecimiento se apoya en la demanda de segundas residencias hacia la población de retorno, principalmente en época estival, pero sin realizar una cuantificación de las mismas, que actualmente solo representan el 10%. Por otro lado, no se analiza que el municipio cuenta con más de 2.000 viviendas vacías (18%), las cuales podrían recuperarse a través de planes especiales, como el previsto en el casco histórico, incrementando la capacidad disponible del municipio.

En lo referente al suelo industrial, se prevén más de 100 ha como expansión del polígono actual de La Charluca, en respuesta a las posibilidades que puede aportar el futuro desdoblamiento de la N-234 y su situación en la fachada de la A-2. No se aportan datos de demanda real de empresas que pudieran instalarse ni se hace un análisis de la disponibilidad de suelos, sinergias o potencialidades en el área de influencia del territorio planificado.

En el informe de sostenibilidad ambiental se identifican los principales valores naturales del municipio que son clasificados en su mayor parte como suelo no urbanizable especial, destacando la Red Natura 2000, las estepas yesosas o las masas forestales. Sin embargo, en referencia a las estepas yesosas, el plan prevé la clasificación de unas 100 ha como suelo urbanizable para uso industrial, afectando a hábitats de interés comunitario de carácter prioritario (1.520), sin atender a dicha protección asignada para el resto del municipio. En el documento de referencia emitido por este Instituto, se requiere específicamente un análisis concreto de los efectos del plan sobre la vegetación natural gipsícolas; sin embargo, en el informe de sostenibilidad ambiental se realiza un análisis muy somero de la zona que se considera como de escasa calidad ambiental, identificando el impacto positivo en tanto no se afectan a los hábitats del LIC "Muelas del Jiloca: El Campo-La Torreta". El informe de sostenibilidad



ambiental no incorpora adecuadamente las determinaciones de los informes previos, tampoco realiza un análisis adecuado de los efectos directos, indirectos y acumulativos que supone la reclasificación y, por consiguiente, la pérdida de hábitas de interés comunitario (HIC) prioritarios. La documentación adolece de un trabajo de campo para identificar el estado de conservación del hábitat afectado, no existe análisis alguno sobre los efectos directos e indirectos del plan sobre la Red Natura 2000 y no analiza los problemas de escorrentías, teniendo en cuenta los fuertes desniveles existentes en la zona que se pretende clasificar.

La documentación analizada no justifica la demanda existente de suelo para uso industrial que conlleve la propuesta de clasificación del sector de SUND "Charluca-Valdurón", de unas 62 ha, teniendo en cuenta la existencia de suelo para uso industrial sin desarrollar, el sector SUD "Ampliación de la Charluca", de 40 ha.

En la zona residencial de Marivella se apuesta por la consolidación de la urbanización existente mediante el plan especial previsto PE-2 "Marivella I", en una extensión de 62 ha. Aunque la zona no cuenta con todos los servicios e infraestructuras necesarias, se apuesta por el desarrollo de del sector SUND "Marivella II", de más de 100 ha de suelo residencial de muy baja densidad (5 viviendas por habitante) que si bien figura en el planeamiento vigente como suelo urbanizable no programado, en la documentación aportada no se encuentra justificada una demanda real de vivienda ni la necesidad de ocupar una zona de pinar y orografía complicada sobre el barranco de Marivella. Todo ello, lleva a plantearse que sería aconsejable su reconsideración valorando un mejor aprovechamiento de los recursos y evitando el consumo innecesario de suelo, planteando un desarrollo progresivo de los suelos contiguos a los actualmente ocupados.

En lo referido a la clasificación de los núcleos urbanos de Embid de la Ribera y Torres, se considera adecuada en tanto se ajustan a los suelos actualmente desarrollados, si bien en Huérmeda se deberán valorar específicamente los suelos afectados por la lámina de flujo preferente y clasificar adecuadamente los trazados y anchura legal de las vías pecuarias de acuerdo con la legislación vigente.

Se aporta un documento denominado "Mapa de riesgos naturales" en el que se analizan los riesgos de inundación, geotécnicos, por sismicidad, por movimientos de ladera, climáticos o por incendios forestales. Se concluye que el riesgo por inundación es alto en el 14,70% del término municipal, estableciendo una serie de medidas como la vigilancia, la elaboración de estudios de inundación puntuales o la limpieza de cauces. Sin embargo, el desarrollo de buena parte de los suelos urbanizables se encuentran dentro de la zona de flujo preferente del río Jalón, sin que se haya incorporado en la documentación presentada un estudio específico de inundabilidad y de las repercusiones de su desarrollo en cuanto a los riesgos civiles se refiere, como tampoco se han implementado las determinaciones establecidas por el organismo de cuenca que informa desfavorablemente los ámbitos situados en esta zona de flujo preferente.

Respecto a los riesgos geotécnicos, de karstificación y subsidencia, se considera un riesgo alto en el 14,90% del municipio, recomendando el estudio geotécnico en las áreas en las que históricamente o a través de nuevos estudios se compruebe la existencia de dolinas (sondeos o análisis tomográfico eléctrico), lo cual debería ser previo a la clasificación de suelos urbanizables que pueden estar afectados por dichos riesgos. En este sentido, los sectores industriales asociados al polígono de la Charluca se identifican con un alto riesgo de colapso, pero no se analiza como una posible limitación para su desarrollo ni existe un estudio geotécnico de dichos suelos, que debería conocerse de forma previa a la clasificación.

Se realiza un análisis de las unidades paisajísticas y se establece una normativa general para su protección, si bien no se establecen medidas concretas para evitar su afección ni se introduce en la normativa el estudio de impacto paisajístico para proyectos determinados.

En relación con el dominio público pecuario y forestal, se prevé la clasificación como SNUE; sin embargo, existen disfunciones entre los planos de detalle y la documentación, como se observa en el caso del sector SUD-2 "Ampliación de la Charluca", para la vía pecuaria Colada de Valdeacederas. Igualmente, se observan discrepancias en el sector SUND-3 "Valdepeñas" y la Colada de Sediles a Mediavega o en el núcleo urbano de Huérmeda con la Vereda de Puente Cabrero.

Las dotaciones previstas de abastecimiento y saneamiento para dar servicio a los desarrollos proyectados se consideran suficientes con la incorporación de infraestructuras de saneamiento a varios núcleos, que no cuentan actualmente con depuración de aguas residuales (Huérmeda, Embid de la Ribera), y a través de planes especiales como en el suelo urbano de Marivella, o en zonas industriales. como "Valdepeñas" o "Junto al cementerio".

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de



protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

#### Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. Los suelos por desarrollar se encuentran junto al núcleo urbano o junto a zonas desarrolladas, ocupando en cierta medida terrenos afectados por riesgos naturales y zonas con vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, que no se consideran terrenos adecuados para la urbanización, en ausencia de una motivada justificación, y el establecimiento de medidas ambientales adecuadas.

- Efectos sobre la biodiversidad: Se clasifican los suelos con valores ambientales relevantes en el municipio y se establece normativa de usos en los suelos clasificados como no urbanizable especial, si bien no se identifica adecuadamente en la normativa los usos referidos a la vivienda aislada, la cual ejercería efectos directos e indirectos sobre los valores naturales del municipio. Por otro lado, el desarrollo industrial programado en terrenos de la estepa yesosa y en el límite del LIC "Muelas del Jiloca: El Campo-La Torreta" podría ejercer impactos negativos directos o indirectos no cuantificados sobre el mismo.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Se reconocen montes y vías pecuarias en el municipio, cuya clasificación se corresponde con suelo no urbanizable especial; sin embargo, no se identifican claramente en el texto ni aparecen grafiados en la planimetría de forma adecuada, por lo que no queda garantizada su integridad conforme a la legislación vigente.

- Efectos sobre el paisaje: En lo referido al paisaje, se establecen protecciones para mejorar los valores culturales asociados al patrimonio histórico como seña de identidad del paisaje urbano. En la periferia del núcleo, la ocupación de terrenos con vegetación natural o con escasos servicios, como Marivella, podrá tener repercusiones sobre el paisaje. Por otro lado, no se incorpora una normativa de protección adecuada a los valores paisajísticos identificados en el municipio.

- Consumo de recursos y generación de residuos: Los recursos y dotaciones de infraestructuras existentes se consideran suficientes para dar servicio a las nuevas zonas residenciales e industriales, previendo diferentes actuaciones a desarrollar dentro del plan para mejorar situaciones de insuficiencia reconocidas.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente, y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para la adecuada protección del medio ambiente:

1. El planeamiento evaluado propone un modelo compacto alrededor de los suelos desarrollados; sin embargo, las necesidades de suelo para uso residencial e industrial deberían responder a un modelo de desarrollo fundamentado en las expectativas sociales y demográficas reales, considerando que la clasificación de suelo urbanizable resulta excesiva para los requerimientos actuales del municipio.

2. Prevalciendo el principio de precaución, y teniendo en cuenta las referencias del organismo de cuenca y otras administraciones, se deberá valorar la idoneidad de las unidades de ejecución y los suelos urbanizables previstos en la zona de flujo preferente del río Jalón, así como incorporar de forma previa a la clasificación del suelo los estudios de detalle de inundabilidad y geotécnicos necesarios.

3. Se deberá valorar la incorporación de medidas integrales de mejora del dominio público hidráulico, disminuyendo la presión urbana sobre el mismo y mejorando el estado de las riberas al objeto de incrementar su valor ecológico, reducir los riesgos de inundación y favorecer la integración urbana en el medio hídrico.



4. No se considera adecuado la clasificación del suelo urbanizable no delimitado, SUZND-1, para usos industriales, previsto sobre el hábitat de interés comunitario prioritario 1520\* "Estepas yesosas", en tanto no se justifica la demanda real de suelo industrial ni se analizan los efectos ambientales de su ocupación.

5. En lo relativo a los usos residenciales en el ámbito de Marivella, teniendo en cuenta las necesidades dotacionales de las viviendas actuales, la baja densidad prevista para el sector de suelo urbanizable no delimitado, y la ausencia de demanda actual, se deberá realizar una clasificación gradual del sector SUZND "Marivella II", minimizando el consumo innecesario de suelo y de recursos e integrando el dominio público hidráulico del barranco de Marivella.

6. Se deberán establecer adecuadamente las delimitaciones del dominio público forestal y pecuario existente en el término municipal, que se clasificará como suelo no urbanizable especial, debiendo ser grafiados de forma clara e inequívoca en la planimetría correspondiente e integrarlo en las normas urbanísticas. Especialmente, en los sectores SUZD-2, SUZND-3 y en el núcleo urbano de Huérmeda en los que se superpone con el suelo industrial y residencial respectivamente.

7. Se deberá garantizar la adecuada gestión de las aguas de todos los núcleos del municipio, incorporando en el planeamiento las infraestructuras necesarias para ello. Asimismo, se deberán garantizar la disponibilidad de recursos y servicios para los suelos a desarrollar, debiendo tener en cuenta los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

8. Se establecerán en las normas los proyectos específicos para los cuales se deberá incorporar un estudio paisajístico, así como su contenido, al objeto de evaluar las afecciones previstas por su desarrollo y las medidas a implementar.

9. La vivienda unifamiliar aislada quedará limitada en el suelo no urbanizable especial, que comprende los espacios de mayor valor ambiental del municipio (Red Natura 2000, montes, estepas yesosas, masas forestales, etc), por las afecciones directas e indirectas que pueden generar estos usos urbanos en el medio natural. En el resto de los suelos clasificados, y con el objeto de prevenir posibles situaciones de exceso de demanda de licencias para su construcción, se considera necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal. Para ello, se deberán tener en cuenta los posibles riesgos de contaminación de las aguas, los valores naturales, la morfología del terreno, el riesgo de incendio forestal o la exposición a riesgos naturales.

Las nuevas edificaciones aisladas o rehabilitaciones de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles, se encuentran incluidas dentro del anexo II, grupo 7, epígrafe 7.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por lo que deberá tramitarse un procedimiento de evaluación impacto ambiental simplificada.

10. Se incorporará en las normas urbanísticas los condicionantes derivados de la aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación.

11. Los proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales se encuentran incluidos en el grupo 7, epígrafe 7.1, del anexo II, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que el órgano ambiental, de acuerdo con los criterios del anexo III, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y el documento ambiental del proyecto, resolverá mediante la emisión de un informe de impacto ambiental si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria. En el documento ambiental se incluirán las soluciones concretas en cuanto a las afecciones ambientales sobre la vegetación, la fauna, los servicios e infraestructuras necesarias, el impacto de las nuevas necesidades de recursos y la gestión de residuos, valoración de los movimientos de tierras y las medidas de integración paisajística de las nuevas instalaciones.

Zaragoza, 27 de enero de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Belchite (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Belchite (Número Expte. INAGA 500201/71H/2014/09455).**

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El ámbito municipal de Belchite se localiza al sur de la provincia de Zaragoza, siendo la cabecera comarcal de la Comarca de Campo de Belchite. Abarca una superficie de 27.370 ha con 1.633 habitantes, según el Padrón municipal de habitantes de 2013, de los cuales 24 se encuentran en diseminado, resultando una densidad de 5,96 hab/km<sup>2</sup>. En los últimos 10 años, ha experimentado cierta recuperación poblacional tras el descenso continuado en la segunda mitad del siglo pasado.

El término municipal de Belchite se estructura a partir de los relieves jurásicos localizados al suroeste del municipio, a cuyos pies se extiende una amplia zona de relieve suavemente ondulado atravesado por el río Aguasvivas. Este río es el cauce principal del municipio y discurre hacia el Este formando un cañón fluvial en los primeros kilómetros del término. Al Norte, predominan terrenos con yesos masivos limitados por los relieves monocinales de La Lomaza, y donde la topografía favorece la presencia de una cuenca endorreica donde se emplaza la balsa de El Planerón, en torno a la que confluyen valores ecológicos singulares a nivel regional.

La escasez de precipitaciones y la elevada amplitud térmica dan lugar a presencia de formaciones vegetales de naturaleza esteparia que se corresponden con pastizales subestépicos donde dominan el tomillar y lastornar con coscoja dispersa, identificados con los hábitats de interés comunitario 6220\* "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea", 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsolietea)", 1420 "Matorrales halonitrófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fruticosi)" y 1520\* "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)". Existe presencia de flora incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como Senecio auricula, "vulnerable", Microcnemun coralloides, "sensible a la alteración del hábitat", o Tamarix boveana, "vulnerable". Por otro lado, las masas arboladas, pinares repoblados de pino carrasco se localizan exclusivamente en el límite suroccidental del término.

Se incluyen espacios de la Red Natura 2000, como la ZEPA ES0000136 "Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza", con poblaciones de ganga ortega, ganga ibérica, y especialmente rocín, el LIC ES2430091 "Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro", el LIC ES2430153 "La Lomaza de Belchite" y el LIC ES2430032 "El Planerón". La balsa del Planerón está incluida en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón. La totalidad del municipio forma parte del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, en áreas críticas de nidificación de la especie.

En cuanto al dominio público pecuario, el territorio municipal cuenta con proyecto de clasificación de vías pecuarias aprobado ("Boletín Oficial del Estado", número 245, de 13 de octubre de 1967), reconociéndose las siguientes cabañeras: Cañada Real de las Moreras, con 75,25 m de anchura legal; Vereda de la Carbonera, con 20,89 m de anchura legal, y Colada de Fuentes de Ebro a Vinaceite, con 10 m de anchura legal. El dominio público forestal está formado por varios montes consorciados: Z3227 "La Lomaza", Z2046 "Carboneros y otros", Z3228 "Dehesa Boalar" y Z3229 "Dehesa del Pueblo".

El municipio de Belchite cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado en 1990. Desde su aprobación, se han tramitado 10 modificaciones de planeamiento, y 3 planes parciales para el desarrollo de los suelos industriales de La Sarretilla, junto al núcleo urbano, y La Legua 1 y 2, al Norte del término municipal, y asociados a la industria del carbonato.

La revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite contempla la potenciación del núcleo de población principal mediante ampliaciones de uso residencial e industrial. Con-



forma un entorno sobre el que recaen los desarrollos urbanísticos planificados, y mejora la clasificación de los valores patrimoniales.

El suelo urbano consolidado clasifica una superficie de 59 ha de suelos actualmente desarrollados. Se desestiman los suelos del Pueblo Viejo de Belchite, clasificados en el plan vigente como suelo urbano, a favor de su protección como suelo no urbanizable especial por su valor histórico y patrimonial.

Para completar áreas intersticiales del núcleo urbano, se clasifica una superficie de unas 4 ha de suelo urbano no consolidado, que se dividen en cuatro unidades de ejecución, tres de ellas de carácter residencial y una industrial.

En lo referido al suelo urbanizable, se clasifican 162 ha. En cuanto al suelo urbanizable delimitado, se presenta una superficie de 121 ha de uso industrial referidas a los suelos ya clasificados en el plan vigente y que, contando con plan parcial aprobado, se encuentran sin desarrollar.

La clasificación de suelo urbanizable no delimitado representa una extensión de 40,65 ha en dos zonas bien diferenciadas. Por un lado, dos sectores junto al núcleo urbano apostando por el crecimiento compacto. Uno de ellos, de uso residencial (R-1: 9,60 ha), se sitúa contiguo al núcleo y aporta una capacidad residencial para 239 viviendas. El otro sector, de uso industrial (I-1: 7 ha), se emplaza junto a la carretera A-222 y separado del sector residencial mencionado por la Cañada Real de las Moreras, de 75 m de anchura, que favorece la compatibilidad de usos.

Por otro lado, se clasifica un área de 22,30 ha de uso residencial en el ámbito de la urbanización del Barrio de La Chama, situada a 1 km al norte del núcleo urbano, que requiere de unas prestaciones de servicios adecuadas para los usos actuales. Este sector, que cuenta con unas 60 viviendas construidas, proporciona una capacidad de 223 viviendas totales con una baja densidad, 25 viviendas por habitante. El suelo restante, con una superficie de 1,77 ha, se destina a sistemas generales.

En su conjunto, los suelos residenciales clasificados confieren al municipio una capacidad total de 534 nuevas viviendas, con una previsión de incremento poblacional de unos 1.500 habitantes. Se contempla, asimismo, la construcción de una variante norte para unir las carreteras A-222 y A-220, evitando el tránsito de tráfico pesado por el núcleo urbano.

En lo referido al suelo no urbanizable especial, se clasifican los suelos con valores naturales y culturales, así como los terrenos afectados por protecciones sectoriales, representando una superficie total de 7.330 ha. Quedan incluidos en esta clasificación, la Red Natura 2000, el dominio público pecuario y los montes consorciados, los cauces y riberas, la vegetación natural bajo la denominación de suelo estepario y las masas arbóreas naturales. Se incluyen también en el suelo no urbanizable especial los cultivos agrícolas de olivar y de regadío, la masa de pinar localizado al sur, colindante con el núcleo urbano, así como el Pueblo Viejo de Belchite, dentro de la protección patrimonial. Se establece, además, normativa de protección para el paisaje (artículo 94 de las normas urbanísticas) y se concretan los proyectos para los que deben realizarse estudios de impacto paisajístico.

El suelo restante, se clasifica como no urbanizable genérico, incluyendo los terrenos agrícolas de secano, la explotación minera ubicada en el Cabezo del Pueyo y la zona ocupada por edificaciones agrícolas situada al sur del núcleo urbano.

En las normas Urbanísticas se recoge, respecto a la vivienda aislada, la prohibición expresa de construcción de edificios aislados de carácter permanente u ocasional (casetas fin de semana) en el suelo no urbanizable genérico (artículo 84), y no quedan identificadas como uso compatible en las diferentes categorías de suelo no urbanizable especial.

Los servicios urbanísticos del municipio se consideran suficientes para la población actual. Cuenta con una estación depuradora de aguas residuales con capacidad para 2.175 hab-eq, y de reciente construcción, si bien se manifiestan ciertas carencias en el caso de un desarrollo completo del planeamiento. El abastecimiento de agua potable procede de dos captaciones, la principal en la "Fuente del Piojo" y otra secundaria en el barranco de Bocafoz que abastece al Monasterio del Pueyo, sirviendo de apoyo en la época estival. Las aguas son almacenadas en varios depósitos desde donde se abastece al núcleo urbano (1.700 habitantes) y al pueblo viejo (50 habitantes y granjas).

La evaluación ambiental del planeamiento de Belchite comienza en 2010, habiéndose emitido desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el documento de referencia, con fecha 4 de marzo de 2011, conforme establece el artículo 15 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, y realizándose el procedimiento municipal de planeamiento, conforme a la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

El Ayuntamiento de Belchite, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ha llevado a cabo la información y participación



pública que requiere este procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación pública, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 76, de 3 de abril de 2014.

- Anuncio en prensa, en el "Heraldo de Aragón", de 31 de marzo de 2014.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Interior, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Instituto Aragonés del Agua, Diputación Provincial de Zaragoza, Comarca de Campo de Belchite, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y Fundación Ecología y Desarrollo.

- Se presentan 4 alegaciones de particulares, sin contenido ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: Informa que, en líneas generales, el planeamiento se considera adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas necesarias para evitar las afecciones sobre el medio hídrico y la dinámica hidrológica y la calidad de las aguas. En lo relativo a las afecciones sobre el dominio público hidráulico y la existencia de recursos hídricos para captaciones o cualquier nueva autorización para futuras demandas de saneamiento, deberá ser informado por las áreas correspondientes del organismo de cuenca.

- Dirección General de Gestión Forestal: Describe las vías pecuarias y los montes consorciados con que cuenta el municipio e informa favorablemente, en tanto el planeamiento clasifica estos suelos como suelo no urbanizable de protección especial.

- Dirección General de Carreteras: Realiza un análisis desde el punto de vista de las vías de su titularidad y realiza prescripciones sobre los trazados viarios o sobre las intersecciones propuestas en sectores a desarrollar, así como la necesidad de identificar las zonas de protección de las carreteras y las medidas destinadas a evitar daños y perjuicios sobre las mismas. En lo relativo al vial alternativo propuesto por el norte del núcleo urbano, indica la tramitación requerida para este tipo de variantes, debiendo ser valorada y evaluada por parte de dicha dirección general y por el organismo ambiental.

- Instituto Aragonés del Agua: Informa favorablemente, debiendo modificar los artículos de las normas urbanísticas relativos a los vertidos admisibles en la red de alcantarillado o la inclusión de las cargas urbanísticas devengadas por los nuevos suelos en los estudios económicos.

- Dirección General de Interior: Informa el planeamiento presentado, condicionando el mismo a la ejecución de una serie de medidas de mitigación de riesgos. Indica la necesidad de disponer de un plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en razón de las zonas inundables asociadas al cauce del río Aguas Vivas, medidas ante el riesgo de incendio urbano e incendios forestales, medidas respecto a la red viaria actual y medidas sobre el riesgo de hundimiento de edificios antiguos o estudios geotécnicos previos a la edificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio: Informa que se deberá prever el suministro adecuado de servicios a los nuevos sectores, completar la planimetría y analizar los riesgos en el ámbito urbano, estudiar los modos blandos de transporte, identificar la actividad ganadera en el entorno urbano, analizar las incompatibilidades de usos residenciales e industriales e incorporar los usos terciarios para complementar y diversificar la actividad industrial en el municipio. Por otra parte, recomienda dar solución definitiva a la parcelación ilegal de La Chama.

- Diputación Provincial de Zaragoza: Informa que el plan no afecta a la vía de su titularidad (CV-306), debiendo establecerse las líneas de edificación fuera del área urbana conforme al Reglamento de carreteras.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge la mayor parte de los aspectos indicados en el documento de referencia, realizando un análisis de los valores naturales del municipio y estableciendo criterios para la clasificación del suelo no urbanizable especial que derivan en una adecuada protección de los valores ambientales del municipio.

Se aportan alternativas de crecimiento, optando finalmente por una disminución global del suelo clasificado respecto al planeamiento vigente, pero con una previsión de crecimiento poblacional que duplica la población actual, requiriendo para ello de una necesaria inmigración ligada al desarrollo industrial y a la segunda residencia, y sin prever la incorporación de los usos terciarios o el análisis de las viviendas vacías existentes que alcanzan actualmente el 11%. En cualquier caso, se plantea un horizonte de gestión para el plan de 20 años, moti-



vado por la coyuntura económica actual, que no permite establecer plazos concretos para la evolución y desarrollo del planeamiento.

En lo relativo al suelo industrial, supone un importante peso en la planificación urbanística, en tanto que representa el 59,95% del suelo clasificado. Sin embargo, se corresponde en su mayor parte con suelo ya clasificado, aprobado en el planeamiento vigente, y que se encuentran a la espera de una mejora en la situación socioeconómica para su puesta en funcionamiento.

La previsión de la capacidad junto al suelo urbano se considera sostenible a largo plazo; sin embargo, en lo referido al barrio de La Chama supone la consolidación y ampliación de un nuevo suelo urbano desconectado del núcleo principal con nuevas necesidades de servicios y consumo de recursos. Se considera adecuada la regularización de las viviendas existentes, pero no está justificada la necesidad de triplicar el parque de viviendas ni se considera ambientalmente sostenible potenciar una nueva zona urbana.

Se analizan los principales riesgos naturales identificando los riesgos de inundación del río Aguas Vivas y por arroyada en varios barrancos del municipio, zonas de alto riesgo de incendios forestales, suelos con pendientes de más de 25.º, zonas afectadas por contaminación por nitratos, o riesgos por desprendimientos en el pueblo viejo, determinando un indicador de suelos clasificados afectados por estos riesgos naturales y estableciendo medidas preventivas al respecto. Asimismo, en la normativa urbanística se definen medidas concretas para algunos de estos suelos clasificados como no urbanizables, concretamente para suelos afectados por riesgos hidrológicos y para masas forestales.

Se integra adecuadamente la normativa referida a los montes y a las vías pecuarias que son clasificados como suelo no urbanizable especial, identificados con sus límites y anchura legal en la cartografía, a excepción de la Cañada de las Moreras a su paso junto al casco urbano, para la que no se observa continuidad en la clasificación. Se realiza un análisis del paisaje identificando las unidades paisajísticas que son valoradas y que forman parte de algunas de las zonas de la categoría especial del suelo no urbanizable, incluyendo normas concretas para su protección.

Se analiza el origen de los recursos naturales y la adecuada gestión de las aguas residuales observando las limitaciones del municipio en caso de desarrollo completo del plan. Se contempla en el informe de sostenibilidad ambiental la necesidad de un desarrollo gradual teniendo en cuenta las capacidades de carga del medio físico, fundamentalmente en lo que respecta a los vectores de abastecimiento de agua, saneamiento, depuración y riesgos naturales. Esta matización no viene acompañada por un análisis de las demandas futuras ni un estudio de las nuevas infraestructuras necesarias para un adecuado servicio a los nuevos suelos.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; la Ley 3/2014, de 29 de mayo, por la que se modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

#### Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. Las nuevas zonas a urbanizar se encuentran contiguas al núcleo urbano o sobre suelos ya clasificados, actualmente sin desarrollar, a excepción del barrio de La Chama, que se aleja del modelo de núcleo compacto. En su conjunto, el suelo clasificado representa una reducción del 8,50% respecto al planeamiento vigente.

- Efectos sobre la biodiversidad: Se clasifican como suelo no urbanizable especial los terrenos con valores ambientales relevantes en el municipio, estableciendo una normativa de usos en aquellos destinados a la conservación de los valores naturales y culturales, por lo que



se considera que se ha previsto una adecuada protección de dichos valores en el término municipal.

- Efectos sobre el dominio público pecuario y forestal: Se reconocen y se clasifican como suelo no urbanizable especial, apareciendo grafiados en la planimetría correspondiente.

- Efectos sobre el paisaje: en lo referido al paisaje urbano: Se integran diferentes zonas verdes asociadas a acequias y masas forestales en su periferia. En el ámbito del suelo no urbanizable, se desarrolla una normativa específica para la protección de los valores paisajísticos en el municipio, lo cual va en beneficio de su preservación.

- Consumo de recursos y generación de residuos: Se identifica la necesidad de ampliar infraestructuras y prever nuevas dotaciones, si bien no se analiza el alcance de las mismas ni se incorpora en el planeamiento para los nuevos suelos en el área urbana o el nuevo sector residencial desconectado del núcleo.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para una adecuada protección del medio ambiente:

1. El planeamiento propone un modelo compacto alrededor del núcleo actual completando la trama urbana y generando previsiones de crecimiento a largo plazo, a excepción del barrio de La Chama donde se prevé una nueva zona residencial desconectada del núcleo principal.

2. Las necesidades de suelo para uso industrial y residencial deben responder a un modelo de desarrollo fundamentado en las expectativas sociales, demográficas y económicas reales del municipio, por lo que se considera conveniente un desarrollo gradual acoplado a la demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible de cada espacio.

3. En el ámbito de La Chama, se deberá valorar una solución a la parcelación existente, sin potenciar la creación de una nueva zona urbana, reduciendo el consumo de suelo e incorporando las medidas e infraestructuras adecuadas para satisfacer las necesidades actuales de recursos.

4. Se deberá garantizar la integridad de la vía pecuaria "Cañada Real de las Moreras" en el tramo urbano, justificando o regularizando, en su caso, su ocupación por el suelo urbano no consolidado industrial clasificado al noreste del suelo urbano, conforme establece la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

5. Se deberán analizar las necesidades concretas de recursos para abastecimiento de agua y energía y para la gestión de los residuos generados en las diferentes zonas y sectores a desarrollar, al objeto de implementar en el planeamiento las infraestructuras necesarias para una adecuada puesta en marcha de los servicios.

6. Los proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales se encuentran incluidos en el grupo 7, epígrafe 7.1, del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que el órgano ambiental, de acuerdo con los criterios del anexo III, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y el documento ambiental del proyecto, resolverá mediante la emisión de un informe de impacto ambiental si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria. En el documento ambiental, se incluirán las soluciones concretas en cuanto a las afecciones ambientales sobre la vegetación, la fauna, los servicios, el impacto de las nuevas necesidades de recursos, agua y energía, y las medidas de integración paisajística de las nuevas instalaciones.

Zaragoza, 4 de febrero de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Agustín (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de San Agustín (Número Expte. INAGA 500201/71H/2014/11206).**

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, entre los que se encuentran, en el apartado m) del anexo I de la citada ley, el planeamiento urbanístico general, incluidas sus revisiones.

La memoria ambiental es el resultado del proceso de evaluación ambiental de planes y programas establecido en la normativa de aplicación vigente. Se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y tiene por objeto valorar la integración de los aspectos ambientales presentes en el Plan General de Ordenación Urbana, así como, en su caso, incorporar a dicho plan las determinaciones finales que se consideren convenientes.

El término municipal de San Agustín se localiza en la Comarca de Gúdar-Javalambre, al sureste de la provincia de Teruel, en el límite con la Comunidad Valenciana. Comprende una superficie de 5.660 ha y cuenta con 151 habitantes, de los cuales 122 se encuentran censados en el núcleo de San Agustín, 7 de ellos en diseminado, y el resto en las entidades singulares de: Los Pastores (7), Los Baltasares (3), Caballero (1), La Fuenseca (1), La Hoz (1), Mas Blanco (3), Mases y Tamboril (7), Los Peiros (5) y Pozo la Muela (1), mayoritariamente en diseminado. Además, cuenta con los núcleos de Poviles, Juan Din, Tarín Nuevo y Viejo y La Solana, sin población censada. La evolución de la población ha sido decreciente desde 1920, si bien en la última década ha experimentado una ligera recuperación.

De acuerdo con el Corine Land Cover 2006, el 50,20% del territorio se corresponde con zonas agrícolas y el 49,80%, con superficies forestales con vegetación natural y espacios abiertos.

El término municipal de San Agustín se sitúa en las estribaciones del Sistema Ibérico, entre las sierras Javalambre al sur y Gúdar al norte, y es atravesado por los ríos Mijares y San Agustín. La mayor parte del término municipal se extiende sobre la llanura terciaria que forman los materiales detríticos del mioceno superior, rellenando la depresión del Mijares, al sur de los relieves cretácicos que drena el río Mijares y al norte de los macizos triásicos y jurásicos de Manzanera y de la sierra de la Espina.

En cuanto a la vegetación, dominan el bosque esclerófilo, con representación del carrascal y quejigar, que dan paso al coscojar en zonas de solana, y matorral de tomillar y aliagar. Cuenta con presencia de pinar de pino carrasco y pino laricio que pueden aparecer asociados con sotobosque de quercíneas de bajo porte o asociadas a sabina albar. Los hábitats de interés comunitario predominantes en el término municipal son 9240 "Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis", 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp." seguido de 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" y 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica".

El río Mijares que discurre por el norte, formando estrechos cuyas cualidades geomorfológicas y ecológicas, habiéndose designado el LIC ES2420128 "Estrechos del río Mijares". Por otro lado, al noroeste del término se encuentra el LIC ES2420147 "Cueva de la Humera" que conforma un sistema endokárstico singular situado en un afloramiento calcáreo con especial relevancia para las especies de quirópteros que habitan en ella.

La cuenca del río Mijares se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austroptamobius pallipes, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado, en su ámbito, por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, si bien el municipio no cuenta con poblaciones reconocidas. En lo referido a la fauna piscícola, en el río Mijares se identifica presencia de barbo culirroyo y trucha, siendo sus aguas declaradas habitadas por la trucha, de acuerdo con la Orden de 9 de enero de 2014, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan General de Pesca de Aragón para el año 2014.

En el término municipal, se encuentra el monte de utilidad pública número 207 "El Reboillar" y el monte consorciado "Carraletas y Mas de Andrés".

El planeamiento que se evalúa apuesta por el núcleo compacto, favoreciendo la concentración del suelo en el núcleo de San Agustín y manteniendo el poblamiento disperso en mases existentes, potenciando su conservación. Se clasifica el suelo del término municipal en suelo urbano consolidado y no consolidado, y suelo no urbanizable genérico y especial.



La totalidad de la superficie de suelo urbano está constituida por 14,48 ha, de las cuales 12,11 ha pertenecen al núcleo de San Agustín, en el que se concentra la mayor parte de la población del municipio, y en cuya periferia sur se destinan 3,31 ha para delimitar 8 unidades de ejecución correspondientes a suelo urbano no consolidado. Estas unidades de ejecución tendrán una capacidad residencial de unas 143 viviendas con una estimación de próxima a los 430 habitantes. El conjunto de suelo urbano de San Agustín se distribuye en 3,59 ha de casco antiguo, 2,77 ha de ensanche tradicional, 4,27 ha destinadas a viarios, 0,87 ha a equipamientos y 0,59 ha a zona verde.

En el núcleo de Mas de los Pastores, se clasifican 2,36 ha, de las que 0,36 ha se corresponden con ensanche crecimiento suburbano y 2 ha destinadas a zona verde.

Respecto al suelo no urbanizable, se clasifican 1.194,95 ha de suelo no urbanizable especial, que agrupa las categorías de SNUE ecosistema natural, que incluye los sotos, riberas fluviales y barrancos, espacios de la Red Natura 2000, el ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Gúdar y los montes de utilidad pública. Por otro lado, SNUE patrimonio cultural y SNUE protecciones sectoriales referido a sistemas de comunicación y vías pecuarias. Como suelo no urbanizable genérico, se clasifican 4.448,93 ha correspondientes a terrenos de cultivo, masas forestales de matorral y arbolado, no incluidas en las categorías anteriores, y los núcleos dispersos con los que cuenta el municipio.

En cuanto al abastecimiento de agua, el núcleo de San Agustín cuenta con una red que se nutre de tres captaciones: el pozo Camino de la Fuente, el pozo Los Mases y el pozo Los Baltasares. El agua es almacenada en dos depósitos, de 80 m<sup>3</sup> y 120 m<sup>3</sup>, siendo potabilizada previamente a su distribución. El consumo medio en invierno es de 29 m<sup>3</sup>/día y en verano, 104 m<sup>3</sup>/día. La red de saneamiento de San Agustín se encuentra en buen estado, con vertido sin depuración sobre una rambla. Está pendiente la redacción de un proyecto de construcción de estación depuradora de aguas residuales, para la cual se ha destinado en el planeamiento una parcela de titularidad pública al oeste del núcleo urbano.

En Mas de los Pastores, y de acuerdo con los planos de infraestructuras presentados, el agua potable procede de captación situada al norte del núcleo, desde donde es bombeada hasta un aljibe y estación de bombeo para su distribución, no contando con red de distribución en el área sur del núcleo. En lo relativo a las aguas residuales, son dirigidas hasta una depuradora situada junto a la carretera y donde confluyen las aguas negras de la zona urbana delimitada al norte, sin identificarse colectores en la zona sur.

El tratamiento de residuos se realiza de forma mancomunada, siendo trasladados a la estación de transferencia de Mora de Rubielos.

Dentro de las condiciones específicas para el suelo no urbanizable genérico, y conforme al artículo 334 de las normas urbanísticas, se podrán autorizar edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar en lugares donde no exista posibilidad del núcleo de población. En suelo no urbanizable especial, y de acuerdo con el cuadro resumen recogido en el capítulo V de las normas urbanísticas, el uso de vivienda unifamiliar aislada se considera incompatible en todas las categorías.

Por otro lado, se incluye una normativa específica referida a las condiciones de ordenación de la edificación en suelo no urbanizable, para las edificaciones aisladas abandonadas (artículo 320 de las normas urbanísticas); para las edificaciones aisladas en uso (artículo 321) y para las edificaciones en los barrios rurales o mases (artículo 322), permitiendo su rehabilitación, cambio de uso y ampliación según los casos.

La evaluación ambiental del planeamiento de San Agustín comienza en 2006, habiéndose emitido por parte del órgano ambiental el documento de referencia en junio de 2007. Con la entrada en vigor de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se comienza nueva tramitación, habiendo emitido el documento de referencia, con fecha 10 de mayo de 2010, sobre un planeamiento con proyección urbanística distinta a la inicialmente propuesta.

El Ayuntamiento de San Agustín, en virtud de los artículos 17 y 18 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, ha llevado a cabo la información y participación pública que requiere este procedimiento, de manera que el Plan General de Ordenación Urbana y el informe de sostenibilidad ambiental se sometieron a información y participación, habiéndose practicado las siguientes actuaciones:

- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, número 100, de 26 de mayo de 2011 y en prensa, en el "Diario de Teruel", con fecha de 21 de mayo de 2011.

- Consulta personalizada a las siguientes entidades y organismos públicos: Confederación Hidrográfica del Júcar, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Carreteras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Interior, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, Instituto Aragonés del Agua, Comarca de Gúdar-Javalambre, Diputación Provincial de Teruel,



Consejo de Protección de la Naturaleza, Sociedad Española de Ornitología/SeoBirdLife, Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Ecologistas en Acción-Otus.

Tras el plazo de exposición, han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento las siguientes alegaciones, reclamaciones u observaciones sobre los documentos expuestos:

- Confederación Hidrográfica del Júcar: informa favorablemente, indicando que se considera que no se producirán efectos sobre el régimen de corrientes derivados de la clasificación ni afecciones a las zonas de flujo preferente de los cauces por los suelos clasificados. En lo relativo a las concesiones de agua, indica que existen dos concesiones de agua, una para el núcleo de San Agustín y los barrios Mases y Tamboril y Los Baltasares, y otra, para Mas de Pastores.

- Instituto Aragonés del Agua: Realiza una serie de observaciones sobre el planeamiento presentado, relativos a la necesidad de incorporar los puntos de vertido de la red de saneamiento del municipio y el punto de ubicación de la depuradora, así como el tipo de tratamiento previsto. Por otro lado, se refiere a la prohibición estricta del vertido de purines a la red de alcantarillado y tener en consideración todos los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés del Saneamiento y Depuración.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Realiza diferentes observaciones sobre el contenido y forma de la documentación presentada, recordando la necesidad de incorporar las cruces de términos por ser bienes de interés cultural, la eliminación de repeticiones observadas y la necesidad de integrar todo el trabajo en el Catálogo y en la documentación del plan, para su análisis, estudio y aprobación.

- Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad: Considera adecuado el planeamiento recogido que apuesta por un modelo de ciudad compacta, limitando la expansión urbanística a los núcleos de San Agustín y Mas de los Pastores. Sin embargo, señala algunos aspectos que podrían mejorar el informe de sostenibilidad ambiental presentado, referidos a la cartografía y a la introducción de un listado completo de todas las especies catalogadas en el municipio y de los hábitats de interés comunitario, así como las medidas preventivas y correctoras para su protección y el plan de vigilancia ambiental previsto.

- Diputación de Teruel-Vías y Obras: Informa favorablemente la documentación referida al Plan General de Ordenación Urbana de San Agustín.

- Dirección General de Carreteras: Informa que el planeamiento no afecta a carreteras de su titularidad.

- Comarca de Gúdar-Javalambre: Informa que el Plan General de Ordenación Urbana de San Agustín se considera compatible con la preservación del medio ambiente, de acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de la Comarca y el dictamen favorable de la Comisión de Medio Ambiente de la misma.

El informe de sostenibilidad ambiental recoge los aspectos indicados en el documento de referencia. Incorpora el análisis de tres alternativas sobre la clasificación de suelo, identificando la alternativa 0, la cual es descartada por no permitir el desarrollo del municipio; la alternativa 1, referida al avance del plan, presentado en 2006, que apostaba por un desarrollo elevado, creando suelo industrial y un gran área de uso residencial y deportivo de más de 100 ha, y la alternativa 2, elegida, que según se recoge en la documentación, responde de una forma más coherente a la demanda actual y permitirá la puesta en marcha de un crecimiento municipal sobre la población y la economía, si bien no se realiza un análisis de las alternativas desde el punto de vista medioambiental.

En lo relativo al crecimiento de suelo, se considera adecuado un desarrollo compacto entorno al núcleo principal. En lo relativo a la demanda de vivienda, se debe tener en cuenta que la demanda en los últimos años es relevante, en tanto se registra un movimiento inmobiliario de más de 100 viviendas en los últimos 10 años en compraventa de residencia, de primera y segunda mano. Sin embargo, estos datos, según el IAEST, se sitúan previamente a la crisis económica actual (59 viviendas en 2006), por lo que no es de prever una continuidad en el tiempo de dicha evolución que justifique el incremento previsto del 32% en el parque de viviendas con una capacidad que triplicaría a la población actual y en cuyo análisis se debería haber tenido en consideración la vivienda vacía que, en el municipio de San Agustín, alcanza el 39% de las viviendas existentes.

En cuanto al suelo no urbanizable especial se clasifica la Red Natura 2000, el ámbito del PORN de Gúdar, recientemente anulado por Orden de 13 de noviembre de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y los montes de utilidad pública y consorcios de montes, estableciendo para estos suelos limitaciones para su adecuada protección. Para el suelo no urbanizable genérico, que abarca terrenos de cultivo y los suelos con vegetación de matorral y arbórea no incluidos en los anteriores, se permite el uso de vivienda aislada que



podría generar efectos sobre los valores naturales del municipio, teniendo en cuenta que las viviendas existentes, mases y masadas cuentan con una normativa específica de regulación.

Se incorpora en el informe de sostenibilidad ambiental un apartado sobre riesgos naturales, indicando la ausencia de los mismos para la salud humana o el medio ambiente en el ámbito de ordenación, si bien no se contempla un análisis del riesgo de incendio forestal, teniendo en cuenta que el municipio se encuentra en zona de alto riesgo de incendios (Orden de 13 de abril de 2009, del Consejero de Medio Ambiente).

Las dotaciones para el núcleo de San Agustín y Mas de Pastores se consideran suficientes para la población actual y los crecimientos previstos, contando ambos con autorización del organismo de cuenca. En lo referido a la gestión de las aguas residuales se prevé la mejora en el núcleo de San Agustín con la construcción de una nueva estación depuradora de aguas residuales, aunque no se establecen plazos ni características para la misma. Para el núcleo de Mas de Pastores, no se aporta información, si bien se grafía la existencia de una estación depuradora. No se recoge información de la situación de los servicios urbanísticos en el resto de los núcleos del municipio.

Vistos, el Plan General de Ordenación Urbana de San Agustín y su informe de sostenibilidad ambiental; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás legislación concordante, se emite la siguiente:

#### Memoria ambiental

La valoración de los efectos ambientales derivados de la ejecución del plan general, de acuerdo con las normas de protección aplicables y los criterios establecidos en el documento de referencia, es la siguiente:

- Efectos sobre el suelo: Los efectos cuya duración será permanente y no reversible se refieren al cambio de uso del suelo. La propuesta urbanística que se evalúa ocupa fincas contiguas al área urbana de San Agustín y Mas de los Pastores, no previendo en este último núcleo clasificación de suelo urbano que en su conjunto representa un 22% de suelo urbano clasificado en el municipio.

- Efectos sobre la biodiversidad: Los principales valores naturales del municipio, relativos a la Red Natura 2000, montes y cauces, se clasifican como suelo no urbanizable especial. Sin embargo, no se han incluido otras masas forestales que albergan vegetación natural inventariada, como hábitats de interés comunitario, afectadas por riesgo de incendio, teniendo en cuenta que entre los usos permitidos en el suelo no urbanizable genérico, concretamente el de vivienda aislada, pueden generar efectos directos e indirectos sobre el medio ambiente.

- Disponibilidad de recursos y generación de residuos: Se garantiza el abastecimiento de los núcleos clasificados; sin embargo, no se aporta toda la información relativa a los servicios en estos núcleos ni se analizan ni valoran los núcleos o mases habitadas que se encuentran dispersas por el término municipal.

Considerando los principios de desarrollo sostenible que emanan de la legislación ambiental y urbanística vigente, y que deben primar en el planeamiento urbanístico, se establecen las siguientes determinaciones que habrán de tenerse en cuenta a lo largo del procedimiento de aprobación del plan para la adecuada protección del medio ambiente:

1. El Plan General de Ordenación Urbana evaluado propone un modelo compacto en los núcleos de San Agustín y Mas de Pastores motivado por el crecimiento asociado al turismo y a la necesidad de segunda residencia. Sin embargo, el crecimiento urbanístico debe responder a un modelo fundamentado en las demandas sociales, demográficas y económicas reales del municipio, por lo que se considera conveniente un desarrollo gradual acoplado a dicha demanda, teniendo en cuenta las capacidades de carga del territorio y las expectativas de desarrollo sostenible, favoreciendo en primer lugar la rehabilitación de viviendas y la recuperación de la vivienda vacía.

2. Se deberá tener en consideración las masas forestales afectadas por el riesgo de incendios, así como los hábitats de interés comunitario, como criterio para la clasificación del suelo no urbanizable especial en aras de una mejor protección de los valores naturales del municipio.



3. Para prevenir posibles situaciones de exceso de demanda de licencias para construir viviendas unifamiliares aisladas, se considera necesario establecer alguna zonificación del territorio con el objetivo de no menoscabar los valores ambientales y paisajísticos del término municipal. Para ello, se deberán tener en cuenta posibles riesgos de contaminación de las aguas, zonas de alto riesgo de incendio forestal, valoración paisajística, etc. Se deberá incorporar en la normativa urbanística que las nuevas edificaciones aisladas para uso residencial en zonas ambientalmente sensibles se encuentran incluidas en el anexo II, grupo 7, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Se deberán incorporar a la planificación las infraestructuras actuales y previstas para la adecuada gestión de las aguas residuales generadas por la población actual y para los crecimientos planificados. El documento final deberá considerar los principios y criterios de las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como los establecidos por el Instituto Aragonés del Agua.

Zaragoza, 5 de febrero de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



**RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/00739).**

Con fecha 7 de febrero de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A. (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/05127).

Con fecha 27 de noviembre de 2014, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 233, la Resolución de 16 de octubre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A. (Número Expte. INAGA/500301/02/2014/01026).

Con fecha 22 de enero de 2014, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud del promotor, Casting Ros, S.A., de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), para la inclusión de la autorización del vertido de aguas pluviales a cauce público.

Con fecha 31 de marzo de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro informe preceptivo y vinculante referente al vertido de aguas pluviales de la instalación de Casting Ros, S.A. La Confederación Hidrográfica del Ebro remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con fecha 13 de mayo de 2014, requerimiento para el promotor de la documentación necesaria para que sea emitido el informe solicitado. El promotor presenta, con fecha 9 de junio, la documentación requerida por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Con fecha 5 de agosto de 2014, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el informe preceptivo y vinculante, referente al vertido de aguas pluviales de la instalación de Casting Ros, S.A., favorable y con una serie de condicionados.

Considerando que este cambio no supone aumento en la capacidad de producción ni aumento significativo en los consumos, ni en la generación de residuos y emisiones a la atmósfera y que en el artículo 57 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada cuando así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación.

La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente, por segunda vez, la autorización ambiental integrada, otorgada a Casting Ros, S.A. mediante la Resolución de 26 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la insta-



lación de fundición y fabricación de piezas para el sector de automoción, ubicada en el término municipal de Utrillas (Teruel), y promovida por Casting Ros, S.A., modificando dicha resolución en los siguientes términos:

1. Se sustituye el anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

**ANEXO I  
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

Anexo I.1. Vertido al alcantarillado municipal.

A. Origen de las aguas residuales.

Las aguas generadas en los aseos y vestuarios, así como las propias de los procesos industriales y de las torres de refrigeración, se encuentran conectadas a la red de saneamiento del polígono, de manera que son tratadas conjuntamente con los de la población en la depuradora de Utrillas.

El vertido de agua sanitaria es de 3.300 m<sup>3</sup>/año, y el vertido cuyo origen son las torres de refrigeración es de 29 m<sup>3</sup>/año.

B. Límites de vertido.

Dado que en el vertido de las aguas residuales no se realiza ningún tratamiento, y de acuerdo al artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Sólidos en suspensión	500,00 (mg/l)	1.000,00 (mg/l)
DBO5	500,00 (mg/l)	1.000,00 (mg/l)
DQO	1.000,00 (mg/l)	1.500,00 (mg/l)
Aceites y grasas	100,00 mg/l	150,00 (mg/l)

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos, Casting Ros, S.A. deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta, recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por la Dirección General de Calidad Ambiental y por el Ayuntamiento de Utrillas, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.



**ANEXO I.2. Vertido al dominio público hidráulico.**

**A. Emisiones a las aguas.**

**A1. Origen de las aguas residuales.**

Las aguas de escorrentía pluvial potencialmente contaminadas por partículas de sílice, hulla y bentonita se desalojan en dos puntos de vertido en el barranco del Rebollar.

**A2. Localización del punto de vertido.**

Las aguas pluviales se vierten a dos puntos de vertido:

	PV1	PV2
Sistema de evacuación	Superficial directo con incidencia subterránea	
Coordenadas UTM (ETRS89 huso 30)	X: 679.595 Y: 4.520.474	X: 679.800 Y: 4.520.720
Masa de agua superficial afectada	Río Martín desde el río Vivel hasta el río Ancho (final de la canalización de Montalbán), nº 342	
Masa de agua subterránea	Aliaga-Calanda nº 092	
Medio receptor	Barranco Rebollar	Barranco innominado tributario del barranco Rebollar

**A3. Límites de vertido-Frecuencia de análisis-Límites de inmisión.**

Parámetros	Límites	Frecuencia de análisis (*)
Volumen anual total	32.530 m3	Anual
Volumen punta total	1.500 l/s	Semestral
pH, entre	6 – 9	Semestral
Materias en suspensión	35 mg/l	Semestral
DQO	75 mgO2/l	Semestral
Aceites y grasas	10 mg/l	Semestral

(\*) Frecuencias referidas a ambos puntos de vertido.

La inmisión del vertido en el río cumplirá las normas de calidad ambiental y no supondrá un deterioro del estado en el que se encuentra la masa de agua afectada.

**A4. Instalaciones de depuración.**

Las instalaciones de depuración de las aguas de escorrentía pluvial contaminada consistirán en dos líneas iguales (corespondientes al punto de vertido 1 y al punto de vertido 2) que consisten, en síntesis, en:

- Arqueta de recogida de pluviales con reja de desbaste de gruesos y by-pass.
- Depósito decantador-separador de hidrocarburos de clase I, de aproximadamente 15 m³ de capacidad.
- Tubería de evacuación con arqueta de toma de muestra.

Se comunicará a la Confederación Hidrográfica del Ebro cuando se haya realizado la implantación y puesta en funcionamiento de ambos sistemas de depuración, debiendo realizarse en un plazo de tres meses a contar a partir de la fecha de la presente resolución.

Con el objeto de caracterizar correctamente el efluente, en ese mismo plazo, se remitirá boletín analítico en el que se caracterice, además, los valores de cobre, hierro, manganeso y níquel de las aguas vertidas de escorrentía pluvial depurada.



Depuración complementaria: Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor que afecte a las masas de agua afectadas.

**B. Control del vertido de aguas residuales.**

**B1. Elementos de control de las instalaciones.**

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

**Puntos de control:** Se dispone de arquetas donde es posible la toma de muestras representativas del vertido y la realización de mediciones de caudal. La arqueta representativa del vertido final deberá ser accesible desde el exterior, sin necesidad de entrar en el recinto de la actividad; en caso de que no sea posible, se permitirá el acceso al personal de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

**Medida de caudales. Control efectivo de vertidos:** Cada punto de control deberá disponer de un sistema de aforo del caudal de vertido que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento.

Se permitirá la medición del caudal vertido por métodos indirectos, siempre y cuando se remita el valor del caudal anual vertido según el punto B2 de este anexo.

**Control de efluentes:** El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos, de acuerdo con la frecuencia de análisis y parámetros establecidos en el punto A3 de este anexo.

Esta información deberá ser remitida a la Confederación Hidrográfica del Ebro con la frecuencia fijada en el punto B2 de este anexo y estar disponible para su examen por los funcionarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Dirección General de Calidad Ambiental, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

Todos los resultados analíticos del control de los vertidos deberán estar certificados por entidad colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los muestreos y análisis que implique su control.

**Inspección y vigilancia:** Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características tanto cualitativas como cuantitativas del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de empresas colaboradoras de la administración hidráulica.

Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

**B2. Declaraciones analíticas.**

El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro lo siguiente:

- Semestralmente: Caudal y resultados analíticos obtenidos en el control de los vertidos, tal y como se exige en las condiciones anteriores.

- Anualmente: Un informe que incluya:

Cálculo justificativo del caudal anual de vertido.

Memoria descriptiva de las mejoras realizadas en la explotación y mantenimiento de las instalaciones de depuración.

**B3. Revocación de la autorización.**

El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la autorización ambiental integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

**C. Canon de control de vertidos.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, los vertidos al dominio público hidráulico están gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica.

Su importe es el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico (revisable en Leyes de Presupuestos Generales del Estado) por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. De acuerdo con la presente resolución, el cálculo queda fijado como sigue:



Volumen anual de vertido autorizado: 32.530 m<sup>3</sup>/año.

Precio básico por metro cúbico. Agua residual industrial: Pbásico = 0,04207 €/m<sup>3</sup> (1).

Coefficiente de mayoración o minoración:  $K = K1 \times K2 \times K3$ .

a) Naturaleza y características del vertido: Industrial clase IK1 = 1.

b) Grado contaminación del vertido: Industrial con tratamiento adecuado (2) K2 = 0,5.

c) Calidad ambiental medio receptor: Zona de categoría IK3 = 1,25.

$K = 1 \times 0,5 \times 1,25 = 0,625$ .

Canon de control de vertidos = Volumen x Pbásico x K = 32.530 x 0,04207 x 0,625 = 855,34 €/año.

(1) De acuerdo con el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Aguas, se aplicará el precio básico fijado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vigentes.

(2) Este coeficiente se fijará en 2,5 hasta que se hayan implantado los equipos de depuración y para los casos en los que se compruebe que no se cumplen los límites fijados en el apartado A3 de este anexo, durante el periodo que quede acreditado dicho incumplimiento. En tales casos, se efectuará una liquidación complementaria.

Dado que el vertido se ha estado efectuando durante los últimos años sin la depuración adecuada, el canon se liquidará por los ejercicios no prescritos conforme a estos coeficientes. Estos coeficientes serán aplicables hasta que estén realizadas las medidas previstas en el punto A4 de este anexo y se compruebe su correcto funcionamiento. Una vez realizadas éstas, y en adelante, el canon de control de vertidos se liquidará conforme al coeficiente de tratamiento adecuado, pudiendo ser susceptible de modificación por variación de alguno de los factores que lo componen.

La Confederación Hidrográfica del Ebro practicará y notificará la liquidación del canon de control de vertidos, una vez finalizado el ejercicio anual correspondiente.

El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o las Corporaciones locales, para financiar obras de saneamiento y depuración (artículo 113.7 del texto refundido de la Ley de Aguas).

D. Lodos y residuos de fabricación.

Se prohíbe expresamente el vertido de residuos, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. Análogamente, los lodos, fangos y residuos generados en las instalaciones depuradoras deberán ser evacuados a vertedero autorizado o retirados por gestor autorizado de residuos, en razón de su naturaleza y composición. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

E. Concesión de aguas.

La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o se acredite el derecho al aprovechamiento.

2. Se añade el siguiente párrafo, referente al vertido de aguas pluviales a cauce público, en el punto 1 del apartado 1.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales:

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas o que pueda suponer la realización de un by-pass de aguas no tratadas o parcialmente tratadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía telefónica llamando al 976711139/976711000 o mediante fax dirigido al número 976011741. En un plazo máximo de 48 horas, se comunicará por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla en el mínimo plazo, debiendo cesar el vertido de inmediato. La comunicación escrita deberá contener la siguiente información: tipo de incidencia; localización, causas del incidente y hora en que se produjo; duración del mismo; en caso de vertido accidental, caudal y materias vertidas; en caso de superación de límites, datos de emisiones; estimación de los daños causados; medidas correctoras adoptadas; medidas preventivas para evitar su repetición; plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

3. Se añade el siguiente párrafo, referente al vertido de aguas pluviales a cauce público, en el apartado 1.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes:

Para la validación de los datos de las emisiones al dominio público hidráulico de la actividad, la empresa deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el primer trimestre del año un informe con los datos analíticos y los cálculos realizados para la obtención de cada uno de los valores declarados en el registro PRTR de las emisiones al dominio público hidráulico (calculando de forma independiente las emisiones voluntarias y las accidentales).



Esta resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 y 23.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2015.

**La Directora del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
NURIA GAYÁN MARGELÍ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 13 de febrero de 2015 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la relación de deportistas aragoneses de alto rendimiento del año 2015.**

El Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 248, de 20 de diciembre de 2011), tiene por objeto regular el deporte de alto rendimiento en Aragón mediante la determinación de la condición de deportistas de alto rendimiento, los criterios, competencia y procedimiento para su reconocimiento y los efectos que del mismo se siguen, así como crear y regular la naturaleza, finalidad, composición y funciones de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, y los procedimientos previstos para la calificación.

El artículo 2, apartado 2, del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, dispone que se consideraran deportistas aragoneses de alto rendimiento quienes figuren en las relaciones que, con carácter anual, elaborará el Departamento competente en materia de Deporte, a propuesta de la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

Por Orden de 4 de febrero de 2013, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se aprueban los requisitos deportivos requeridos para la calificación de deportistas aragoneses de alto rendimiento.

Mediante Resolución de fecha 12 de febrero 2015, el Director General del Deporte traslada propuesta de relación anual de Deportistas de Alto Rendimiento de 2015 elaborada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento.

En consecuencia, atendiendo la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación del Deporte Aragonés de Alto Rendimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación anual de deportistas aragoneses de alto rendimiento de 2015, que se adjunta como anexo.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de febrero de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ.**



**ANEXO**  
**CALIFICACIÓN DE DEPORTISTAS ARAGONESES DE ALTO**  
**RENDIMIENTO DEL AÑO 2015**

FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OBSERVAC.
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	ASIN MENES	CRISTINA	17770412Z	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	ASIN MENES	DAVID	17770411J	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	CHECA MONTAÑES	ALEJANDRO	73131455B	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	JUSTE MORALES	LAURA	73220151L	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	LAMA GARCIA	DANIEL	73162594P	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	LAZARO PEREZ	LAURA	73427066A	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	MARZO POLO	JORGE	73411467K	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	MARZO POLO	MIRIAM	73411470R	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	SANCHO AINA	MARIA	73427710A	
ACTIVIDADES SUBACUATICAS	VALVERDE DE LA FLOR	MARIA	73134202K	
ATLETISMO	ABADIA BECI	ANTONIO	17760953P	
ATLETISMO	ARAGÜES MIANA	HECTOR	73006248Q	
ATLETISMO	CORTES JIMENEZ	ELISA	17766770Y	
ATLETISMO	ESCRICHE PERALES	JAI ME	73261993R	
ATLETISMO	ESPEJO NUÑEZ	CRISTINA	73209614Q	
ATLETISMO	GAVALDA PINA	ALBERTO	25195914N	
ATLETISMO	GINES SANCHEZ	LAURA	76923379V	
ATLETISMO	IZQUIERDO LATORRE	JOSE ANTONIO	17766828H	
ATLETISMO	MACIAS CHOW	ISABEL	76919263H	
ATLETISMO	MARTIN OMENAT	ELISEO	18033953K	
ATLETISMO	MAYO NIETO	CARLOS	73021718F	
ATLETISMO	PERIZ TOYAS	ELIAN	73206868F	
ATLETISMO	POVES NOVELLA	Mª JOSE	25182240T	
ATLETISMO	PUYUELO PARDO	VICTOR	18174053M	
ATLETISMO	RASO SANJUAN	ALICIA	73214386G	
ATLETISMO	REQUENO CONDE	CARLOTA	77133189K	
ATLETISMO	ROSHCHYN NIKITIN	MARYIA	18173854J	
ATLETISMO	ROYO SANTAGERTRUDIS	CARLOTA	73159295K	
ATLETISMO	SANCLEMENTE CASERMEIRO	ANGEL	73208796A	
ATLETISMO	SILVESTRE SORIANO	MARTA	18444213F	
ATLETISMO	TORRES SOLSONA	IGNACIO	73016851Q	
ATLETISMO	TORRES SOLSONA	IÑIGO	73016852V	
ATLETISMO	VIGO GONZALEZ	IGNACIO	73208668J	



FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OBSERVAC.
BADMINTON	JUSTE ROYO	GONZALO	18456591B	
BADMINTON	SATURQUE JUSTES	SERGIO	18058833S	
BALONCESTO	ESPARCIA OMEDAS	CAROLINA	73024896B	
BALONMANO	ARIÑO GARCIA	FRANCISCO JAVIER	73222276M	
BALONMANO	DEL VALLE NAVASA	ALVARO	77132562S	
CICLISMO	BARCELO ARAGON	FERNANDO	18068013H	
CICLISMO	CASTRILLO ZAPATER	JAIME	18175502M	
CICLISMO	MOYANO GIMENO	MARTA	72995605E	
DEPORTES DE INVIERNO	ARA PALACIO	CRISTINA	18174836Y	
DEPORTES DE INVIERNO	CARBONELL IRUELA	ALEJANDRO	18171604V	
DEPORTES DE INVIERNO	CASAS ALIAS	ALBERT	48032358D	
DEPORTES DE INVIERNO	GARIN FOLKEGARD	INDA-SVEA	18173920X	
DEPORTES DE INVIERNO	GASIENICA-KOTELNICKA DEL RIO	NOELIA	18175624N	
DEPORTES DE INVIERNO	GONZALEZ LARUMBE	ANDER ADRIAN	73436716Q	
DEPORTES DE INVIERNO	GONZALEZ MORER	BRUNO	18174584F	
DEPORTES DE INVIERNO	GONZALEZ MORER	GASTON	18174585P	
DEPORTES DE INVIERNO	LABANDA LACASTA	JESUS	18173959A	
DEPORTES DE INVIERNO	LAPLAZA GARATE	JUAN	18174133Q	
DEPORTES DE INVIERNO	PUIGDEFABREGAS SIESO	MARCOS	18172122Y	
DEPORTES DE INVIERNO	RANDO ARRUEBO	MARCO	18173937G	
DEPORTES DE INVIERNO	RIVERO VICENTE	CARLOS	18175456M	
DEPORTES DE INVIERNO	SANCHEZ PASCUAL	ANDRES	18173361A	
DEPORTES DE INVIERNO	SANCHEZ-CRUZAT PALOMERA	ALICIA	18176807E	
DEPORTES DE INVIERNO	SAURA FRANCO	JORGE	73211169F	
DEPORTES DE INVIERNO	VIGO DEL ARCO	BERTA	18059425D	
DEPORTES DE INVIERNO	VIGO DEL ARCO	MARTI	18064812Z	
DEPORTES PARA CIEGOS	DELGADO NADAL	MARIA	76971834B	
DEPORTES PARA CIEGOS	GALINDO GARCES	MIGUEL	18170062Q	
DEPORTES PARA CIEGOS	MARTINEZ GARCIA MORENO	FRANCISCO ROMAN	76917400H	
DEPORTES PARA CIEGOS	SANCHO VILLANUEVA	DIEGO	73003660G	
DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FISICOS	DE ORTA CORREIRA	WALTER	72997890F	
DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FISICOS	ESPALLARGAS JUAREZ	OSCAR	73085822X	
DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FISICOS	LAVIÑA BIEL	PABLO	17762249Q	
DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FISICOS	PERALES FERNANDEZ	MARIA TERESA	29112911V	
DEPORTES PARA DISCAPACITADOS FISICOS	ROCHE FIGUEROA	KEVIN	76922960N	
DISCAPACITADOS INTELECTUALES	CHAPARRO BUENO	JOSE LUIS	17754536P	



FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OBSERVAC.
FUTBOL	CEBOLLA CONTAMINA	NATALIA	73429012V	
GIMNASIA	ALLUE LACASTA	MARIA	73472488T	PAJDA
GIMNASIA	ARIAS MAINER	MARIA CRUZ	73130499K	PAJDA
GIMNASIA	BLASCO CLAVERIA	MARIA DEL PILAR	77215106N	PAJDA
GIMNASIA	COBO FERNANDEZ	ESTHER	25355369P	
GIMNASIA	GASCON GARCIA	ESTRELLA MARIA	73027139T	PAJDA
GIMNASIA	HERNANDEZ CALAVIA	GUAYEN	73023514D	PAJDA
GIMNASIA	JIMENO NAVARRO	LAURA	72992573A	
GIMNASIA	LARRIBA ALASTUEY	ANA	77131051E	PAJDA
GIMNASIA	SAYAS LADAGA	MARINA	73426807C	
HALTEROFILIA	VICENTE SOLLA	ANTONIA	72972144K	
HIPICA	FRANCESC CUETO	ALONSO	33871771Q	
HIPICA	MELANTUCHE MAURAIN	SANDRA	73414342K	
HOCKEY	GARCIA GRAU	BEGOÑA	73028163N	
HOCKEY	MIR BEL	ANDRES	72988574Y	
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	MEDRANO PEREZ	ALFREDO	72988215S	
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	REQUENA JIMENEZ	DANIEL	25469908F	
JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS	TERRADES MATEO	LAURA	73202199F	
KARATE Y DEPORTES ASOCIADOS	MARTIN ABELLO	YAIZA	72974255Q	
KARATE Y DEPORTES ASOCIADOS	MARTINEZ VELILLA	MARCOS	73020832H	
MONTAÑISMO	BUENO BERGES	JAVIER	40561753B	
MONTAÑISMO	CABALLERO ORTEGA	MIGUEL	51089323K	
MONTAÑISMO	CORDOVA ALEGRE	MANUEL	72996878F	
MONTAÑISMO	HERNANDO ALZAGA	LUIS ALBERTO	13148925D	
MOTOCICLISMO	TRAIN TEJERO	ANTONIO	73008487R	
NATAACION	ALONSO ESCRICHE	ANA	73008173D	
NATAACION	BLAS MARTINEZ	ANDREA	17753705M	
NATAACION	TAZUECO MOROS	JULIA	17767255P	
NATAACION	TRIVIÑO MACHIN	JORGE	77132413G	
PADEL	SANCHEZ ALAYETO	Mª JOSE	72985937Z	
PADEL	SANCHEZ ALAYETO	Mª PILAR	72985938S	
PATINAJE	CASANOVA YUSTE	FERNANDO	72995400R	
PELOTA	CABALLERO RAMOS	DAVID	25460693S	
PIRAGÜISMO	COSTA SANCHEZ	CARMEN	73212787S	
PIRAGÜISMO	CUCHI VILA	JULIA	18061316Z	



FEDERACIÓN/DELEGACION	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OBSERVAC.
TENIS	COLAS SANCHEZ	ALBERTO	26059398F	PAJDA
TENIS	FERNANDEZ HORTA	ALVARO	73133543Y	PAJDA
TENIS	MARTINEZ CIREZ	CARLOTA	25208276T	PAJDA
TENIS	FALCETO FONT	MARTA	73013281B	PAJDA
TENIS	MARTINEZ SERRANO	ANDREA	25360996T	PAJDA
TENIS DE MESA	CARDONA MARQUEZ	JORGE	76922849Q	
TIRO CON ARCO	YESTE ROMERO	FILIBERTO	25473968L	
TIRO OLIMPICO	AGUSTIN ASCASO	CRISTINA	73003457P	
TIRO OLIMPICO	DE LA ENCARNACION MOMPEN	GONZALO	25469452B	
TIRO OLIMPICO	PAIRALO GRABULOSA	JOSE	77890731N	
TIRO OLIMPICO	PASCUA BENITO	ANGEL	07953950K	
TIRO OLIMPICO	PEREZ BURRIEL	ANGEL	17710301W	
TIRO OLIMPICO	PORTA GRAN	LUCIANO	17716427X	
TIRO OLIMPICO	VELASCO OTAL	RAFAEL	18029970V	
TRIATLON	SANCHEZ FELIPE	JESUS MIGUEL	17726051C	
TRIATLON	SOLIS TORRES	RAFAEL FRANCISCO	25158040L	
VELA	CRUZ TOLON	GASTON	73026037W	

(PAJDA) Calificado exclusivamente para participar en el Programa Educativo de Apoyo al Joven Deportista -PAJDA- de conformidad con el artículo 18 del Decreto 396/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de alto rendimiento.



**ORDEN de 16 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 10 de febrero de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2012-2015.**

Con fecha 10 de febrero de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2012-15.

De conformidad con el apartado segundo del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

#### ANEXO

Acuerdo de 10 de febrero de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que modifica el Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2012-2015.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de universidades se produjo por Real Decreto 96/1996, de 26 de enero.

El artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en el artículo 8 de esa misma Ley.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales determina la estructura de éstas de acuerdo con las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior y con lo previsto en la citada ley Orgánica de Universidades. Al mismo tiempo, en su artículo 3 establece que los planes de estudios deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por otro lado, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece, en su artículo 12, que la creación, reconocimiento, modificación y supresión de centros universitarios y enseñanzas universitarias en la universidad pública deberá estar prevista en la programación universitaria de Aragón.

Asimismo, el artículo 5 de la citada ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece que la aprobación de la programación universitaria corresponde al Gobierno de Aragón y que su desarrollo y ejecución están atribuidos al Departamento competente en materia de educación universitaria. A su vez, el citado precepto regula, entre otras cosas, que la configuración de la programación deberá tener en cuenta el grado de demanda de los dife-



rentes estudios y las necesidades de la sociedad; el equilibrio territorial, en un marco de eficiencia en la utilización de los medios materiales, de los recursos humanos, los costes económicos y su financiación; la especialización y diversificación universitaria y la actividad investigadora que el sistema universitario vaya a desarrollar en función del plan específico vigente en cada momento.

En el ámbito de la universidad privada, esa misma Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece, en su artículo 14, que la implantación de enseñanzas conducentes a títulos oficiales se efectuará por el Gobierno de Aragón a propuesta de la correspondiente universidad.

En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, se establecieron los objetivos y criterios que guían la programación de las enseñanzas universitarias a implantar en la Comunidad Autónoma de Aragón durante el período 2012-2015. En el apartado Tercero del citado Acuerdo se establece la creación de una comisión de seguimiento integrada por representantes de las universidades del Sistema Universitario de Aragón y del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte que tiene como función el seguimiento de la programación universitaria y, en su caso, la elevación de propuestas motivadas de las modificaciones que considere oportunas.

En este sentido, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (en adelante LGUM), y de sus posibles implicaciones en los objetivos y criterios que guían la programación para el período 2012-2015, el 22 de enero de 2015 tuvo lugar una reunión de la comisión de seguimiento para valorar el desarrollo y ejecución de la programación universitaria en Aragón desde 2012 hasta la actualidad y, en su caso, proponer la adopción de las correspondientes decisiones en materia de programación universitaria ante la entrada en vigor y aplicación de la LGUM. Concretamente, como respuesta a una queja presentada por la Universidad Privada "San Jorge", la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, con fecha 25 de junio de 2014, emitió el correspondiente informe de valoración en el que afirmaba que el principio de programación universitaria por el que "la implantación de nuevas enseñanzas de Grado no podrá suponer la duplicidad de las enseñanzas existentes en los centros universitarios de Huesca, Teruel y la Almunia de Doña Godina" aplicado al caso de una universidad privada, "supone una prohibición que podría contravenir el artículo 5 de la LGUM".

Analizado lo anterior, la comisión de seguimiento, en su reunión de 22 de enero de 2015, y en virtud de las competencias atribuidas, cree necesario atender el nuevo marco legal introducido por la LGUM y, recogiendo las consideraciones de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado, proponer al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la supresión del citado requisito de prohibición de implantación de nuevas enseñanzas de Grado que supongan duplicidad con las existentes en los centros universitarios de Huesca, Teruel y La Almunia de Doña Godina para que sea elevado a la consideración del Gobierno de Aragón.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de febrero de 2015 se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.— La supresión del siguiente requisito general incluido en el apartado segundo del Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los principios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2012-2015:

"La implantación de nuevas enseñanzas de Grado no podrá suponer la duplicidad de las enseñanzas existentes en los centros universitarios de Huesca, Teruel y La Almunia de Doña Godina".

Segundo.— La publicación de este Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón".



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

#### **ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se hace pública la formalización de un contrato de concesión de obra pública.**

I. Expediente C15/2014.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. Avda Ranillas, 101, 4.ª planta, 50018 Zaragoza. Teléfono 976 716655. Fax 976 713321.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Coordinación y Seguimiento de Planes.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Concesión de obra pública.
- b) Descripción del objeto: Concesión de obra pública para la redacción de proyectos, construcción Y explotación de las infraestructuras necesarias para la depuración de aguas residuales de los municipios de Utebo, La Joyosa, Pinseque, Sobradiel, Torres de Berrellén y Zaragoza (Casetas, Garrapinillos, y Villarrapa).
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 14 de julio de 2014.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación IVA excluido: 117.656.190,87 euros.

- a) Tipo de IVA aplicable: Reducido (10 %).
- b) Importe de IVA: 11.765.619,96 euros.
- c) Presupuesto de licitación IVA incluido: 129.421.809,96 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha adjudicación: 26 de diciembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de febrero de 2015.
- c) Adjudicatario: Depusa Aragón, S.A.
- d) Importe de adjudicación: 0,4033 €/m<sup>3</sup> de P.M. (precio medio ponderado para el conjunto de la zona (IVA excluido).

Zaragoza, 25 de febrero de 2015.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sobres y papeletas de votación en elecciones municipales a celebrar el 24 de mayo de 2015.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Teléfono: 976724931.  
Fax: 976 721765.  
Domicilio: Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, 50071 Zaragoza.  
Número de expediente: 0061580/15.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Suministro de sobres y papeletas de votación en elecciones municipales a celebrar el 24 de mayo de 2015.  
Lugar de entrega: Zaragoza.  
Plazo de entrega: Día 30 de abril, para el voto por correo, día 7 de mayo, para el resto de papeletas y sobres.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Criterios objetivos, hasta un máximo 100 puntos: 1. Oferta económica: hasta un máximo de 85 puntos, distribuidos de la manera siguiente: - Precio considerando un total de 20 listas: hasta un máximo de 65 puntos, - Incremento para cada lista que exceda de 20: hasta un máximo de 10 puntos, - Decremento por cada lista que minore esa cifra de 20: hasta un máximo de 10 puntos. 2. Plazo de entrega: hasta un máximo de 15 puntos.
5. Presupuesto de licitación: 77.024,79 € al que se adicionará el 21 % de IVA (16.175,21 €) lo que supone un total de 93.200 €.  
El presupuesto estimado para 20 candidaturas es de 77.024,79 €, al que se adicionará el 21 % de IVA (16.175,21 €), lo que supone un total de 93.200 €.  
Cada candidatura que se incremente ascenderá el precio en 3.851,24 € (IVA excluido); 4.660 € (IVA incluido). Esta cantidad podrá ser disminuida por el licitador.  
Esa misma cantidad de 3.851,24 € (IVA excluido), restará del precio máximo por cada candidatura de menos de las 20 previstas.  
Valor estimado: Coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No procede. Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información: Ver punto 1.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.  
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.  
Lugar de presentación: Ver punto 1.
10. Apertura de ofertas:  
Entidad: Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1.c).  
Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de apertura de ofertas.



11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

Zaragoza, 26 de febrero de 2015.— La Jefe del Servicio de Contratación, M. Paz Ayala Andrés.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, comunicando propuesta de plazos e importes para el reintegro por pagos indebidos.**

Por no haber sido posible notificar la propuesta de plazos e importes para el reintegro del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.ª Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, se procede a notificar la propuesta de reintegro que se elevará al Excmo. Sr. Ordenador General de Pagos.

2.º El reintegro en la nómina se realizará en las mensualidades e importes siguientes: 4 mensualidades de 100 euros cada una y otra mensualidad de 41,99 euros.

Según lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 44/1989, de 18 de abril, el Ordenador General de Pagos determinará los plazos mensuales en que deberán deducirse en nómina las cantidades a reintegrar. El cálculo del importe mensual se ha realizado tomando como referencia la escala prevista en el artículo 607 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.º El número de meses e importes de esta propuesta se fijan como mínimos, pudiendo establecer el interesado otros plazos e importes distintos siempre que supongan una reducción en los plazos de reintegro.

4.ª En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes ES78 2085 0103 98 0300633309, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios número 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y número de expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, para que presente alegaciones a esta propuesta. Podrá consultar el expediente completo que ha motivado el reintegro en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza sito en avda. Juan Pablo II, 20- CP 50009 Zaragoza.

Contra el presente acto no se podrá interponer recurso alguno ya que se trata de un acto administrativo de trámite, no concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su impugnación.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (Por Delegación. Orden de 29 de julio de 2011), Blanca Solans García.

Anexo:

Expediente: RI 362-2014.

Perceptor: Carlota Ruiz Gabarre.

CIF/NIF: 38.141.644-P.

Concepto: Cobro indebido de ajuste por incapacidad.

Fecha de pago: octubre de 2014.

Deuda: 441,99.

Centro gestor: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, situada en avda. Juan Pablo II, 20- CP 50009 Zaragoza.



## **NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al interesado relacionado en el anexo, aprobando el reintegro por pagos indebidos.**

No habiendo sido posible notificar la resolución del Ordenador General de Pagos aprobando el reintegro de la cantidad percibida indebidamente que consta en el anexo, se procede a su notificación, conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con el expediente de reintegro por pagos indebidos instruido por el Servicio de Financiación y Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, de conformidad con lo previsto en el Decreto 44/1989, de 18 de abril, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos y observado lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 1999, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sobre delegación de competencias en materia de Ordenación de Pagos, se resuelve:

Aprobar el reintegro de la cantidad percibida indebidamente cuyos datos se detallan en el anexo.

Se da por notificado a todos los efectos, significándole que la citada deuda podrá hacerse efectiva en las cuentas corrientes de Ibercaja 2085 0103 98 0300633309, o bien directamente en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en la plaza de los Sitios, 7, de Zaragoza; en los plazos que a continuación se expresan:

- a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda, liquidándose los intereses de demora que procedan.

Transcurridos los plazos indicados sin haberse efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Zaragoza, 23 de febrero de 2015.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería (Por Delegación. Orden de 29 de julio de 2011), Blanca Solans García.

Anexo:

Expediente: RI 421-2014.

Perceptor: Ignacio Ojinaga Olloqui.

CIF/NIF: 25.131.301-Y.

Concepto: Reintegro parcial nomina junio de 2014.

Fecha de pago: junio de 2014.

Deuda: 188,61 euros.

Centro gestor: Dirección General de Administración de Justicia, situada en paseo María Agustín, 36, puerta 22. 50004-Zaragoza.



## ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Dirección General de Tributos, sitas en calle Costa, 18, de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
X2443655C	Jiang Tianyong	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000287	Proc. comprob. limitada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 67761
X3724821V	Jiang Xianlong	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000286	Proc. comprob. limitada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 67761
X8288915Z	Dumitru Costica Eugen	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000367	Liquidación Motivada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 47549
17143488R	Pallares Fouillade Ramon-Eric	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0001029	Acta de disconformidad	Inspección	Z / 2011 / 47161
17143488R	Pallares Fouillade Ramon-Eric	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0001033	Acta de disconformidad	Inspección	Z / 2011 / 47133
17143488R	Pallares Fouillade Ramon-Eric	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0001036	Acta de disconformidad	Inspección	Z / 2011 / 47133
73425671B	Mba Mengue Maria Carmen	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000030	Proc. comprob. limitada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 67425

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 16 de febrero de 2015.— La Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Recursos, Pilar Benito Palmes.



### ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Dirección General de Tributos, sitas en calle Costa, número 18, de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
B85517787	Martone Dos Iberica SI	Madrid	Madrid
2015 / 0000411	Liquidación Motivada	Impuestos Indirectos	Z / 2012 / 38798
X3959161X	Rus Aurelia	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000189	Liquidación Motivada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 53504
16724708M	Barranco Barranco Isabel	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000136	Prórroga	Impuestos Directos	
17156151Z	Mastral Lopez-Heredia Ricardo	Zaragoza	Zaragoza
2011 / 0004758	Liquidación Motivada	Impuestos Indirectos	Z / 2005 / 82614
25166645E	Rodriguez Longares M Carmen	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000109	Liquidación Motivada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 4014
25438846H	Quintín Giral Ana-Isabel	Zaragoza	Zaragoza
2014 / 0013609	Prórroga	Impuestos Directos	
25479219A	Gimenez Blasco Francisco David	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000675	Liquidación Motivada	Impuestos Indirectos	Z / 2012 / 54403
72980418S	Congiu Porcar Sabrina	Zaragoza	Zaragoza
2014 / 0013735	Prórroga	Impuestos Directos	
76256471V	Martinez Mangas Lorenza	Zaragoza	Zaragoza
2014 / 0013758	Resolución recurso (sin carta pago)	Reclamaciones y recursos	Z / 2010 / 79268

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015.— La Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Recursos, Pilar Benito Palmes.



### ANUNCIO de la Dirección General de Tributos, de notificaciones tributarias pendientes.

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que, habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, se encuentran depositadas en las dependencias de esta Dirección General de Tributos, sitas en calle Costa, número 18, de Zaragoza, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el Procedimiento (Nombre y NIF)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Notificación	Procedimiento	Oficina	Nº Expediente
X7510320S	Palomino Camacho Julian-Elias	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000272	Proc. comprob. limitada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 36986
X9998624H	Palomino Caceres Juliano Roberto	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000274	Proc. comprob. limitada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 36986
X9998658Y	Palomino Caceres Manfred Alberto	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000273	Proc. comprob. limitada	Impuestos Indirectos	Z / 2011 / 36986
17143488R	Pallares Fouillade Ramon-Eric	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0001171	Expediente sancionador	Inspección	Z / 2011 / 47161
17143488R	Pallares Fouillade Ramon-Eric	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0001181	Expediente sancionador	Inspección	Z / 2011 / 47133
17143488R	Pallares Fouillade Ramon-Eric	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0001208	Expediente sancionador	Inspección	Z / 2011 / 47133
17745355G	Solsona Gonzalez Javier	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000216	Proc. comprob. limitada	Impuestos Directos	Z / 2011 / 6035
17745355G	Solsona Gonzalez Javier	Zaragoza	Zaragoza
2015 / 0000218	Proc. comprob. limitada	Impuestos Directos	Z / 2011 / 6035

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que los interesados o sus representantes hayan comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida la misma a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Zaragoza, 25 de febrero de 2015.— La Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Recursos, Pilar Benito Palmes.



**ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Borja, citando a obligados tributarios en parade-ro desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en calle Braulio Foz, 5, de Borja, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
B99307167	Santafe Gestiones SI	Zaragoza	Zaragoza
2012/190/1/1	Comprobación limitada	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Liquidación provisional

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Borja, 4 de febrero de 2015.— El Liquidador, Miguel Temprado Aguado.

**ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de La Almunia de Doña Godina, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en avda de Madrid, 7, de La Almunia de Doña Godina, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
B98661523	Universal Garantees, S.L.	Favara	Valencia
2015/184/1/0	Recaudación Voluntaria	Transmisiones Patrimoniales y AJD	Comunicación acuerdo

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

La Almunia de Doña Godina, 25 de febrero de 2015.— La Liquidadora, M.<sup>a</sup> Carmen Lerma Rodrigo.



**ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Tamarite de Litera, citando a obligados tributarios en paradero desconocido.**

Para conocimiento de los interesados en los procedimientos tributarios que se relacionan en el presente anuncio se les comunica que habiéndose realizado los intentos de notificación exigidos por el artículo 112 de la Ley General Tributaria y no habiendo sido posible la misma por causas no imputables a la Administración, permanecen a su disposición en las dependencias de esta Oficina Liquidadora, sita en paseo del Hortaz, 27, 1.º, de Tamarite de Litera, las siguientes notificaciones, citándose a los obligados tributarios o a sus representantes al efecto de ser notificados por comparecencia:

Interesado en el procedimiento (NIF y nombre)		Municipio último domicilio conocido	
Nº Expte.	Procedimiento	Impuesto	Documento a notificar
48254103B	Guzman Miranda, Rosa Maria	Altorricon	Huesca
2012/126/1/1	Comprobación de valor	Sucesiones y Donaciones	Trámite de audiencia

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

Tamarite de Litera, 19 de febrero de 2015.— La Liquidadora, Elisa Laura Torres Pastor.



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

### NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación del derecho a la renta básica de emancipación, en los expedientes tramitados conforme al Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes y a la Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de tramitación de ayudas de Renta Básica de Emancipación, haciendo constar que tienen a su disposición el acuerdo de inicio con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se da por notificados de dicho acuerdo a todos los efectos, significando que se confiere trámite de audiencia por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha más favorable para los interesados: A partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado conocido por esta Administración, para darles vista del expediente y que puedan alegar y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de febrero de 2015.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, Begoña Tajada Gascó.

#### Anexo:

Expediente: RBE0500010100608009J.  
Interesado: Daniel San Martín Ruiz.  
Localidad: Tarazona.

Expediente: RBE0501010100188608F.  
Interesado: Iván Santos Fernández.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0507020100923610T.  
Interesado: Christian Omar Vadell Valdez.  
Localidad: Zaragoza.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución por la que se acuerda el reintegro de ayudas indebidamente percibidas en expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la resolución por la que se acuerda el reintegro de ayudas indebidamente percibidas en expedientes tramitados conforme al Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes y a la Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de tramitación de ayudas de Renta Básica de Emancipación, haciendo constar que tiene a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se le da por notificados a todos los efectos, significándole que, dado que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha más favorable: De publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Se procede a practicar liquidación definitiva por las cantidades indebidamente percibidas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2015.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, Begoña Tajada Gascó.

Anexo:

Expediente: RBE0500010101369811D.  
Interesado: Verónica Francés Bernado.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0506020101354010B.  
Interesado: Alina Lacramioara Ponea.  
Localidad: Zaragoza.

**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la resolución recaída en expediente de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación al interesado que en el anexo se relaciona, de la resolución recaída en el expediente tramitado conforme al Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de tramitación de ayudas de Renta Básica de Emancipación, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición la resolución con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que, dado que la resolución dictada no agota la vía administrativa, contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: De publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de febrero de 2015.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, Begoña Tajada Gascó.

**Anexo:**

Expediente: RBE0500010101764114T.  
Interesado: Raquel Vega Marín.  
Localidad: Calatayud.  
Asunto: Resolución de modificación del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010101523111Z.  
Interesado: Iwona Janina Buksa Karczmarz.  
Localidad: San Mateo de Gállego.  
Asunto: Resolución de suspensión del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100393208D.  
Interesado: Rachid Kassimi Alaoui.  
Localidad: Zaragoza.  
Asunto: Resolución de suspensión del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0506010101248610G.  
Interesado: María Pilar Latorre Hurtado de Castro.  
Localidad: Zaragoza.  
Asunto: Resolución de suspensión del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501010101366911C.  
Interesado: Ernesto Garín Vera.  
Localidad: Zaragoza.  
Asunto: Resolución de suspensión del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0501020101408811F.  
Interesado: Rubén Martínez Abán.  
Localidad: Zaragoza.  
Asunto: Resolución de suspensión del derecho a la renta básica de emancipación.

Expediente: RBE0500010100860909M.  
Interesado: Claudina Helena Mendes Tavares.  
Localidad: Zaragoza.  
Asunto: Resolución de suspensión del derecho a la renta básica de emancipación.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de los acuerdos de incoación de expediente de reintegro de ayudas indebidamente percibidas en expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan del acuerdo de incoación de expediente de reintegro de ayudas indebidamente percibidas en expediente de renta básica de emancipación, tramitado conforme al Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes y a la Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, de tramitación de ayudas de Renta Básica de Emancipación, haciendo constar que tienen a su disposición el acuerdo de incoación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se confiere a los interesados trámite de audiencia por un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha más favorable para el interesado: A partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado conocido por esta Administración, para darle vista del expediente y que puedan alegar y aportar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se procede a practicar liquidación provisional por las cantidades indebidamente percibidas.

Zaragoza, 19 de febrero de 2015.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, Begoña Tajada Gascó.

Anexo:

Expediente: RBE0501020201379011V.

Interesado: Sofía Aguarón Sansuan.

Localidad: La Puebla de Alfindén.

Expediente: RBE0500010101445011E.

Interesado: Carolina Isabel Santamaría Planas.

Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101460811K.

Interesado: Olga María Bedón Ludizaca.

Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0506020100702609Q.

Interesado: Jessica Manchón Alcaine.

Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501020100995610R.

Interesado: Alina Moroca.

Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0507010101141710K.

Interesado: Laura Elena Valero.

Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010100879109W.

Interesado: Pavel Andrei.

Localidad: Zaragoza.



Expediente: RBE0500010101396111C.  
Interesado: Raquel María Jalle Llera.  
Localidad: Zaragoza.



### **NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del requerimiento de documentación relativa a expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, del requerimiento de documentación en los expedientes tramitados conforme al Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de tramitación de ayudas de Renta Básica de Emancipación, haciendo constar que tienen a su disposición los requerimientos de documentación con sus respectivos expedientes en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sitas en el edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha más favorable para los interesados (de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de esta notificación o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados), para aportar la documentación requerida así como aquella otra que estime pertinente, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, se dictará nueva resolución declarando la extinción del derecho a la ayuda desde la fecha en que se produjo el incumplimiento que da lugar a la suspensión cautelar.

Zaragoza, 19 de febrero de 2015.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, Begoña Tajada Gascó.

#### Anexo:

Expediente: RBE050101010119641H.  
Interesado: Sergio Dolsa Albir.  
Localidad: El Burgo de Ebro.

Expediente: RBE0500020101145110B.  
Interesado: Alejandro Gil López.  
Localidad: Valencia.

Expediente: RBE1500010100766409V.  
Interesado: Lorena Delgado Benítez.  
Localidad: La Muela.



**NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, referida a la suspensión cautelar del pago y al requerimiento de documentación en expedientes de renta básica de emancipación.**

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva de la suspensión cautelar del pago y del requerimiento de documentación en expedientes tramitados conforme al Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la Renta Básica de Emancipación de los Jóvenes y por Orden de 20 de diciembre de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de tramitación de ayudas de Renta Básica de Emancipación, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se hace constar que tienen a su disposición la suspensión cautelar del pago y del requerimiento de documentación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda, sitas en el edificio Pignatelli (paseo María Agustín.36), puerta 9.

Se les da por notificado a todos los efectos, advirtiéndoles de que transcurridos 3 meses a partir de la fecha más favorable para los interesados (de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de esta notificación o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado) sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se dictará nueva resolución declarando la extinción del derecho desde la fecha en que se produjo el incumplimiento que da lugar a la suspensión cautelar.

Zaragoza, 20 de febrero de 2015.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, Begoña Tajada Gascó.

Anexo:

Expediente: RBE0506010101151610H.  
Interesado: Borja Giménez Corellano.  
Localidad: Borja.

Expediente: RBE0507010101186710X.  
Interesado: Claudiu Marian Neghirla.  
Localidad: Calatayud.

Expediente: RBE0500010100623309H.  
Interesado: Alfredo Morillo Díez.  
Localidad: Cuarte de Huerva.

Expediente: RBE0500010100603709Z.  
Interesado: Juan Pérez García.  
Localidad: Cuarte de Huerva.

Expediente: RBE0500010101354111H.  
Interesado: Estela Martínez Olmos.  
Localidad: La Puebla de Alfindén.

Expediente: RBE0500010101543311C.  
Interesado: Zoraida Isabel Gómez Miguel.  
Localidad: San Mateo de Gállego.

Expediente: RBE0500010101145710C.  
Interesado: Begoña Peláez Gómez.  
Localidad: Tarazona.

Expediente: RBE050001010117910G.  
Interesado: Viviana Ángelica Canaval Mejía.  
Localidad: Villanueva de Gállego.



Expediente: RBE0501010101245510J.  
Interesado: Ignacio Facundo León.  
Localidad: Villanueva de Gállego.

Expediente: RBE1500010101468711Z.  
Interesado: Stefan Claudiu Paduret.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE1500010100807609R.  
Interesado: Sergio Martínez Pinia.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101203810E.  
Interesado: Sergio Herrero Querol.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101485811C.  
Interesado: Sebastián Valdivia Valdivia.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010100958110K.  
Interesado: Sara Elena Bayo Sánchez.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101468511Q.  
Interesado: Sanda Marinela Calea.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500020201459611N.  
Interesado: Rubén Bujalance Redondo.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0507010101528011Z.  
Interesado: Roberto Moros Portero.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0507010101511011B.  
Interesado: Raúl González Martínez.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE1500010101455611R.  
Interesado: Paula Baile Betrián.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101286410Y.  
Interesado: Mayerlin Carolina Di Fabrizio.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0506010101465611T.  
Interesado: Marta Jiménez Motilva.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101116810P.  
Interesado: Marta Alpín Solano.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501020201045610R.  
Interesado: María de Nazaret Segura Lara.  
Localidad: Zaragoza.



Expediente: RBE0500010101500111Z.  
Interesado: Marcos Ramón Pérez.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010100349308Y.  
Interesado: Hanane Dilami.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100387308C.  
Interesado: Eva María Peña Joven.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101473011P.  
Interesado: Elisa Burillo Ipiens.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE1500010101305011M.  
Interesado: David García Redondo.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100734709Y.  
Interesado: Cristina López Santamaría.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010101018510T.  
Interesado: Carolina Patricia Loayza Salas.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE1500010100556009K.  
Interesado: Beatriz Soriano Lorenzo.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100648309V.  
Interesado: Aurelio Casasnovas Calzada.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE1500010101245110L.  
Interesado: Ángel Ciprián Tasculescu.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101141910S.  
Interesado: Ana Cardona Collado.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500020100531209A.  
Interesado: Alex Fernando Paz Rubio.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501020200170809M.  
Interesado: Adrián Andaluz Solanas.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100330208Y.  
Interesado: Abel Muñoz Nuño.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500020101182310C.  
Interesado: Félix Manuel Veras Cuello.  
Localidad: Zaragoza.



Expediente: RBE0501010100873510S.  
Interesado: Juan Carlos Herrera López.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100549709H.  
Interesado: Lenuta Boanca.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500020101468911H.  
Interesado: María Olalla Casas García.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010100975310V.  
Interesado: María Aránzazu López Ontiveros.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101629912A.  
Interesado: Mihai Cristian Trandafir.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500040101536711T.  
Interesado: Rubén Meneses Bouso.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010100563909V.  
Interesado: Sara Murillo Sahún.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500020101161010H.  
Interesado: Sara Soler Magdalena.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0506010101582111M.  
Interesado: Emilia Isabel Guerrero Serrano.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100583609Q.  
Interesado: Costel Crasmariuc.  
Localidad: Zaragoza.

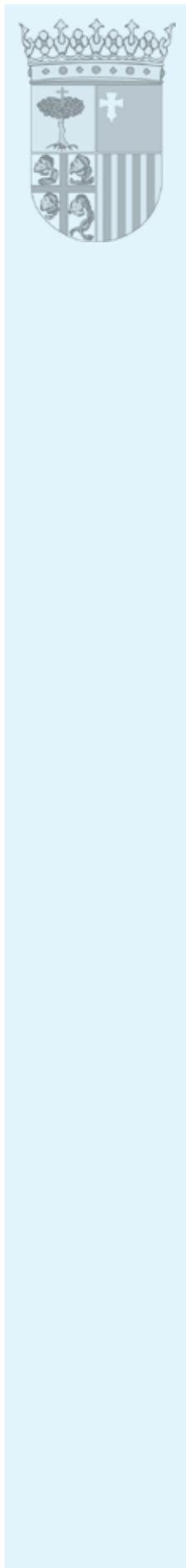
Expediente: RBE0500010101039710G.  
Interesado: Adrián Lahoz Moros.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101090310G.  
Interesado: José Antonio Iglesias Rodríguez.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101423411L.  
Interesado: José Alberto Esteban Pelegrín.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500020100854009K.  
Interesado: Jesús Bas Rodríguez.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100348908F.  
Interesado: Jesús Miguel Medrano Hernández.  
Localidad: Zaragoza.



Expediente: RBE0506010101198610Y.  
Interesado: Jonatan Luis Jiménez Milla.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101284111F.  
Interesado: John Anderson Alarcón Moreno.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0507010101233410C.  
Interesado: Javier Alcázar Luque.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010101153409G.  
Interesado: Ioan Stefan Gut.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010100722509L.  
Interesado: Ignacio Moreno Puértolas.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0500010101401311E.  
Interesado: Andros Serrano Fanlo.  
Localidad: Zaragoza.

Expediente: RBE0501010100838409N.  
Interesado: Grzegorz Piotr Snochowski.  
Localidad: Zuera.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### **ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, relativo al emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso administrativo número P.A. 18/2015 M.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de la notificación de un acto relativo al complemento de productividad variable del personal de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 Aragón, de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 17 de septiembre de 2014, de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, por la que se publica la relación de días adicionales de premiso retribuido por cumplimiento de objetivos definidos en el contrato de gestión correspondiente al ejercicio 2013, para que puedan comparecer y personarse como demandados, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo P.A. 18/2015 M, promovido por D.<sup>a</sup> Mercedes Luquin Casañal, D. Miguel Ángel Clavero Víctor, D. Pedro Rivera Solana, D. Alberto Díez Duck, D. Enrique Mindan Guiralt, D. Antonio Clemente Barranco, D. Jesús Bona López y D. Miguel Soler Camacho.

Zaragoza, 18 de febrero de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ángel Sanz Barea.



## COMARCA DE LOS MONEGROS

### ANUNCIO de la Comarca de Los Monegros, por la que se da publicidad a las bases del XVII Certamen de Relato Corto "Tierra de Monegros".

1. Podrán concurrir todas las personas que lo deseen, cualquiera que sea su nacionalidad, con un solo trabajo.
2. El trabajo presentado deberá reunir las siguientes condiciones:
  - a) Estar escrito en español.
  - b) Ser original e inédito.
  - c) No haber sido premiado ni estar participando en ningún otro certamen.
  - d) Quedan excluidas aquellas personas que hayan obtenido primer o segundo premio en alguna de las dos últimas ediciones de este certamen.
  - e) Tener una extensión mínima de 12.000 caracteres y máxima de 24.000 (espacios no incluidos), mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.
  - f) Será libre tanto el tema como la composición.

"El jurado podrá otorgar el premio de "Relato Monegrino" a la obra que considere merecedora de esta distinción, entre aquellos relatos presentados a concurso que hagan alusión o estén ambientados en Los Monegros. Este premio de "Relato Monegrino" podría quedar desierto si el jurado así lo decide tras la valoración de las obras".
3. Los originales se presentarán:
  - a) Por correo postal: Por duplicado y sin encuadernar, firmados con seudónimo y acompañados de un sobre cerrado -en cuyo interior se repita el lema- que contenga nombre, edad, dirección y teléfono del autor/a, así como fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia.
  - b) Por correo electrónico: El relato que se remita por correo electrónico será en formato .doc.

Se enviarán dos archivos a la dirección [relatocorto@monegros.net](mailto:relatocorto@monegros.net); con la mención en el asunto "XVII Certamen de Relato Corto Tierra de Monegros", uno con la obra que se deberá titular como la misma y otro con la plica que se llamará "plica (título de la obra)" en la que deberán figurar exclusivamente los siguientes datos: nombre y apellidos, nacionalidad, dirección, teléfono y cuenta de correo electrónico, así como una declaración jurada asegurando que el relato no está pendiente de premio en ningún otro certamen y el carácter inédito del mismo.
4. El original, sus copias y el sobre cerrado serán remitidos por correo postal o por e-mail antes de las 24 horas del 13 de junio de 2015 a la siguiente dirección:

XVII Certamen de Relatos Cortos.  
"Tierra de Monegros".  
Comarca de los Monegros.  
Avda. de Fraga s/n.  
22200 Sariñena -Huesca - España.  
E-mail:[relatocorto@monegros.net](mailto:relatocorto@monegros.net).
5. La entidad convocante dará difusión y publicará los trabajos que hayan obtenido premio.
6. La entidad designará al Jurado. Éste estará compuesto por un mínimo de tres destacadas personalidades de la creación y crítica literaria y por un representante de la entidad convocante. Realizará la preselección y la selección final.
7. Antes del 30 de septiembre se reunirá el Jurado y, de entre los preseleccionados, elegirá los relatos ganadores, que optarán a los premios (1.º, 2.º Relato Corto, y Premio de Relato Monegrino si así lo considera el jurado). Este fallo del Jurado será dado a conocer a través de los medios de comunicación en un plazo máximo de una semana, y será comunicado, por teléfono o por correo electrónico a los finalistas, quienes quedan obligados a asistir al acto de entrega de premios, salvo por fuerza mayor, debidamente acreditada y documentada, en cuyo caso podrán delegar en otra persona. En el momento que se les comunique que su relato ha sido premiado, se les informará también del lugar de la entrega de premios del certamen. La fecha de entrega de premios será



el 16 de octubre de 2015, a las 9 de la noche, salvo que por fuerza mayor hubiere que dilatarla.

8. Los premios son:

a) Relato Corto.

1.º Dos mil euros (2.000 €).

2.º Mil euros (1.000 €).

b) Relato Monegrino. (A consideración del Jurado).

1.º Mil euros (1.000 €).

A los ganadores, junto a su acompañante, se les invitará a la estancia y visita guiada por la Comarca durante el fin de semana.

9. Los premios podrán declararse desiertos si el jurado entiende que los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente. En todo caso, la decisión del Jurado será inapelable.

10. Los trabajos no premiados y sus correspondientes plicas se destruirán una vez fallado el certamen.

11. No se mantendrá correspondencia con los autores de los trabajos presentados desde la publicación de la convocatoria hasta después de la elección de los finalistas.

12. La resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o plantearse sobre este certamen son de exclusiva competencia de la entidad convocante.

13. La participación en este certamen supone el conocimiento y aceptación de las bases que lo regulan, así como el acatamiento de cuantas decisiones adopte la entidad para que las mismas puedan ser interpretadas y aplicadas.

Sariñena, 18 de febrero de 2015.— El Presidente, Ildefonso Salillas Lacasa.



## CONSORCIO CAMPUS IBERUS

### RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2014, del Consejo Rector del Consorcio Campus Iberus, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus.

El 6 de junio de 2001, las Universidades Pública de Navarra, Zaragoza, Lleida y la Rioja formalizaron el convenio de Colaboración para la constitución del Consorcio Campus Iberus, en cuanto entidad de derecho público sometida al derecho administrativo y al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se inició el proceso para su constitución, la elaboración de sus estatutos, que fueron aprobados por todas las universidades consorciadas, y publicados en los correspondientes boletines de las Comunidades Autónomas respectivas, y la constitución de los órganos de gobierno definitivos.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, vino a adicionar la disposición adicional vigésima en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contempla la modificación del régimen de los consorcios administrativos, de ahí la necesidad de abordar la modificación de los estatutos, para adoptarlos al nuevo marco legal, siendo ello una oportunidad para revisar la estructura orgánica del consorcio, así como otros aspectos, en aras a asegurar un mejor funcionamiento de la entidad.

Dado que la reforma que se aborda de los estatutos no sólo reduce el articulado sino también afecta a más de la mitad de los preceptos, se aprueba la publicación del nuevo texto estatutario integrado.

A tenor de lo establecido en el artículo 14 a) de los estatutos del consorcio corresponde al Consejo Rector su modificación, habiéndose adoptado el acuerdo con sujeción a lo establecido en el artículo 38.1 y 2 de la citada norma.

El Consejo Rector, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2014, y previa deliberación de sus miembros ha adoptado el siguiente,

#### ACUERDO

Primero.— *Modificación de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus en los siguientes términos:*

Los Estatutos del Consorcio Campus Iberus se modifican en los siguientes términos.

Uno. El artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 1. Denominación, participantes y objeto del Consorcio.

Las Universidades de Zaragoza, La Rioja, Lleida y Pública de Navarra, en adelante entidades consorciadas, constituyen un Consorcio con la denominación de "Consorcio Campus Iberus", en adelante el Consorcio, con el objeto de impulsar y poner en marcha de manera agregada, entre las Universidades, el "Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro", en adelante Campus Iberus.

Dos. El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 2. Adscripción del Consorcio.

A efectos de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consorcio queda adscrito a la Universidad de Zaragoza.

El Consorcio, a todos los efectos legales, tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Zaragoza, Plaza de Basilio Paraíso num.4.

Tres. El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio, y participación de los entes consorciados.

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consorcio se constituye legalmente como entidad de derecho público de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

2. El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en el desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público que le sea de aplicación, que con carácter general será el que se aplique a la Universidad a la que queda adscrito.



3. El Consorcio, además de las facultades que como entidad de derecho público le corresponden, puede formalizar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones correspondientes, así como cualquier acto necesario para alcanzar los objetivos que establecen los presentes Estatutos de acuerdo con el régimen jurídico, requisitos, y el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

4. Con carácter general el régimen de participación económica y de financiación en el Consorcio será igual para todas las entidades consorciadas. Sin embargo en determinadas circunstancias especiales se podrá alterar dicho régimen y fijar una participación distinta, mediante la aprobación por unanimidad del Consejo Rector, y la formalización, en su caso, del correspondiente convenio de financiación.

Cuatro. El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos.

Artículo 8. Régimen contable y presupuestario.

1. El Régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2. El Consejo Rector aprobará un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de ingresos y gastos que se prevean para cada ejercicio, y que se acompañará al presupuesto de la Universidad a la que está adscrito el Consorcio, de acuerdo con la normativa que en esta materia sea de aplicación. Asimismo aprobará la liquidación económica de cada ejercicio presupuestario junto con la memoria anual.

3. El Consorcio estará obligado a rendir cuentas de su actividad al órgano de fiscalización que legalmente corresponda, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas.

Cinco. El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 9. Régimen de personal.

1. El personal del Consorcio podrá estar constituido, de conformidad con la normativa aplicable, tanto por personal contratado en régimen laboral por el propio Consorcio como por el personal adscrito de los entes consorciados.

2. La contratación laboral del personal del Consorcio se efectuará, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, procediéndose a su selección mediante la superación de pruebas selectivas de acceso, conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Las instituciones consorciadas podrán adscribir al Consorcio personal funcionario o laboral de conformidad con la normativa que resulte aplicable y conforme a lo que prevean sus propios estatutos, reglamentos o normas de organización interna respecto a las situaciones administrativas de dicho personal.

En todo caso será de aplicación el régimen retributivo que rija en la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

Seis. El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 10. Régimen de contratación.

El Régimen jurídico aplicable a la contratación es el establecido por la normativa vigente de contratos del sector público y demás normas que la desarrollan, que sea de aplicación a la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

Siete. El artículo 11 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 11. Órganos de gobierno y dirección.

1. Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio serán los siguientes:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Comité Ejecutivo.
- d) El Vicepresidente Ejecutivo.

2. El Consejo Rector podrá nombrar un Presidente Honorario. Dicha distinción no lleva aparejada competencias orgánicas ni administrativas, y recaerá en una persona de reconocido prestigio y relevancia internacional de la sociedad civil en el ámbito científico, cultural, social o empresarial.

3. Los cargos de Presidente del Consorcio, y de Presidente Honorario no serán remunerados. La asistencia al Consejo Rector y al Comité Ejecutivo, no generará retribución alguna.

Ocho. El artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 12. Consejo Rector.

1. La composición inicial del Consejo Rector se distribuye de la forma siguiente:



- Los cuatro Rectores de las Universidades consorciadas.
  - Los cuatro Presidentes de los Consejos Sociales, uno por cada una de las Universidades.
  - Cuatro miembros, uno por cada una de las Universidades consorciadas, por ellas designados, entre Vicerrectores o Secretarios Generales.
- El Vicepresidente Ejecutivo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
2. Presidirá el Consejo Rector el Presidente del Consorcio.
  3. Ejercerá de Secretario uno de sus miembros designado por el propio Consejo. No obstante, el Consejo Rector podrá nombrar un Secretario, entre el personal del Consorcio o entre el personal de las Universidades consorciadas, que actuará con voz y sin voto.
  4. Los miembros del Consejo Rector cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados, debiendo proceder la Universidad de la que se trate a la designación de un nuevo representante.
  5. En el supuesto de incorporación de nuevas entidades al Consorcio, el Consejo Rector acordará el número de miembros que les corresponderían, siendo como máximo el que ostentan las instituciones equivalentes pertenecientes al Consorcio.

Nueve. El artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Funciones del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector, las funciones siguientes:

- a) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- d) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados.
- e) Aprobar la liquidación del presupuesto y la memoria anual.
- f) Aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo, las funciones que a éste corresponden según el artículo 17 apartados c y d.
- g) Nombrar, cesar o sustituir al Vicepresidente Ejecutivo, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- h) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas y de los Consejos Sociales.
- i) Determinar la composición del Consejo Consultivo y designar a las personas que formarán parte del mismo.
- j) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

Diez. El artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 14. El Presidente del Consorcio.

1. El Presidente es el máximo órgano institucional del Consorcio, ostenta la representación legal e institucional de la entidad consorcial, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en otros órganos unipersonales del Consorcio.

Le corresponde la dirección, gobierno y gestión del Consorcio, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

El nombramiento recaerá en uno de los Rectores de las Universidades Consorciadas, que será designado por el Comité Ejecutivo, por un periodo de un año. El cargo rotará entre los Rectores de las Universidades consorciadas sucesivamente.

2. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente, que lo será del Consejo Rector y del Comité Ejecutivo, designado entre los Rectores de las Universidades consorciadas, cargo que igualmente rotará sucesivamente entre ellos.

Once. El artículo 15 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 15. Funciones del Presidente del Consorcio.

1. Además de las mencionadas en el artículo anterior al Presidente del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:

- i. Dirigir el Consorcio y asumir su representación institucional.
- ii. Interponer acciones legales en defensa de los intereses del Consorcio, pudiendo otorgar mandatos para el ejercicio de esta representación.
- iii. Presidir los actos del Consorcio a los cuales asista, con la salvedad de las precedencias legales.



- iv. Tutelar y supervisar el ejercicio de las funciones atribuidas a los distintos órganos uni-personales del Consorcio y el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados.
- v. Presidir el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo. Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, suspender y levantar las sesiones de dichos órganos.
- vi. Presidir el Consejo Consultivo.
- vii. Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y del Comité Ejecutivo.
- viii. Fomentar las acciones necesarias para favorecer la consecución de los objetivos del Consorcio tanto en materia estratégica y económica como en todos aquellos aspectos que resulten de interés.
- ix. Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo, una vez revisados por el Secretario del propio Consejo.
- x. Autorizar el gasto y ordenar los pagos, ejecutando el presupuesto aprobado.
- xi. Autorizar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones económicas, efectuar los libramientos correspondientes, así como la rendición de cuentas.
- xii. Celebrar todo tipo de contratos, convenios o negocios jurídicos en nombre del Consorcio en su ámbito de competencias, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo dispuesto en el presente Estatuto.
- xiii. La convocatoria de los procesos de selección y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como su nombramiento, y la contratación de personal laboral del Consorcio.
- xiv. Ejercer cuantas competencias correspondientes al Consorcio no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la misma.
- xv. Ejercer todas las demás funciones que le atribuya la legislación vigente.

Doce. El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 16. Comité Ejecutivo.

1. El Comité es el órgano colegiado ordinario de gobierno del Consorcio, estará formado por los cuatro Rectores de las Universidades consorciadas.

El Vicepresidente Ejecutivo, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Presidirá el Comité Ejecutivo el Presidente del Consorcio.

Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán cuando pierdan la condición por la que fueron nombrados.

3. Ejercerá de Secretario uno de sus miembros designado por el propio Comité. No obstante, el Comité Ejecutivo podrá nombrar un Secretario, entre el personal del Consorcio o entre el personal de las Universidades consorciadas, que actuará con voz y sin voto.

Trece. El artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 17. Funciones del Comité Ejecutivo.

Al Comité Ejecutivo del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:

- a) Nombrar al Presidente del Consorcio.
- b) Nombrar al Vicepresidente del Consorcio.
- c) Proponer al Consejo Rector la aprobación de las directrices estratégicas y el Plan Estratégico del Consorcio.
- d) Proponer al Consejo Rector la aprobación de los planes anuales de actuación, y aquellos planes que se elaboren para el cumplimiento de las directrices y planes estratégicos del Consorcio.
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Consorcio.
- f) Definir las bases de ejecución de la gestión económica.
- g) Proponer al Consejo Rector el nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo.
- h) Aprobar, la relación de puestos de trabajo y las retribuciones del personal del Consorcio, así como, la forma de selección del personal y provisión de puestos de trabajo del Consorcio.
- i) Velar por el cumplimiento de los objetivos marcados por el Consejo Rector.
- j) Dar cuenta a los consejos sociales de los acuerdos adoptados.
- k) Aprobar la propuesta de memoria anual y la liquidación del presupuesto y presentarla al Consejo Rector.
- l) La creación de Comisiones Sectoriales.
- m) Todas aquellas funciones que la legislación vigente atribuya al órgano de gobierno ordinario de la entidad.

Catorce. El artículo 18 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 18. EL Vicepresidente Ejecutivo.



1. El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado, entre profesores con vinculación permanente a alguna de las Universidades consorciadas, por el Consejo Rector quién además tendrá capacidad para cesar, revocar o sustituir al mismo.

El nombramiento deberá recaer en una persona con experiencia en el ámbito de la gestión universitaria, en organismos de colaboración público-privada, y en relaciones internacionales.

La duración del mandato del Vicepresidente Ejecutivo será por dos años prorrogables por periodos de dos años.

2. El Vicepresidente Ejecutivo tienen la función de auxiliar al Presidente del Consorcio en la dirección y gobierno del Consorcio, coordinando y dirigiendo todas las actividades que se desarrollen en el Campus Iberus.

3. El desempeño del cargo de Vicepresidente Ejecutivo podrá realizarse con dedicación a tiempo completo, o parcial, en los términos que acuerde el Consejo Rector, y sin que sea compatible con el nombramiento de órgano unipersonal de gobierno o con el desempeño de cargo alguno en las Universidades consorciadas.

Quince. El artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 19. Funciones del Vicepresidente Ejecutivo.

Además de las funciones previstas en el artículo anterior, al Vicepresidente Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones del Consejo Rector, del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo.

2. Dirigir, organizar, gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Comité Ejecutivo.

3. Proponer al Comité Ejecutivo las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades, y planes de actuación a llevar a cabo para la consecución de los fines del Consorcio.

4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Consorcio, así como el anteproyecto de liquidación y memoria anual.

5. Informar al Comité Ejecutivo del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo, así como de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.

6. Formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.

7. Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Comité Ejecutivo o por el Presidente del Consorcio en los términos previstos en estos Estatutos.

El Vicepresidente Ejecutivo contará, para el desempeño de sus funciones, con una estructura orgánica de administración y servicios, que será aprobada por el Comité Ejecutivo.

Dieciséis. El artículo 20 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 20. El Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo ejercerá un rol asesor en el desarrollo del proyecto de Campus Iberus.

2. Los miembros del Consejo Consultivo serán designados por el Consejo Rector.

Se compone de un mínimo de 10 miembros, formado por representantes de estudiantes, Administraciones Públicas, Asociaciones y demás organizaciones de la sociedad civil, investigadores de reconocido prestigio y representantes del sector empresarial de las Comunidades Autónomas donde se ubican las Universidades consorciadas.

3. El Consejo Consultivo estará presidido por el Presidente del Consorcio y contará con la participación del Vicepresidente Ejecutivo que actuará de Secretario.

La duración del mandato de los miembros del Consejo Consultivo será de cuatro años, prorrogables por acuerdo del Consejo Rector, sin perjuicio de la facultad de dicho Consejo para cesarlos o sustituirlos libremente en cualquier momento o por su propia elección de dimitir.

Los miembros del Consejo Consultivo que sean nombrados en razón del cargo que ocupen cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados siendo sustituidos por quien reglamentariamente les sustituya en el cargo.

Diecisiete. El artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 21. Funciones del Consejo Consultivo.

Son funciones del Consejo Consultivo.

a) Difundir las actuaciones que sean llevadas a cabo en el marco de Campus Iberus.

b) Asesorar en el desarrollo y en la modificación de las principales actuaciones del Campus Iberus.



- c) Responder a la necesidad de incorporar las inquietudes e intereses de carácter general que se observan en la sociedad y, concretamente, en cada uno de los territorios.
- d) Recoger las inquietudes y necesidades reales que se demanden desde el sector empresarial y asesorar sobre el impacto de las actuaciones que se lleven a cabo por el Consorcio, especialmente en el área de transferencia de conocimiento e innovación.

Dieciocho. Se suprimen los artículos 23 a 27 modificándose, consecutivamente, la numeración de los correspondientes preceptos.

Diecinueve. Dentro del capítulo IV. Régimen de Funcionamiento, se adiciona un nuevo artículo 22, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 22. Comisiones Sectoriales.

1. El Comité Ejecutivo, al objeto de conseguir el mayor avance en las actuaciones de Campus Iberus, y mejor funcionamiento, podrá acordar la creación de Comisiones Sectoriales, hasta un máximo de cuatro.

Las Comisiones Sectoriales abordarán cuestiones académicas concretas, y serán creadas, y definidas su denominación y funciones, por el Comité Ejecutivo.

Las Comisiones Sectoriales propondrán proyectos y actividades académicas al Comité Ejecutivo, y no tendrán funciones decisorias. Se responsabilizarán también del seguimiento y evaluación de esas actividades.

2. Cada Comisión Sectorial, estará presidida por un Rector, designado por acuerdo del Comité Ejecutivo, y estará formada por cuatro Vicerrectores, o Secretarios Generales, competentes en la materia objeto de la Sectorial, uno por cada Universidad designado por el Rector de la misma. Actuará de secretario un Vicerrector o Secretario General de una Universidad consorciada, distinta de aquella a la que pertenezca el presidente de la comisión, y que sea miembro del Consejo Rector.

Veinte. Se adiciona un nuevo artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 23. Grupos de Trabajo.

Las Comisiones Sectoriales podrán crear Grupos de Trabajo, cuya función sea la de asesorar en cuestiones técnicas sobre la definición, ejecución o evaluación de acciones y proyectos concretos de Campus Iberus, en el ámbito de competencias de la sectorial.

Los Grupos de Trabajo estarán formados con un miembro como máximo de cada Universidad consorciada, y presididas por un Vicerrector de la Comisión Sectorial que lo crea. Los miembros podrán ser académicos, o personal de administración y servicios.

Podrán tener una vigencia indefinida, o crearse para abordar una cuestión o proyecto concreto.

Los Grupos de Trabajo no tendrán funciones decisorias.

Veintiuno. Se modifica el artículo 34 que pasa a artículo 30 y queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 30. Convocatoria de las sesiones del Consejo Consultivo.

1. El Consejo Consultivo se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos dos ocasiones al año. En sesión extraordinaria, se reunirán siempre que sean convocados por el Presidente o cuando sea solicitado por la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias, y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar y los informes que serán objeto de deliberación.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrán hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo Consultivo es indelegable, excepto, por causa justificada, podrán delegar su representación y su voto en otro de los miembros de dicho consejo, y lo comunicarán por escrito al Presidente.

Veintidós. Se modifica el artículo 35, que pasa a ser artículo 31, y queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 31. Quórum de constitución de las sesiones del Consejo Consultivo.

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la



mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo Consultivo, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

Veintitrés. Se modifica el artículo 36, que pasa a ser artículo 32, y queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 32. Adopción de los acuerdos del Consejo Consultivo.

1. Los acuerdos del Consejo Consultivo se adoptarán por mayoría absoluta.
2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Veinticuatro. Se modifica el artículo 37, que pasa a ser artículo 33, y queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 33. Régimen de impugnación de actos.

1. Los actos del Presidente del Consorcio, del Comité Ejecutivo y del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y pueden ser objeto de impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.
2. Los actos del Vicepresidente Ejecutivo, podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de un recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Veinticinco. Se adiciona una Disposición Transitoria Primera que queda redactada en los siguientes términos:

Disposición Transitoria Primera. Régimen transitorio de los órganos del Consorcio hasta que se constituyan los nuevos.

Hasta tanto se constituyan los nuevos órganos, colegiados y consultivos, del Consorcio, con sujeción a la nueva composición y funciones, contenida en la modificación de los presentes Estatutos, continuarán en el desempeño de sus funciones, los actualmente existentes de acuerdo con la regulación anterior.

Los órganos unipersonales podrán continuar en sus funciones hasta que se produzca, en su caso, el nuevo nombramiento de acuerdo con la nueva regulación aprobada.

Segundo.— La modificación de los presentes Estatutos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Ordenar la publicación del presente acuerdo y del texto integrado de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus que se transcribe en el anexo, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2014.— El Presidente en funciones del Consejo Rector (artículo 16.2 Estatutos Consorcio), Julio Lafuente López.

## ANEXO I ESTATUTOS CONSORCIO CAMPUS IBERUS

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales:

Artículo 1. *Denominación, participantes y objeto del Consorcio.*

Las Universidades de Zaragoza, La Rioja, Lleida y Pública de Navarra, en adelante entidades consorciadas, constituyen un Consorcio con la denominación de “Consorcio Campus Iberus”, en adelante el Consorcio, con el objeto de impulsar y poner en marcha de manera agregada, entre las Universidades, el “Campus Iberus, Campus de Excelencia Internacional del Valle del Ebro”, en adelante Campus Iberus.

Artículo 2. *Adscripción del Consorcio.*

A efectos de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consorcio queda adscrito a la Universidad de Zaragoza.



El Consorcio, a todos los efectos legales, tendrá su sede y domicilio en la ciudad de Zaragoza, Plaza de Basilio Paraíso num.4.

#### Artículo 3. *Funciones.*

Las funciones del Consorcio son:

- a) Promover y asegurar la correcta ejecución de las actuaciones asociadas al Plan Estratégico de Conversión a Campus de Excelencia Internacional del Campus Iberus.
- b) Gestionar los recursos que se asocien al Campus Iberus y de los que el Consorcio sea beneficiario.
- c) Coordinar la relación entre los distintos agentes que formarán parte de manera directa o indirecta del Campus Iberus.
- d) Promover planes de cooperación, servicios conjuntos, adquisición compartida de recursos y conexión a redes nacionales e internacionales.
- e) Proponer acciones para la mejora y optimización de la oferta de instalaciones y oportunidades para los estudiantes, profesores, investigadores, personal docente investigador y de administración y de servicios.
- f) Cualquier otra función que contribuya a la consecución del objeto del Consorcio.

#### Artículo 4. *Personalidad jurídica y capacidad del Consorcio, y participación de los entes consorciados.*

1. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consorcio se constituye legalmente como entidad de derecho público de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

2. El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en el desarrollo de los mismos y por el ordenamiento jurídico público que le sea de aplicación, que con carácter general será el que se aplique a la Universidad a la que queda adscrito.

3. El Consorcio, además de las facultades que como entidad de derecho público le corresponden, puede formalizar contratos, asumir obligaciones, interponer recursos y ejercitar las acciones correspondientes, así como cualquier acto necesario para alcanzar los objetivos que establecen los presentes Estatutos de acuerdo con el régimen jurídico, requisitos, y el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

4. Con carácter general el régimen de participación económica y de financiación en el Consorcio será igual para todas las entidades consorciadas. Sin embargo en determinadas circunstancias especiales se podrá alterar dicho régimen y fijar una participación distinta, mediante la aprobación por unanimidad del Consejo Rector, y la formalización, en su caso, del correspondiente convenio de financiación.

#### Artículo 5. *Duración.*

El Consorcio tendrá una duración indefinida, vinculada al efectivo cumplimiento de sus objetivos.

### CAPÍTULO II

#### **Régimen patrimonial, económico, contable y presupuestario, personal y contratación.**

#### Artículo 6. *Régimen patrimonial.*

1. El patrimonio del Consorcio estará integrado por el conjunto de todos sus bienes y derechos de cualquier naturaleza, susceptibles de valoración económica, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes que le resulten de aplicación.

2. Sin perjuicio del patrimonio propio y originario de que disponga el Consorcio, los bienes muebles e inmuebles de las entidades consorciadas que se destinen y afecten al servicio de las finalidades del Consorcio tendrán el carácter de bienes cedidos en uso, mediante el negocio patrimonial, título jurídico y requisitos que se determinen legalmente en cada caso.

#### Artículo 7. *Régimen económico.*

1. Para la consecución de sus objetivos, el Consorcio dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones realizadas por las instituciones consorciadas y las que realicen aquellas entidades que se adhieran al Consorcio con posterioridad a su constitución.
- b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones, herencias, legados y ayudas de cualquier clase que reciba y acepte el Consorcio, de las instituciones públicas y privadas concedentes o de particulares.



- c) Los créditos que obtenga.
- d) Las cesiones o adscripciones de uso de los bienes que hagan las instituciones consorciadas o las entidades que se adhieran al Consorcio.
- e) Cualquier otro recurso que le pueda corresponder de conformidad con la normativa vigente.

2. El Régimen económico-financiero y de actividades económicas del Consorcio se basará en el presupuesto anual de ingresos y gastos que apruebe el Consejo Rector, el cual será público, único, anual y equilibrado, y comprenderá la totalidad de los ingresos previstos y gastos estimados para el ejercicio económico.

#### Artículo 8. *Régimen contable y presupuestario.*

1. El Régimen de contabilidad, aprobación y rendición de cuentas estará sujeto a los principios y normas de la contabilidad pública.

2. El Consejo Rector aprobará un presupuesto anual que comprenderá la totalidad de ingresos y gastos que se prevean para cada ejercicio, y que se acompañará al presupuesto de la Universidad a la que está adscrito el Consorcio, de acuerdo con la normativa que en esta materia sea de aplicación. Asimismo aprobará la liquidación económica de cada ejercicio presupuestario junto con la memoria anual.

3. El Consorcio estará obligado a rendir cuentas de su actividad al órgano de fiscalización que legalmente corresponda, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de la posible contratación de auditorías externas.

#### Artículo 9. *Régimen de personal.*

1. El personal del Consorcio podrá estar constituido, de conformidad con la normativa aplicable, tanto por personal contratado en régimen laboral por el propio Consorcio como por el personal adscrito de los entes consorciados.

2. La contratación laboral del personal del Consorcio se efectuará, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, procediéndose a su selección mediante la superación de pruebas selectivas de acceso, conforme a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

3. Las instituciones consorciadas podrán adscribir al Consorcio personal funcionario o laboral de conformidad con la normativa que resulte aplicable y conforme a lo que prevean sus propios estatutos, reglamentos o normas de organización interna respecto a las situaciones administrativas de dicho personal.

En todo caso será de aplicación el régimen retributivo que rija en la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

#### Artículo 10. *Régimen de contratación.*

El Régimen jurídico aplicable a la contratación es el establecido por la normativa vigente de contratos del sector público y demás normas que la desarrollan, que sea de aplicación a la Universidad a la que esté adscrito el Consorcio.

### CAPÍTULO III

#### Órganos de Gobierno, dirección y participación

#### Artículo 11. *Órganos de gobierno y dirección.*

1. Los órganos de gobierno y dirección del Consorcio serán los siguientes:

- a) El Presidente del Consorcio.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Comité Ejecutivo.
- d) El Vicepresidente Ejecutivo.

2. El Consejo Rector podrá nombrar un Presidente Honorario. Dicha distinción no lleva aparejada competencias orgánicas ni administrativas, y recaerá en una persona de reconocido prestigio y relevancia internacional de la sociedad civil en el ámbito científico, cultural, social o empresarial.

3. Los cargos de Presidente del Consorcio, y de Presidente Honorario no serán remunerados. La asistencia al Consejo Rector y al Comité Ejecutivo, no generará retribución alguna.

#### Artículo 12. *Consejo Rector.*

1. La composición inicial del Consejo Rector se distribuye de la forma siguiente:

- Los cuatro Rectores de las Universidades consorciadas.



- Los cuatro Presidentes de los Consejos Sociales, uno por cada una de las Universidades.
- Cuatro miembros, uno por cada una de las Universidades consorciadas, por ellas designados, entre Vicerrectores o Secretarios Generales.  
El Vicepresidente Ejecutivo asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
- 2. Presidirá el Consejo Rector el Presidente del Consorcio.
- 3. Ejercerá de Secretario uno de sus miembros designado por el propio Consejo. No obstante, el Consejo Rector podrá nombrar un Secretario, entre el personal del Consorcio o entre el personal de las Universidades consorciadas, que actuará con voz y sin voto.
- 4. Los miembros del Consejo Rector cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados, debiendo proceder la Universidad de la que se trate a la designación de un nuevo representante.
- 5. En el supuesto de incorporación de nuevas entidades al Consorcio, el Consejo Rector acordará el número de miembros que les corresponderían, siendo como máximo el que ostentan las instituciones equivalentes pertenecientes al Consorcio.

#### Artículo 13. *Funciones del Consejo Rector.*

Corresponden al Consejo Rector, las funciones siguientes:

- a) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- b) Proponer a las instituciones consorciadas la adhesión de nuevos miembros y la separación de los existentes, y en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio.
- c) Elaborar y aprobar el Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.
- d) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos detallados.
- e) Aprobar la liquidación del presupuesto y la memoria anual.
- f) Aprobar, a propuesta del Comité Ejecutivo, las funciones que a éste corresponden según el artículo 17 apartados c y d.
- g) Nombrar, cesar o sustituir al Vicepresidente Ejecutivo, a propuesta del Comité Ejecutivo.
- h) Aprobar los límites máximos de las eventuales operaciones de endeudamiento en las que pudiera incurrir el Consorcio, con la conformidad de las instituciones consorciadas y de los Consejos Sociales.
- i) Determinar la composición del Consejo Consultivo y designar a las personas que formarán parte del mismo.
- j) Cualquier otra función que se considere en el marco de su competencia.

#### Artículo 14. *El Presidente del Consorcio.*

1. El Presidente es el máximo órgano institucional del Consorcio, ostenta la representación legal e institucional de la entidad consorcial, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en otros órganos unipersonales del Consorcio.

Le corresponde la dirección, gobierno y gestión del Consorcio, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

El nombramiento recaerá en uno de los Rectores de las Universidades Consorciadas, que será designado por el Comité Ejecutivo, por un periodo de un año. El cargo rotará entre los Rectores de las Universidades consorciadas sucesivamente.

2. En casos de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente, que lo será del Consejo Rector y del Comité Ejecutivo, designado entre los Rectores de las Universidades consorciadas, cargo que igualmente rotará sucesivamente entre ellos.

#### Artículo 15. *Funciones del Presidente del Consorcio.*

1. Además de las mencionadas en el artículo anterior al Presidente del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:

- i. Dirigir el Consorcio y asumir su representación institucional.
- ii. Interponer acciones legales en defensa de los intereses del Consorcio, pudiendo otorgar mandatos para el ejercicio de esta representación.
- iii. Presidir los actos del Consorcio a los cuales asista, con la salvedad de las precedencias legales.
- iv. Tutelar y supervisar el ejercicio de las funciones atribuidas a los distintos órganos unipersonales del Consorcio y el cumplimiento de los acuerdos de los órganos colegiados.
- v. Presidir el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo. Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, suspender y levantar las sesiones de dichos órganos.
- vi. Presidir el Consejo Consultivo.



- vii. Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y del Comité Ejecutivo.
- viii. Fomentar las acciones necesarias para favorecer la consecución de los objetivos del Consorcio tanto en materia estratégica y económica como en todos aquellos aspectos que resulten de interés.
- ix. Dar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y el Comité Ejecutivo, una vez revisados por el Secretario del propio Consejo.
- x. Autorizar el gasto y ordenar los pagos, ejecutando el presupuesto aprobado.
- xi. Autorizar y comprometer los gastos, reconocer las obligaciones económicas, efectuar los libramientos correspondientes, así como la rendición de cuentas.
- xii. Celebrar todo tipo de contratos, convenios o negocios jurídicos en nombre del Consorcio en su ámbito de competencias, de acuerdo con la normativa aplicable y con lo dispuesto en el presente Estatuto.
- xiii. La convocatoria de los procesos de selección y de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, así como su nombramiento, y la contratación de personal laboral del Consorcio.
- xiv. Ejercer cuantas competencias correspondientes al Consorcio no estén expresamente atribuidas a otros órganos de la misma.
- xv. Ejercer todas las demás funciones que le atribuya la legislación vigente.

#### Artículo 16. *Comité Ejecutivo.*

1. El Comité es el órgano colegiado ordinario de gobierno del Consorcio, estará formado por los cuatro Rectores de las Universidades consorciadas.

El Vicepresidente Ejecutivo, asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Presidirá el Comité Ejecutivo el Presidente del Consorcio.

Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán cuando pierdan la condición por la que fueron nombrados.

3. Ejercerá de Secretario uno de sus miembros designado por el propio Comité. No obstante, el Comité Ejecutivo podrá nombrar un Secretario, entre el personal del Consorcio o entre el personal de las Universidades consorciadas, que actuará con voz y sin voto.

#### Artículo 17. *Funciones del Comité Ejecutivo.*

Al Comité Ejecutivo del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:

- a) Nombrar al Presidente del Consorcio.
- b) Nombrar al Vicepresidente del Consorcio.
- c) Proponer al Consejo Rector la aprobación de las directrices estratégicas y el Plan Estratégico del Consorcio.
- d) Proponer al Consejo Rector la aprobación de los planes anuales de actuación, y aquellos planes que se elaboren para el cumplimiento de las directrices y planes estratégicos del Consorcio.
- e) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del Consorcio.
- f) Definir las bases de ejecución de la gestión económica.
- g) Proponer al Consejo Rector el nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo.
- h) Aprobar, la relación de puestos de trabajo y las retribuciones del personal del Consorcio, así como, la forma de selección del personal y provisión de puestos de trabajo del Consorcio.
- i) Velar por el cumplimiento de los objetivos marcados por el Consejo Rector.
- j) Dar cuenta a los consejos sociales de los acuerdos adoptados.
- k) Aprobar la propuesta de memoria anual y la liquidación del presupuesto y presentarla al Consejo Rector.
- l) La creación de Comisiones Sectoriales.
- m) Todas aquellas funciones que la legislación vigente atribuya al órgano de gobierno ordinario de la entidad.

#### Artículo 18. *El Vicepresidente Ejecutivo.*

1. El Vicepresidente Ejecutivo será nombrado, entre profesores con vinculación permanente a alguna de las Universidades consorciadas, por el Consejo Rector quién además tendrá capacidad para cesar, revocar o sustituir al mismo.

El nombramiento deberá recaer en una persona con experiencia en el ámbito de la gestión universitaria, en organismos de colaboración público-privada, y en relaciones internacionales.

La duración del mandato del Vicepresidente Ejecutivo será por dos años prorrogables por periodos de dos años.



2. El Vicepresidente Ejecutivo tienen la función de auxiliar al Presidente del Consorcio en la dirección y gobierno del Consorcio, coordinando y dirigiendo todas las actividades que se desarrollen en el Campus Iberus.

3. El desempeño del cargo de Vicepresidente Ejecutivo podrá realizarse con dedicación a tiempo completo, o parcial, en los términos que acuerde el Consejo Rector, y sin que sea compatible con el nombramiento de órgano unipersonal de gobierno o con el desempeño de cargo alguno en las Universidades consorciadas.

#### Artículo 19. *Funciones del Vicepresidente Ejecutivo.*

Además de las funciones previstas en el artículo anterior, al Vicepresidente Ejecutivo le corresponden las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones del Consejo Rector, del Comité Ejecutivo y del Consejo Consultivo.
  2. Dirigir, organizar, gestionar las actividades del Consorcio, de acuerdo con las directrices del Comité Ejecutivo.
  3. Proponer al Comité Ejecutivo las propuestas de organización y funcionamiento de las diversas actividades, y planes de actuación a llevar a cabo para la consecución de los fines del Consorcio.
  4. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Consorcio, así como el anteproyecto de liquidación y memoria anual.
  5. Informar al Comité Ejecutivo del desarrollo de las actividades y programas llevados a cabo, así como de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus funciones.
  6. Formular las propuestas que considere adecuadas para el buen funcionamiento del Consorcio.
  7. Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Comité Ejecutivo o por el Presidente del Consorcio en los términos previstos en estos Estatutos.
- El Vicepresidente Ejecutivo contará, para el desempeño de sus funciones, con una estructura orgánica de administración y servicios, que será aprobada por el Comité Ejecutivo.

#### Artículo 20. *El Consejo Consultivo.*

1. El Consejo Consultivo ejercerá un rol asesor en el desarrollo del proyecto de Campus Iberus.
  2. Los miembros del Consejo Consultivo serán designados por el Consejo Rector.
- Se compone de un mínimo de 10 miembros, formado por representantes de estudiantes, Administraciones Públicas, Asociaciones y demás organizaciones de la sociedad civil, investigadores de reconocido prestigio y representantes del sector empresarial de las Comunidades Autónomas donde se ubican las Universidades consorciadas.

3. El Consejo Consultivo estará presidido por el Presidente del Consorcio y contará con la participación del Vicepresidente Ejecutivo que actuará de Secretario.

La duración del mandato de los miembros del Consejo Consultivo será de cuatro años, prorrogables por acuerdo del Consejo Rector, sin perjuicio de la facultad de dicho Consejo para cesarlos o sustituirlos libremente en cualquier momento o por su propia elección de dimitir.

Los miembros del Consejo Consultivo que sean nombrados en razón del cargo que ocupen cesarán en su representación en el momento en el que pierdan la condición por la que fueron nombrados siendo sustituidos por quien reglamentariamente les sustituya en el cargo.

#### Artículo 21. *Funciones del Consejo Consultivo.*

Son funciones del Consejo Consultivo:

- a) Difundir las actuaciones que sean llevadas a cabo en el marco de Campus Iberus.
- b) Asesorar en el desarrollo y en la modificación de las principales actuaciones del Campus Iberus.
- c) Responder a la necesidad de incorporar las inquietudes e intereses de carácter general que se observan en la sociedad y, concretamente, en cada uno de los territorios.
- d) Recoger las inquietudes y necesidades reales que se demanden desde el sector empresarial y asesorar sobre el impacto de las actuaciones que se lleven a cabo por el Consorcio, especialmente en el área de transferencia de conocimiento e innovación.

### CAPÍTULO IV Régimen de funcionamiento

#### Artículo 22. *Comisiones Sectoriales.*

1. El Comité Ejecutivo, al objeto de conseguir el mayor avance en las actuaciones de Campus Iberus, y mejor funcionamiento, podrá acordar la creación de Comisiones Sectoriales, hasta un máximo de cuatro.



Las Comisiones Sectoriales abordarán cuestiones académicas concretas, y serán creadas, y definidas su denominación y funciones, por el Comité Ejecutivo.

Las Comisiones Sectoriales propondrán proyectos y actividades académicas al Comité Ejecutivo, y no tendrán funciones decisorias. Se responsabilizarán también del seguimiento y evaluación de esas actividades.

2. Cada Comisión Sectorial, estará presidida por un Rector, designado por acuerdo del Comité Ejecutivo, y estará formada por cuatro Vicerrectores, o Secretarios Generales, competentes en la materia objeto de la Sectorial, uno por cada Universidad designado por el Rector de la misma. Actuará de secretario un Vicerrector o Secretario General de una Universidad consorciada, distinta de aquella a la que pertenezca el presidente de la comisión, y que sea miembro del Consejo Rector.

#### Artículo 23. *Grupos de Trabajo.*

Las Comisiones Sectoriales podrán crear Grupos de Trabajo, cuya función sea la de asesorar en cuestiones técnicas sobre la definición, ejecución o evaluación de acciones y proyectos concretos de Campus Iberus, en el ámbito de competencias de la sectorial.

Los Grupos de Trabajo estarán formados con un miembro como máximo de cada Universidad consorciada, y presididas por un Vicerrector de la Comisión Sectorial que lo crea. Los miembros podrán ser académicos, o personal de administración y servicios.

Podrán tener una vigencia indefinida, o crearse para abordar una cuestión o proyecto concreto.

Los Grupos de Trabajo no tendrán funciones decisorias.

#### Artículo 24. *Convocatoria de las sesiones del Consejo Rector.*

1. El Consejo Rector se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos dos ocasiones al año. En sesión extraordinaria, siempre que así lo convoque el Presidente o cuando sea solicitado por una tercera parte, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar, el lugar, la fecha y la hora señalados para la celebración de la sesión en primera y segunda convocatoria, y los informes o documentación que serán objeto de deliberación así como aquella necesaria para el mejor conocimiento de los temas a considerar.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrá hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo Rector es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Consejo Rector con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 respecto de la figura del Vicepresidente.

#### Artículo 25. *Quórum de constitución de las sesiones del Consejo Rector.*

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo Rector, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

#### Artículo 26. *Adopción de los acuerdos del Consejo Rector.*

1. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán por mayoría absoluta. Se exceptúan de este régimen aquellos acuerdos que según estos Estatutos, requieran unanimidad o una mayoría reforzada, que será de dos terceras partes del número de los miembros del Consejo Rector.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### Artículo 27. *Convocatoria de las sesiones del Comité Ejecutivo.*

1. El Comité Ejecutivo, durante el primer año, mantendrá sesiones bimestrales y, en los años posteriores, trimestrales. En sesión extraordinaria, se reunirá siempre que sea convo-



cado por el Presidente o cuando sea solicitado por la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias, y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar y los informes que serán objeto de deliberación.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrán hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La asistencia a las sesiones del Comité Ejecutivo es personal e indelegable. Sus componentes podrán, no obstante, y por causa justificada, conferir su representación y su voto en alguno de los miembros del Comité con carácter especial para cada sesión del mismo, y lo comunicarán por escrito al Presidente.

#### Artículo 28. *Quórum de constitución de las sesiones del Comité Ejecutivo.*

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Comité Ejecutivo, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

#### Artículo 29. *Adopción de los acuerdos del Comité Ejecutivo.*

1. Los acuerdos del Comité Ejecutivo se adoptarán por mayoría absoluta.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### Artículo 30. *Convocatoria de las sesiones del Consejo Consultivo.*

1. El Consejo Consultivo se reunirá preceptivamente, en sesión ordinaria, al menos dos ocasiones al año. En sesión extraordinaria, se reunirán siempre que sean convocados por el Presidente o cuando sea solicitado por la mitad, como mínimo, de los miembros con derecho a voto.

2. Las sesiones tendrán que convocarse con una antelación mínima de cinco días hábiles para las ordinarias, y de tres días hábiles para las extraordinarias, y se adjuntará a la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar y los informes que serán objeto de deliberación.

3. Las notificaciones de las convocatorias de sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se practicarán y podrán hacerse efectivas conforme a los términos y efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La asistencia a las sesiones del Consejo Consultivo es indelegable, excepto, por causa justificada, podrán delegar su representación y su voto en otro de los miembros de dicho consejo, y lo comunicarán por escrito al Presidente.

#### Artículo 31. *Quórum de constitución de las sesiones del Consejo Consultivo.*

Para la válida constitución de las sesiones, se requiere la presencia del Presidente o de quien lo sustituya, y de un número de miembros que, junto con el Presidente, conformen la mayoría de los miembros con derecho a voto que integran el Consejo Consultivo, así como del Secretario o Secretaria o de quien por sustitución ejerza sus funciones.

#### Artículo 32. *Adopción de los acuerdos del Consejo Consultivo.*

1. Los acuerdos del Consejo Consultivo se adoptarán por mayoría absoluta.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

#### Artículo 33. *Régimen de impugnación de actos.*

1. Los actos del Presidente del Consorcio, del Comité Ejecutivo y del Consejo Rector, agotan la vía administrativa y pueden ser objeto de impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa.

2. Los actos del Vicepresidente Ejecutivo, podrán ser objeto de impugnación mediante la interposición de un recurso de alzada ante el Presidente del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## CAPÍTULO V

**Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio.  
Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario**

Artículo 34. *Modificación de los Estatutos, adhesión, separación y disolución del Consorcio.*

1. Las propuestas de modificación de los Estatutos, adhesión de nuevos miembros al Consorcio, separación de los existentes y disolución del Consorcio las realizará el Presidente del Consejo Rector.

2. Cualquier acuerdo de los citados en el punto anterior, debe aprobarse por dos tercios de los miembros, salvo su disolución que exigirá acuerdo unánime de sus miembros.

3. Los entes consorciados, con un preaviso de un año, pueden separarse del Consorcio siempre que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con éste y garanticen los compromisos que haya pendientes, y su separación no perjudique en modo alguno los intereses públicos generales que el Consorcio representa. En tal caso, el Consorcio podrá continuar si así lo acuerdan las restantes entidades.

Artículo 35. *Disolución del Consorcio.*

1. El Consorcio se disolverá, por acuerdo unánime de los miembros del Consejo Rector debiendo estar ratificado por cada una de las Instituciones consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que se procederá a la liquidación de los derechos, obligaciones, recursos y los bienes propios del Consorcio, la reversión de las obras, infraestructuras o las instalaciones existentes a favor de las instituciones consorciadas y el destino del personal del Consorcio.

Artículo 36. *Aprobación de gastos económicos de carácter extraordinario.*

1. Los acuerdos del Consejo Rector por los que se aprueben gastos económicos de carácter extraordinario para llevar a cabo las actuaciones del mismo carácter, requerirán de la mayoría reforzada de las dos terceras partes del número de los miembros del Consejo Rector.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán gastos de carácter extraordinario aquéllos necesarios para llevar a cabo actuaciones de dicho carácter, que no estuvieren previstos en el presupuesto anual de ingresos y gastos aprobados inicialmente por el Consejo Rector, y que excedan en un 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Disposición adicional. *Denominaciones.*

Todas las denominaciones contenidas en estos Estatutos referidas a órganos de dirección, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio de los órganos del Consorcio hasta que se constituyan los nuevos.*

Hasta tanto se constituyan los nuevos órganos, colegiados y consultivos, del Consorcio, con sujeción a la nueva composición y funciones, contenida en la modificación de los presentes Estatutos, continuarán en el desempeño de sus funciones, los actualmente existentes de acuerdo con la regulación anterior.

Los órganos unipersonales podrán continuar en sus funciones hasta que se produzca, en su caso, el nuevo nombramiento de acuerdo con la nueva regulación aprobada.



## COMUNIDAD DE REGANTES LA ACEQUIA DE QUINTO

### ANUNCIO de la Comunidad de Regantes La Acequia de Quinto, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria.

Por el presente y de conformidad con el artículo 49 de las ordenanzas, se le convoca a Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes "La Acequia de Quinto", que se celebrará el próximo martes día 24 de marzo de 2015, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda, en el salón de actos de esta Comunidad, sito en plaza de España, número 10, de Quinto, y con arreglo al orden del día establecido.

#### Orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.
2. Memoria de actividades del año 2.014.
3. Liquidación Ejercicio 2.014 y aprobación de cuentas.
4. Presupuestos de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2015.
5. Votaciones para renovación de la mitad de los vocales de la Junta de Gobierno y dos vocales del Jurado de Riegos.
6. Ratificación del contrato de arrendamiento de la "Mejana del Altero".
7. Ruegos, proposiciones y preguntas.

Quinto de Ebro, 26 de febrero de 2015.— El Presidente, Antonio Jaso Gracia.